



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
 "2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"
 EXPTE. D.E. 4003-11036/24.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-11036/24, por el cual el Departamento Ejecutivo tramita convalidación de la Adenda al Convenio de Recaudación suscripto entre el Bapro Medios de Pago S.A y la Municipalidad de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 66/71 de las presentes actuaciones obra copia de Adenda al Convenio de Recaudación suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y Bapro Medios de Pago S.A. cuyo objeto es la incorporación del Anexo II Ref: Modalidad de cobro: Pagos WEB a través de Provincia Net Pagos para la recepción de los pagos que realicen los contribuyentes.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.444

ARTICULO 1°: Convalídase en todos sus términos la Adenda al Convenio de Recaudación suscripto entre Bapro Medios de Pago S.A y la Municipalidad de Almirante Brown, la que deberá ser considerada parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 30 de Agosto de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Subsecretaría Agencia Municipal de Recaudación y posteriormente tome conocimiento la Dirección General de Administración – Contaduría General - Tesorería General, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

ADENDA AL CONVENIO DE RECAUDACION SUSCRITO.-

Entre BAPRO MEDIOS DE PAGO S. A., CUIT. 30-70495034-5, en adelante "BMPSA/ PROVINCIA NET" con domicilio en la calle Reconquista 46, Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Lic. Mariano Rodriguez y el Cr. Diego Fabian Martinez, en su carácter de Apoderados por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, CUIT Nº 33-99900148-9, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" representada en este acto por el Sr. Mariano Cascallarés, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Plaza Brown Nº 250, de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar la presente adenda al convenio de recaudación suscripto con fecha 11 de noviembre de 2004, en adelante "EL CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Y considerando:

- 1) Que "PROVINCIA NET PAGOS" y "LA MUNICIPALIDAD" celebraron un Convenio de Recaudación, y siendo que "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." posee un sistema electrónico de cobro, registro, conciliación, transmisión de datos y transferencia de fondos en la República Argentina, en la cual "BMPSA" acuerda con sus clientes, brindar éste u otros servicios similares denominado comercialmente "PROVINCIA NET PAGOS", en adelante descripto como "EL SERVICIO"; que tiene por finalidad brindarle a las personas un sistema práctico de pago de facturas emitidas por distintas empresas, organismos públicos u otras entidades a través de una red de "AGENTES Y LOCALES PROPIOS".
- 2) Que "LA MUNICIPALIDAD", encomendó a "PROVINCIA NET PAGOS" prestar por si o a través de terceros, los siguientes servicios: a).- Cobro por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD, de los pagos que realicen los CIUDADANOS en los lugares de pago; b).- Validación de los comprobantes (cuero correspondiente al cliente) o entrega de tickets como constancia legítima de Pago; ; c).- Captura, registro y transmisión electrónica, diskettes o cinta magnética de la información

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Jcta. Com.
Serv. Corp.
Area Legal

Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante



LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Handwritten signature and stamp.



[Handwritten signature]

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

correspondiente a los Pagos; d).- Conciliación de Pagos; e).- Transmisión de los datos conciliados y transferencia o depósito de los fondos recaudados.-

- 3) Que "PROVINCIA NET PAGOS", ha incorporado a sus servicios la modalidad de Pagos web para la recepción de los PAGOS que realicen los CIUDADANOS/CONTRIBUYENTES de "LA MUNICIPALIDAD", utilizando la plataforma brindada por PROVINCIA NET PAGOS en la web que "LA MUNICIPALIDAD" ponga a disposición.
- 4) Que por voluntad de "LAS PARTES", la presente adenda (en adelante la "Adenda") será parte integrante del Convenio de recaudación que continúa plenamente vigente, y deberá ser interpretada como un todo por ser complementaria de las cláusulas en éste consignadas.

En Consecuencia, habiéndose puesto de acuerdo "LAS PARTES", éstas resuelven introducir, complementar y/o modificar las cláusulas del Convenio, a través de la presente Adenda, que estipula las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA:

Se incorpora el Anexo II al Convenio de Recaudación suscripto.

ANEXO II. "Modalidades de Cobro: Pagos WEB"

Artículo 1: B MPSA se compromete a brindar el servicio de acuerdo con las solicitudes de "LA MUNICIPALIDAD", a fin de percibir por cuenta y orden de esta los pagos que realicen sus Ciudadanos y/o contribuyentes, utilizando la plataforma brindada por PROVINCIA NET PAGOS en la web que "LA MUNICIPALIDAD" ponga a disposición.

Artículo 2: La solicitud de pago se celebrará mediante el envío por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de un formulario on-line donde se detallarán las instrucciones respecto a los fondos. B MPSA se reserva el derecho de no procesar aquellas solicitudes de gestión de Pago que estén incompletas o en las cuales haya discrepancias entre los datos provistos por "LA MUNICIPALIDAD" y los datos

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Lic. NICOLAS JAWTSCZYNSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

DR. CARLOS ARMANDO DEBENAI
SUSCRITOR

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

[Handwritten signature]

ingresados efectivamente a "BMPSA" o porque BMPSA lo considere necesario, sin necesidad de justificar su decisión. "LA MUNICIPALIDAD" es el exclusivo responsable por las instrucciones de pago y sus consecuencias. "BMPSA" no verificará la causa u obligación que originó la instrucción de pago, ni las demás circunstancias relativas a la instrucción de pago. Las instrucciones de pago introducidas en una solicitud de gestión de pagos sólo podrán efectuarse a través de la Plataforma y ninguna instrucción cursada será procesada ni reputada válida, por otros medios ajenos a la Plataforma.

Artículo 3: La solicitud de pago no se considerará perfeccionada y "BMPSA" no asumirá responsabilidad u obligación alguna hasta tanto no haya aceptado la solicitud de Pago de "LA MUNICIPALIDAD" (se a la que PROVINCIA NET PAGOS podrá negarse a cumplir con la solicitud de Pago sin dar motivo o razón alguna y por ello no podrá imputársele responsabilidad alguna), o no haya recibido y se encuentren disponibles la totalidad de los Fondos.

Artículo 4: BMPSA sólo procesará los Pagos que cumplan con los datos y requisitos que puedan validarse correctamente contra los servicios disponibles brindados por los Medios de Pago. Se establecen como Medios de Pago disponibles para el cobro mediante la plataforma web, los siguientes:

- Tarjetas de Débito: VISA y/o las que en el futuro se habiliten.
- Home Banking: Red Link — Red de Cajeros Link, Pago Mis Cuentas — Red Banelco.
- Tarjeta de Crédito.
- QR Cuenta DNI

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" pagará a "BMPSA", en concepto de "PRECIO" por los servicios de cobro implementados, según el siguiente detalle:

- Pagos realizados mediante Tarjeta de débito el 1,5 % del monto recaudado por comprobante con un mínimo de \$ 50 por transacción.
- Pagos realizados mediante Homebanking el 2% del monto recaudado por comprobante, con un mínimo de \$ 50 por operación.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada

Gcia. Com.
Serv. Corp.
Area Legal



Lic. NICOLAS JAWORSKIENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

CARLOS DEL OSSANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

[Handwritten signature]
AUDIO ANDRADO DEBENIA
SUSCRIPCIÓN

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

- Pagos realizados a través de QR Cuenta DNI el 2 % del monto recaudado por comprobante, con un mínimo de \$ 50 por transacción.
- Pagos realizados a través de Tarjetas de Crédito el 2,3 % del monto recaudado por comprobante, con un mínimo de \$ 50 por transacción.

En todos los casos el "PRECIO" definido en el presente contrato no incluye el "IVA".

TERCERA:

"BMPSA" transferirá neto de contracargos, desconocimientos, cancelaciones, anulaciones o reversiones generadas por los titulares de los medios de pago utilizados, como por el propio medio de pago; una vez notificado BMPSA de contracargos, desconocimientos, reversiones, etc; BMPSA transferirá la recaudación resultante de la fecha de negocio neta de las novedades, paralelamente a ello BMPSA informará los datos de la trx original que originó la novedad (nro, fecha, monto, etc) para que "LA ENTIDAD" resuelva internamente.

Los fondos recaudados se rendirán discriminando medio de pago habilitado según el siguiente

Tarjeta de Débito, Home Banking y QR Cuenta DNI a los 5 días hábiles bancarios de la fecha de recaudación, en la cuenta bancaria CBU N° 0140033501502505181473 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde a "LA MUNICIPALIDAD"

Tarjeta de Crédito: a los 20 días hábiles bancarios de la fecha de recaudación, en la cuenta bancaria CBU N 0140033501502505181473 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde a "LA MUNICIPALIDAD"

En todos los casos, el monto de los "PAGOS" efectuados por los "CLIENTES", será transferido "LA ENTIDAD" previa deducción del "PRECIO", y de los impuestos y/o tasas, presentes o futuros, que gravaren el servicio prestado por "BMPSA".

CUARTA:

"LA MUNICIPALIDAD" reconoce y acepta que, los cobros realizados a través de la WEB de cobros, transaccionados/procesados, y acreditados en la cuenta de LA MUNICIPALIDAD, pueden ser objeto de contracargos, desconocimientos, cancelaciones, anulaciones o reversiones generadas por los

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Lic. NICOLAS JAVIERUSZCZAK
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA

LAUDIO ARMANDO DIBENJAY
TESORERO

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

[Handwritten signature]

titulares de los medios de pago utilizados, como por el propio medio de pago, por lo que utiliza los SERVICIOS bajo su exclusiva responsabilidad.

“LA MUNICIPALIDAD” reconoce y acepta que “BMPSA” no es responsable ni puede garantizar que los medios de pago cuestionen las transacciones realizadas por los mismos y generar contracargos, desconocimientos, cancelaciones, anulaciones o reversiones, por lo que se obliga a no efectuar reclamo alguno a “BMPSA” por este motivo.

“LA MUNICIPALIDAD” autoriza expresa e irrevocablemente a “BMPSA” a retener los importes involucrados por los motivos antes mencionados y en el caso de que no tuviera fondos suficientes en la misma, autoriza a “BMPSA” a compensarlos directamente con cualquier otro crédito y/o ingreso futuro de fondos que se hubieran procesado a través de la SOLUCIÓN DE COBROS. En caso de que, por tales medios “BMPSA” no pudiera cobrar los importes que por estos conceptos correspondan, “BMPSA” podrá iniciar las acciones extrajudiciales o judiciales que estime pertinentes a los efectos de obtener el pago de los mismos.

Asimismo, “LA MUNICIPALIDAD” se obliga a mantener indemne a “BMPSA” de cualquier daño y/o reclamo que pueda sufrir con motivo de contracargos, desconocimientos, anulaciones, cancelaciones o reversiones por cobros

DISPOSICIONES FINALES

QUINTA: Las Partes acuerdan expresamente que la presente Adenda tendrá vigencia a partir de su firma y por el término de vigencia del contrato de la que es parte integrante. -

SEXTA: EXPRESA MODIFICACIÓN

En todo aquello que no haya sido objeto de expresa modificación por la presente ADENDA subsiste plenamente lo dispuesto en las cláusulas del CONVENIO.

SÉPTIMA: La presente Adenda se encuentra exenta del pago del impuesto de sellos; “LA MUNICIPALIDAD” en razón del Artículo 296 inc 1) y el instrumento atento la exclusión objetiva

La presente fotocopia concuerda con el original que ha sido directamente sacada.

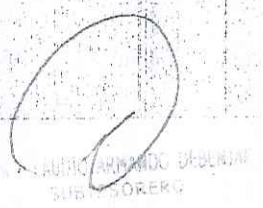


Lic. NICOLAS JAWUCZENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Gcia. Com
Ser. Corp
Ser. Legal

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA





Mariano

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

contenida en el Art. 297, inc. 19), ambos articulados del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

La presente adenda se firma ad referéndum del Honorable Consejo Deliberante de Almirante Brown, En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en ADROGUE, a los 09 días del mes de AGOSTO de 2024.

Mariano A. Rodríguez
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

Mariano A. Rodríguez
Aprobado
Barro Medios de Pago S.A.

BARRO MEJORES DRINKS S.A.
APROBADO
BARRO MEDIOS DE PAGO S.A.

Dr. Mariano Cuscallares
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN



La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

[Signature]
SUBSCRIBIDO



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-12267/24.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-12267/24, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación de Decreto D.E. 1084/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Decreto D.E. 1084/2024, de fecha 15 de agosto de 2024, obrante a fs. 11/12 del presente Expte. por el cual la Municipalidad de Admirante Brown declara de Interés Municipal las distintas actividades, campañas de difusión, promoción y protección de los derechos hacia las niñas y adolescencias de Admirante Brown, que se desarrollaran durante el año en curso a través de la Secretaria de Desarrollo Social y Derechos Humanos y la "Diplomatura en Prevención de Violencias y Protección y Restitución de Derechos hacia las niñas y adolelescencias" de la Universidad Nacional Guillermo Brown.

Que el mencionado Decreto D.E. ha sidodictado Ad Referéndum de aprobación de este Honorable Cuerpo, el cual con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presents actuaciones convalidando el mismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.445

ARTICULO 1°: Convalídase en todos sus términos el Decreto D.E. 1084/2024, Ref.: Declaración de Interés Municipal las distintas actividades, campañas de difusión, promoción y protección de los derechos hacia las niñas y adolescencias de Admirante Brown durante el año en curso, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 30 de Agosto de 2024.-

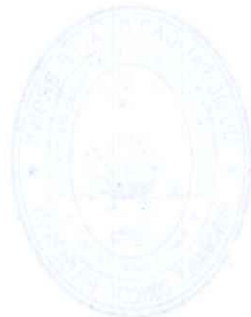
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y luego tome conocimiento Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascajares
Intendente Municipal





DECRETO N° 1084

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

15 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-12267/2024, por el cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos solicita se "Declaren de Interés Municipal" las distintas actividades, campañas de difusión, promoción y protección de los derechos de las niñeces y adolescencias de Almirante Brown y la "Diplomatura en Prevención de Violencias y Protección y Restitución de Derechos hacia las Niñeces y Adolescencias" las que se desarrollarán durante el corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el desarrollo de un Plan Integral "Brown Protege a sus niñeces y adolescencias", el cual tiene por objetivo la visibilización, profundización, mejora y creación de políticas públicas tendientes a la prevención de las violencias y la promoción y protección de los derechos de las niñeces y adolescencias de Almirante Brown.

Que a través de una movilización social en favor de los mencionados actores, mediante jornadas comunitarias, educativas, artísticas y culturales, campañas de sensibilización en medios digitales y vía pública como así también de capacitación obligatoria y articulaciones entre los distintos efectores del sistema de promoción y protección de derechos a niños, niñas y adolescentes (NNyA).

Que las políticas públicas dirigidas a las NNyA del Municipio de Almirante Brown, se deben regir bajo el principio de corresponsabilidad entre las distintas áreas municipales, según ámbitos y funciones primarias, incluyendo asimismo las escuelas, públicas o privadas en todos sus niveles, áreas de justicia y seguridad como así también entre las familias y organizaciones no gubernamentales.

Que todas las actividades que se desarrollan desde la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, se enmarcan en los derechos consagrados en la Constitución Nacional y Tratados Internacionales vigentes en la materia, las cuales tienen por objetivo generar mayor conciencia social sobre la problemática y facilitar el acceso a los servicios asegurando que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a los recursos que necesitan para garantizar su bienestar.

Que en este sentido, se incluye dentro de las actividades a la "Diplomatura en Prevención de Violencias y Protección y Restitución de Derechos hacia las Niñeces y Adolescencias" llevada adelante desde la Universidad Nacional Guillermo Brown, destinadas a personas que forman parte del sistema de promoción, protección de derechos y prevención de las violencias, como agentes municipales, referentes comunitarios, docentes y personal del sistema educativo, profesionales y no profesionales del sistema de salud, autoridades, entrenadores y personal de apoyo de instituciones deportivas, agentes de seguridad,

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO
DIRECTAMENTE SACADA

Dr. ANA BELEN MARI
Directora General de Despacho
Secretaría de Economía y Hacienda

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAVIER BUCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante



2593



DECRETO N° 1084

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

15 de Agosto de 2024.-

la cual se desarrolla en articulación con la Subsecretaría de Mujeres, Diversidades y Niñeces de la Municipalidad de Almirante Brown.

Por ello,

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se declaran de "Interés Municipal" las distintas Actividades, campañas de difusión, promoción y protección de los derechos hacia las niñeces y adolescencias de Almirante Brown las que se desarrollaran durante el corriente año, por la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y la "Diplomatura en Prevención de Violencias y Protección y Restitución de Derechos hacia las Niñeces y Adolescencias" llevada adelante desde la Universidad Nacional Guillermo Brown.

ARTICULO 2º: Instrúyase a las distintas áreas del Municipio al trabajo en conjunto para la elaboración de un Plan Integral "Brown Protege a sus niñeces y adolescencias" para el desarrollo de las Actividades y Campañas mencionadas en el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 3º: El presente Decreto se dicta Ad - Referendum de su ratificación por el Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, Dirección de Ceremonial y Protocolo, la Administración Ejecutiva y oportunamente, ARCHIVASE.

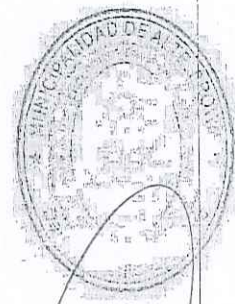
NICOLAS MUCCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Supletoria de
E
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA

Dr. ANA BEVEN MARÍ
Directora General de Despacho
Secretaría de Economía y Hacienda



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-11191/24.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-11191/24, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva llamado a Licitación Pública para contratar el Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia del alumbrado público y semáforos en todas las arterias y espacios verdes del Partido de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución indelegable del Departamento Deliberativo disponer la prestación del servicio de alumbrado público (art 52° de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Que es fundamental dar respuesta adecuada y continúa al mantenimiento de las luminarias y semáforos existentes, lo cual coadyuva al propósito de preservar la seguridad de los habitantes del Partido de Almirante Brown.

Que el objeto de la contratación propuesta consistente en la provisión de mano de obra, materiales y equipos vinculados a la reparación y mantenimiento del parque lumínico y semaforico del Partido.

Que el Departamento Ejecutivo elevó a este Cuerpo el Pliego de Bases y Condiciones Generales y las especificaciones técnicas particulares tanto para las luminarias como para los semáforos, obrante a fjs 06/93 de las presentes actuaciones.

Que este llamado a Licitación Pública se encuentra sujeto a las previsiones del Artículo 52° del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto Reglamentario N° 2980/00 (RAFAM).

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentarlas presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.446

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado de Licitación Pública y Contratación de la "Prestación del Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia del alumbrado público y semáforos en todas las arterias y espacios verdes del Partido de Almirante Brown", por el término de treinta y seis (36) meses, el que podrá ser prorrogado por un (1) período de hasta (12) meses más.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-11191/24.-

211.-

ARTICULO 2°: Apruébase en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones
..... Generales y Particulares, el que deberá ser considerado parte
integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo,
..... Publíquese y, Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A
LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 2 de Septiembre de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Compras y Contrataciones, y luego tome conocimiento la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A


Pablo Gabriel Rernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Martín Cascañares
Intendente Municipal



ALMIRANTE Brown

Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección de Luminarias

"CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE EMERGENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMÁFOROS EN TODAS LAS ARTERIAS Y ESPACIOS VERDES DEL PARTIDO DE ALMIRANTE BROWN"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CLÁUSULAS LEGALES GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA N°.....

Handwritten signature
Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Municipal



La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Handwritten signature

Handwritten signature
PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

Handwritten signature
Subsecretaría de Infraestructura

Handwritten signature
Arq. Fernando Lorenzu
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



Art. 1°: Llámase a Licitación Pública para la "Contratación de un servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia del alumbrado público y semáforos en todas las arterias y espacios verdes del Partido de Almirante Brown", que se detalla técnicamente en las Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.

NORMAS QUE RIGEN LA LICITACIÓN

Art. 2°: La presente licitación y la posterior ejecución del Servicio motivo de la misma hasta el vencimiento del plazo de conservación, se regirán por las Normas Legales y Técnicas que emergen en el siguiente orden de validez:

- 1°) Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias).
- 2°) Ordenanzas Generales para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Nros. 37, 43 y 165.
- 3°) Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas.
- 4°) El presente Pliego.
- 5°) Supletoriamente la Ley 6021, su Decreto reglamentario y sus modificaciones.

*Dr. NICOLAS SAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante*

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS

Art. 3°: En las Licitaciones Públicas y Privadas el Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado, adquirido y/o retirado por los interesados e invitados, según corresponda, en la Dirección General de Compras y Contrataciones hasta dos (2) días antes de la fecha fijada para la apertura de sobres en las Licitaciones Públicas y un (1) día antes de la fecha fijada para la apertura de sobre en las licitaciones Privadas.



Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación deberán ser efectuados mediante circular debidamente emitida por la Municipalidad y notificada a cada oferente.

Todo oferente que tenga dudas sobre cualquier parte de los documentos o contenidos del presente Pliego podrá solicitar aclaraciones ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, siempre que sean efectuadas hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para el acto de apertura.

*CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante*

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Art. 4°: Sin perjuicio de lo establecido en las Especificaciones Técnicas Particulares, el sobre presentado por el oferente deberá contener como mínimo la siguiente documentación:

- a) El formulario de propuesta.
- b) La constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, cuando corresponda.
- c) Los ejemplares del Pliego de Bases y Condiciones, sus Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y normas aclaratorias si las hubiere, firmados en todas sus fojas por el oferente y/o sus representantes legales.
- d) Nota constituyendo domicilio legal en el Partido de Almirante Brown.
- e) Declaración Jurada en que cualquier cuestión judicial que se suscite, las partes se someten a la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con renuncia expresa a todo otro fuero que pudiere corresponder.
- f) Garantía de oferta equivalente al 5% (cinco por ciento) del presupuesto oficial o constancia de depósito cuando las mismas se efectúen en título o dinero en efectivo. Para las Obras Públicas el monto ascenderá hasta el 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial de la Obra.
- g) Constancia de inscripción en A.F.I.P. actualizada.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

PAVON DANIEL E.
Director de Licitaciones

Dr. Gabriel Fernandez
Subsecretario de Infraestructura

Dr. Fernando L. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



- h) Constancia de inscripción en la Dirección General de Rentas de la provincia de Buenos Aires, como contribuyente al impuesto sobre Ingresos Brutos o Convenio Multilateral.
 - i) Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores o Contratistas del Municipio, o en su defecto, constancia de tenerlo en trámite.
 - j) Constancia de Libre Deuda de tasas municipales, de las oficinas o dependencias situadas en el distrito. Las empresas o personas no contempladas en este inciso deberán presentar declaración jurada aclarando tal situación.
 - k) Si se trata de una persona física: datos completos de identificación (nombres y apellido completos, tipo y número de documento de identidad).
 - l) Si se trata de una persona jurídica:
Copia del contrato social, estatutos, y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para formular la oferta, representar y obligar a la sociedad.
 - m) Descripción del objeto o servicio ofertado y catálogo y demás detalles ilustrativos, cuando corresponda.
 - n) Cuando las Cláusulas Particulares prevean muestras, el recibo de las muestras cuando ésta hubiere sido presentada por separado.
 - ñ) Para el caso de Obras Publicas, se adjuntará un Pliego de Cláusulas Particulares, confeccionado por la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, especificando detalles técnicos, y solicitando toda documentación necesaria para tal caso.
- La falta de presentación o la presentación en forma deficiente de cualquiera de los recaudos establecidos en el presente artículo será causal de rechazo de la oferta.

LA NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Art. 5º: La presentación de ofertas a la presente licitación implica el conocimiento de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM), el Reglamento de Contabilidad, el Manual de Procedimiento de las Compras y Contrataciones de la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN y la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones de los Pliegos de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas.

Art. 6º: Para la presentación de ofertas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores del Municipio. Se admitirán también en la licitación a quienes estuvieren gestionando su inscripción. Las propuestas que presentaren quedarán condicionadas al resultado del trámite de inscripción.

Art. 7º: Las propuestas se redactarán por duplicado, escrita perfectamente en procesador de texto, planilla de cálculo (en caso de corresponder) de sistema computarizado o a mano en letra legible. Cada foja será firmada por el proponente o su representante legal debidamente acreditado y se entregarán en sobre cerrado, en las condiciones fijadas en el presente Pliego. Los precios deberán ser consignados en letras y números; si existiere diferencias entre ambos se tomarán como válidos los primeros.

Art. 8º: En el sobre que contenga la propuesta, que estará perfectamente cerrado, se indicará en forma destacada el nombre y el domicilio del Municipio, número de la Licitación, fecha y hora de apertura de la propuesta.

APERTURA DE PROPUESTAS

Art. 9º: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades que se encuentren legalmente facultadas para proceder a la apertura, y de los interesados que concurren. Se labrará el Acta en dos ejemplares de un mismo tenor, la que será suscripta por las autoridades que presidan el acto, los licitantes y concurrentes que así desearan hacerlo. Una vez iniciado el acto, éste no podrá ser interrumpido por motivo alguno.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DIEZOS SANTOS
Secretario Legales
Honorable Consejo Deliberante

PAVON DANIELE
Director de Limpiezas

Arq. Susana Ferrero
Subsecretaria de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARÍO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



Todos los oferentes tendrán derecho a hacer constar en el acta las observaciones que resulten procedentes, pura y exclusivamente con respecto al acto de apertura. Si se tratare de observaciones o impugnaciones referidas a otras ofertas, las mismas deberán efectuarse en la oportunidad prevista a tal efecto por el presente pliego.

Art. 10°: Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

Art. 11°: Sólo se tendrán en consideración las propuestas que hubieren sido presentadas hasta 10 minutos antes, a la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad, serán acumuladas al Expediente de Licitación, sin abrir con la constancia correspondiente.

Art. 12°: Una vez finalizado el Acto de Apertura de Propuestas, los oferentes dispondrán de un plazo de dos (2) días hábiles para tomar vista del expediente y efectuar impugnaciones.

DOMICILIO

Art. 13°: Los proponentes deberán denunciar su domicilio real y constituir el legal dentro del Partido de Almirante Brown.

COTIZACION

Art. 14°: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida asignada en la cotización. Cada ítem se formulará en precio unitario y total, y en caso de no existir concordancia entre ambos se tomará como base el primero de ellos para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en letras y números y en la unidad de cuenta oficial de la República Argentina (Pesos).

GARANTÍA

Art. 15°: Los oferentes deberán mantener su propuesta por el término de treinta (30) días corridos contados desde la fecha del acto de apertura de las ofertas. El plazo de mantenimiento de la oferta se prorrogará automáticamente por otro similar, salvo que el oferente manifieste por escrito, durante la vigencia del primero, su voluntad contraria.

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, ésta fuese retirada, el proponente perderá el depósito de garantía en beneficio de la Municipalidad, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades e inicio de las acciones a que hubiere lugar.

Art. 16°: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones por parte del oferente en su calidad de tal, o de adjudicatario, si así resultare. Las ofertas presentadas en las licitaciones públicas serán afianzadas por el proponente en un importe igual al 5% (cinco por ciento) de la misma, y en las licitaciones referentes a Obras Públicas deberá ser como mínimo del 1% (uno por ciento) según lo establezca el Municipio, en cada oportunidad, que podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

- a) Dinero en efectivo, giro o cheque certificado contra una entidad bancaria del lugar en que se realice la licitación.
- b) Títulos de la deuda pública provincial o nacional que se aceptarán a su valor escrito.
- c) Fianza ó Aval Bancario.
- d) Seguro de caución.
- e) Si se constituyera la garantía mediante fianza bancaria o póliza de seguro, el fiador o asegurador se deberá constituir en liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división, de acuerdo con los términos del Art. 1591 del C. Civil y Comercial de la Nación por todo el término del mantenimiento de la propuesta. Además, el fiador deberá constituir domicilio legal en el Partido de Almirante Brown y aceptará el sometimiento de la Jurisdicción del Juzgado de Primera

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

Arq. Fernando L. Lorenzo
Secretaría de Infraestructura,
Planificación y Servicios Públicos

Arq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponder, para cualquier gestión judicial que se suscite.

Asimismo, la emisión del aval bancario ó de la póliza y su vigencia no podrá ser posterior a la fecha y hora de apertura de la licitación.

Si la garantía se constituyere en alguna de las formas previstas en los incisos c) y d), su duración en el tiempo deberá abarcar el período de mantenimiento de la oferta y el de su posible prórroga.

Art. 17°: Si un oferente formulara dos o más cotizaciones por un mismo ítem vinculadas con las características del elemento licitado, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la cotización de mayor importe.

Art. 18°: Los oferentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas, en la forma que se establezca en las Cláusulas Particulares, los comprobantes de los depósitos efectuados, cuando la garantía se constituya en efectivo.

Art. 19°: Si la garantía se constituyera en cheque certificado, giro, fianza o aval bancario, estos documentos serán agregados por el oferente a la propuesta.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

PLAZOS

Art. 20°: Los plazos, de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las Cláusulas Particulares. Vencido el plazo establecido, el Municipio requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicará la aceptación de la prórroga solicitada.



MUESTRAS

Art. 21°: La exigencia de presentar muestras estará determinada en las Cláusulas Particulares. Si no se hace mención de ello, será facultativo del oferente la presentación.

RECHAZO DE PROPUESTAS

Art. 22°: Sin perjuicio de las que se establezcan en las Cláusulas Particulares, serán causa de rechazo de las ofertas:

- a) Falta de garantía
- b) Toda enmienda, interlínea o raspadura en las propuestas que no esté debidamente salvada o aclarada con la firma del oferente, excepto aquellos párrafos que no resulten esenciales.
- c) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Particulares y/o Generales del pliego respectivo.
- d) Las presentadas por las firmas excluidas o suspendidas del registro de proveedores.
- e) Las que no integren la constancia de adquisición del pliego, cuando corresponda.
- f) Si faltase otra formalidad de las denunciadas con anterioridad, se establecerá un plazo de 48 horas para cumplimentarlas, dejando constancia en el acta de apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de propuestas podrán surtir efecto durante su posterior estudio.

Art. 23°: Las causas de rechazo de propuestas enunciadas precedentemente, que no fueran advertidas en el acto de apertura, podrán ser invocadas por la administración si surgieran del estudio previo al acto de adjudicación.

FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR PROPUESTAS

Art. 24°: El Sr. Intendente Municipal se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las propuestas, como así también el de adjudicar todos o parte de los elementos licitados.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE JESSANTOS
Intendente Municipal

PAVON DANIEL E.
Director de Alumbrados

Arq. Gabriela Fernández
Subsecretaria de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



IMPUGNACIONES

Art. 25°: Los oferentes podrán formular impugnaciones dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al acto licitatorio, durante ese término el expediente de la licitación se pondrá a disposición de los oferentes en la Dirección General de Compras y Contrataciones. En caso de resultar necesario un plazo mayor, la Dirección General de Compras y Contrataciones lo dejará asentado en el respectivo expediente.

Cada escrito de impugnación, como condición de admisibilidad y para su consideración, deberá acompañarse del comprobante de haber constituido un depósito igual al doble del valor del Pliego, el que será devuelto en caso de que el cuestionamiento fuere favorablemente acogido y el que se perderá si la impugnación resultare desestimada. Se deberá constituir un depósito por cada oferta impugnada. Dichos depósitos deberán integrarse en efectivo, giro o cheque certificado contra una institución bancaria local, a la orden de la Municipalidad de Almirante Brown, en la Tesorería Municipal. Las impugnaciones deberán presentarse por la Mesa de Entradas de la Dirección General de Compras y Contrataciones, adjuntándose el respectivo recibo de la Tesorería Municipal.

La Municipalidad resolverá acerca de las impugnaciones presentadas y acerca de su admisión y rechazo. Esa decisión será irrecurrible, no dará derecho alguno en sede administrativa.

Cumplidas estas cuarenta y ocho (48) horas, no se dará vistas al expediente, hasta tanto la Municipalidad no adopte una resolución definitiva, respecto de la licitación.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Municipal

ADJUDICACIÓN

Art. 26°: Durante los dos (2) días posteriores al acto de apertura, las ofertas serán exhibidas en sede del Municipio a los fines de que dentro del mismo plazo común, todos los oferentes puedan examinarlas y formular eventuales impugnaciones que estimen pertinentes. Cumplido el mismo, se considerará concluido el período de vistas y las actuaciones quedarán reservadas para su adjudicación. Las impugnaciones serán resueltas por el Departamento Ejecutivo en el mismo acto por el que se disponga la adjudicación.

Art. 27°: La adjudicación recaerá sobre la propuesta que resulte más conveniente para los intereses del Municipio. En el supuesto de que la oferta más ventajosa supere el justiprecio efectuado por la Municipalidad, podrá requerir al oferente preseleccionado que mejore su oferta en precio, a los fines de proceder a una adjudicación más conveniente al interés municipal.

Art. 28°: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas en sobre cerrado en un plazo que se les fijará al efecto. De subsistir la igualdad, se podrá adjudicar por sorteo.

Art. 29°: Resuelta la adjudicación y aceptada la orden de compra por el contratista, se procederá a devolver las garantías a quienes no resulten adjudicatarios.

Art. 30°: Las autoridades facultadas para contratar podrán rechazar todas las propuestas, sin que ello genere derecho alguno a favor de los oferentes.

La Municipalidad podrá adjudicar todos los elementos licitados a uno solo de los oferentes, o cada uno de los elementos licitados a distintos oferentes, sin derecho a reclamación alguna por parte de los proponentes.

Art. 31°: La Municipalidad podrá con la conformidad del adjudicatario y cuando resulte pertinente, conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM), disponer aumentos o disminuir el total adjudicado y/o prolongar el período del contrato.

Los aumentos o reducciones se liquidarán aplicando los precios del contrato, sin reconocer lucros cesantes por las partes suprimidas.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo

PAVON DANIEL E.
Director de Compras y Contrataciones

Arq. Soledad Fernández
Subsecretaria de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



CONTRATO

Art. 32°: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado mediante la notificación del Decreto respectivo y/o la constancia de recepción de la orden de compra, sin perjuicio de la suscripción del Instrumento contractual pertinente.

Art. 33°: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la orden de compra el adjudicatario deberá constituir la garantía de contrato, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, salvo para las Licitaciones referidas a Obras Públicas, en alguna de las formas previstas por el artículo 16° que ascenderá al cinco por ciento (5%).

Si vencido el término fijado al efecto el oferente no hubiere cumplimentado tal obligación, se considerará dicha circunstancia como incumplimiento total del contrato, y consecuentemente, se dispondrá la rescisión de este con pérdida de la garantía de propuesta oportunamente constituida.

La garantía prevista en el presente artículo será devuelta al adjudicatario una vez que hubiere finalizado el cumplimiento total de sus obligaciones contractuales, sin observaciones por parte del Municipio.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

INVARIABILIDAD DE PRECIOS

Art. 34°: Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables salvo que en las Cláusulas Particulares del Pliego se determine otra alternativa.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Art. 35°: Vencido el plazo de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios en el lugar que determine la dependencia que originó el llamado, dentro de los plazos fijados para cada caso en las Cláusulas Particulares del presente Pliego o en el caso de rechazo de los mismos, se intimará su cumplimiento en un plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades para tal supuesto.



PAGO DE FACTURAS

Art. 36°: Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado, según se establezca en las Cláusulas Particulares, conformadas por el titular de la dependencia que recibió la mercadería, acompañado de los remitos, adjuntando copia de la orden de compra y del Decreto de Adjudicación.

Dicha prestación la efectuará en la Dirección General de Compras y Contrataciones.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo

PENALIDADES

Art. 37°: Salvo causas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, se aplicarán penalidades en los siguientes supuestos:

- 1) A los proponentes
 - a) Por retractación de la oferta dentro del plazo de mantenimiento, el proponente perderá la garantía constituida. Si la retractación fuera parcial perderá la garantía proporcionalmente.
- 2) A los adjudicatarios:
 - a) Por no cumplir sus compromisos dentro de los términos y condiciones pactadas, se aplicará una multa graduable entre el 20% y 100% del valor del servicio no prestado.
 - b) Por no cumplir sus obligaciones dentro del plazo contractual, se aplicará la sanción prevista en el inciso a) y se intimará al adjudicatario a cumplirla, bajo apercibimiento de rescisión.
 - c) Por falta de constitución de la garantía de contrato, incumplimiento parcial o total del contrato: rescisión del contrato, pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

PAVON DANIEL E.
Director de Compras

Subsecretaria de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



- d) Cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos: multa del cinco por ciento (5%) sobre lo que dejare de proveer, rescisión del contrato y pérdida de la garantía de contrato y diferencia del precio a su cargo por la provisión de un tercero.
- e) Por transferir el contrato sin autorización de la Municipalidad, sin que ello inste a la indemnización por daños y perjuicios, si así correspondiere, el adjudicatario perderá la garantía.
- f) Por rescisión del contrato por culpa, dolo o fraude del adjudicatario, éste será eliminado del Registro de Proveedores del Municipio, sin perjuicio de la pérdida de la garantía.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Consejo Deliberante

Art. 38°: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato, en caso de incumplimiento del contrato se le adjudicará a la segunda mejor oferta y estará a cargo del primero la diferencia de precios que pudiera resultar. Si el nuevo precio fuera menor, la diferencia quedará a favor del Municipio.

RESCISIÓN



Art. 39°: El Municipio se reserva la facultad de rescisión unilateral sin causa. La rescisión, revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CARLOS DE LOS SANTOS
 Presidente
 Honorable Consejo Deliberante

Art. 40°: Los servicios que se requieran y/o los elementos cuya adquisición se gestiona por el presente, deberán ajustarse a las especificaciones técnicas que se detallan en el correspondiente Anexo.

Art. 41°: Los elementos que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas por el presente Pliego, serán rechazados y devueltos al adjudicatario, quien deberá proceder a su reposición dentro del plazo y con las consecuencias establecidas en el artículo 23°.

Art. 42°: Serán de aplicación en la presente licitación las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM), Reglamento de Contabilidad y Manual de Procedimiento de las Compras y Contrataciones de la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN vigente.

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Signature]
 PAVON DANIEL E.
 Director de Luminarias

[Signature]
 Dra. Gabriela Fernández
 Subsecretaria de Infraestructura

[Signature]
 Arq. Fernando L. Lorenzo
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
 PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección de Luminarias

"CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE EMERGENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMÁFOROS EN TODAS LAS ARTERIAS Y ESPACIOS VERDES DEL PARTIDO DE ALMIRANTE BROWN"

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CONDICIONES LEGALES PARTICULARES



ARTÍCULO 1º: OBJETO DE LA LICITACIÓN: La Municipalidad de Almirante Brown llama a Licitación Pública para la "Contratación de un servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia del alumbrado público y semáforos en todas las arterias y espacios verdes del Partido de Almirante Brown", que se registrá por el presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos que integran esta Documentación Contractual.

Todo el Servicio deberá ajustarse a las condiciones legales, especificaciones técnicas, planos y demás documentación que forma parte de este Pliego y a las órdenes que la Inspección imparta durante la prestación de este.

CARLOS DE LOS SANTOS
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

ARTICULO 2º: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Se trata de la prestación del Servicio Integral de Mantenimiento del Alumbrado Público y de los Semáforos en todo el Territorio del Partido de Almirante Brown. A los efectos de optimizar la calidad del servicio, y para una correcta identificación de las características del servicio de mantenimiento, se han diseñado tres zonas o sectores de prestación, de acuerdo a lo detallado en la Memoria Descriptiva.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Ítem	Detalle / Descripción
1.	Mantenimiento Zona A
1.1.	Mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia de alumbrado público Zona A
2.	Mantenimiento Zona B
2.1.	Mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia de alumbrado público Zona B
3.	Mantenimiento Zona C
3.1.	Mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia de alumbrado público Zona C
3.2.	Mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia de la totalidad de los cruces semafóricos del Distrito

PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

Arq. Guadalupe Fernández
Subsecretaria de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzini
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



El Oferente deberá considerar todas las tareas y/o servicios necesarios para el buen desempeño de sus funciones y el cumplimiento del Servicio de acuerdo con las reglas del arte de la materia, en condiciones de seguridad y eficiencia.

MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO

Comprende el mantenimiento correctivo y preventivo a optar por la dirección del funcionamiento de la totalidad de las luminarias instaladas en arterias y espacios verdes del Distrito, conservación y reparación de estas, cada vez que sea necesario.

MANTENIMIENTO DE LOS SEMÁFOROS

Corresponderá en su totalidad al Contratista de la Zona C.

Comprende el mantenimiento del funcionamiento (preventivo y correctivo) de la totalidad de los cruces semaforicos del Distrito, conservación y reparación de estos, cada vez que sea necesario.

ARTÍCULO 3º: PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial del Servicio asciende a la suma de \$ 9.601.196.580 (Nueve mil seiscientos un millones ciento noventa y seis mil quinientos ochenta)

ARTÍCULO 4º: PLAZO: El plazo de duración del Contrato se establece en treinta y seis (36) meses, el que podrá ser prorrogado por un (1) período de hasta doce (12) meses más.

Si al término del plazo establecido en el párrafo anterior, la Municipalidad de Almirante Brown decidiera dar por cumplido el Contrato, ello no generará derecho a reclamo alguno por parte del Contratista, con relación al eventual saldo de unidades no utilizadas en dicho lapso.

ARTÍCULO 5º: SISTEMA DE COTIZACIÓN: El sistema de cotización es por Zona, por un precio único y total por cada Zona, de acuerdo a la Planilla de Cotización.

ARTÍCULO 6º: APERTURA DE LA LICITACIÓN: Las propuestas para la prestación del Servicio se abrirán en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1.312 - 3º piso - Adrogué, el día

Los interesados podrán hacer llegar sus propuestas o entregarlas personalmente en la Dirección General de Compras y Contrataciones, hasta 15 (quince) minutos antes de la hora establecida. En el caso de que el día fuese declarado feriado o asueto administrativo, el acto se efectuará el día hábil inmediato siguiente en el mismo lugar y hora. La documentación necesaria para presentarse a la licitación deberá adquirirse previo pago de \$ 9.601.196,58 (Nueve millones seiscientos un mil ciento noventa y seis con cincuenta y ocho centésimos) en la Tesorería Municipal de Almirante Brown.

ARTÍCULO 7º: ESTUDIO DE LA PROPUESTA: Antes de presentar las propuestas, el proponente deberá recoger en el terreno todas las informaciones relacionadas con la prestación del Servicio; no se le admitirá reclamación alguna fundada en la carencia de dichas informaciones.

El Oferente declara -con la simple presentación de su oferta- que ha inspeccionado el lugar del Servicio y ha realizado todos los estudios necesarios que le permitan tener una interpretación integral de todas las tareas necesarias para la ejecución de los trabajos y para la prestación del Servicio, y evaluar a su cargo los riesgos inherentes a la contratación, sin poder alegar imprevisión y/o desconocimiento de ninguna naturaleza en lo sucesivo.

A los efectos de evaluar el alcance de los trabajos, con todas sus implicancias, el Oferente deberá realizar las visitas y recorridos a las instalaciones, realizando los relevamientos necesarios.

Para efectuar dicho relevamiento el Oferente deberá coordinar el mismo con la Dirección de Luminarias de esta Municipalidad.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Dic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

Subsecretaría de Infraestructura

Arq. Fernando LOHMEZ
SECRETARÍO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



Podrá efectuarse más de una visita para disponer de un detallado relevamiento del estado general, a fin de evaluar en su verdadera magnitud dicho estado y el alcance de los trabajos.

Dichas visitas se realizarán a partir de los diez (10) días anteriores a la fecha de apertura de las ofertas y hasta los dos (2) días anteriores a dicha fecha.

ARTÍCULO 8º: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUUESTAS: Las propuestas se presentarán en el lugar y fecha indicados en el Art. N° 6 de estas Condiciones, en dos sobres rotulados "SOBRE N° 1" (Documentación) y "SOBRE N° 2" (Propuesta), debidamente cerrados, indicando claramente en la cara anterior de cada uno el nombre y el domicilio del Municipio, número de la Licitación, fecha y hora de apertura.

El "SOBRE N° 1" (Documentación) contendrá toda la documentación que se detalla a continuación:

a) La constancia de haber adquirido la documentación que sirve de base a la licitación, o sea la boleta de pago realizado en la Tesorería Municipal.

b) Los concurrentes a la licitación deberán acompañar la garantía de la propuesta equivalente al cinco por ciento (5%) del Presupuesto Oficial del Servicio, cuyo monto figura en el Art. N° 10 de las presentes Condiciones, la cual se podrá constituir de cualquiera de las siguientes maneras:

1) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería Municipal y adjuntando a la documentación el duplicado de la boleta respectiva.

2) Mediante la presentación de un aval bancario, adjuntando el original a la documentación.

3) Títulos de Deuda Pública al tipo de cotización oficial de la Bolsa de Comercio al día anterior de la fecha del acto de apertura de la licitación, mediante depósito en la Tesorería Municipal y adjuntando a la documentación el duplicado de la boleta respectiva.

4) Mediante Póliza de Seguro de Caución, la que se adjuntará a la documentación.

Si se constituyera la garantía mediante fianza bancaria ó póliza de seguro, el fiador ó asegurador se deberá constituir en liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión y de división, de acuerdo con los términos del Art. 1.591 del Código Civil y Comercial por todo el término del mantenimiento de la propuesta y por la totalidad del monto, sin restricciones ni salvedades.

La póliza deberá tener obligatoriamente una cláusula donde se estipule que: la aseguradora asume la responsabilidad por la totalidad de las obligaciones del oferente, con motivo de la presentación de la propuesta. Además, el fiador deberá constituir domicilio legal en el Partido de Almirante Brown y aceptará el sometimiento a la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con renuncia expresa a todo otro fuero que pudiera corresponder, por cualquier gestión judicial que se suscite. Asimismo, la emisión del aval bancario o de la póliza y su vigencia no podrá ser posterior a la fecha y hora de apertura de la licitación.

c) Constancia de inscripción definitiva o en trámite en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Almirante Brown, expedida por la Dirección General de Compras y Contrataciones.

d) El presente Pliego de Bases y Condiciones completo en todas sus partes, firmado en todas sus fojas por el oferente y su representante técnico.

e) Nota constituyendo domicilio legal dentro del Partido de Almirante Brown, como así también deberá especificar un correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones cursadas.

Los proveedores o contratistas con domicilio comercial en el Partido de Almirante Brown deberán presentar certificado de cumplimiento tributario de los Tributos Municipales en los que se encuentran alcanzados de acuerdo con la actividad que desarrollen (Servicios Generales, Seguridad e Higiene,

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

L. NICOLAS JAVTUS HENKO
Honorable Concejo Deliberante
Presidente





Publicidad y Propaganda, Pesas y Medidas y Constancia de la Habilitación Municipal). Los proveedores o contratistas que no se encuadren en lo dispuesto precedentemente, deberán presentar una declaración jurada manifestando tal situación.

f) La declaración de que para cualquier gestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con exclusión de cualquier otro fuero.

g) Declaración Jurada suscripta por el representante legal de la Empresa, que la misma no se halla en proceso concursal en trámite.

h) Constancia de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Bs. As.

i) Constancia de inscripción en AFIP.

j) Formulario 931 AFIP actualizado.

k) En caso de presentarse personas jurídicas, deberán acreditar su constitución a través del Estatuto o Contrato Social, según corresponda, y que su representante legal se halla debidamente designado.

l) Designación de un representante técnico y conformidad del mismo.

m) Declaración Jurada manifestando que se han efectuado los recorridos y visitas necesarios para disponer de un detallado relevamiento del estado general de las instalaciones, y que por lo tanto se conocen las condiciones en las que se prestará el Servicio, el alcance de los trabajos y el estado de las instalaciones.

n) Certificado de cumplimiento del relevamiento mencionado en el inciso anterior, emitido por la Dirección de Luminarias.

o) Declaración de que se compromete a mantener la Oferta por el término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de apertura de la licitación.

p) Toda la documentación requerida en el "ANEXO ANTECEDENTES".

Con excepción de los casos establecidos en los incisos a); b); d); y e) del Artículo 22 del Pliego General de Bases y Condiciones y los incisos d) y k) del presente, deberá estarse a lo dispuesto por el inc. f) del nombrado Artículo del P.G.B.C.

El "SOBRE N° 2" (Propuesta): Este sobre contendrá, firmado por el proponente y su representante técnico, lo siguiente:

I) La Propuesta expresada en el formulario entregado por la Municipalidad o copia textual del mismo, por duplicado.

II) La Planilla de Cotización con el precio unitario por ítems formulado en la planilla entregada por la Municipalidad o copia textual de la misma, por duplicado.

III) Planilla de Análisis de Precios detallados por ítem, según modelo entregado por la Municipalidad y por duplicado.

IV) Una planilla por duplicado con los precios unitarios de los materiales, equipos y mano de obra a utilizar, los que deberán ajustarse a los precios vigentes a la fecha de la licitación.

V) Una planilla por duplicado donde conste la nómina de equipos a utilizar para la prestación del Servicio, con indicación de sus características técnicas.

Se deberá cumplimentar con el equipo mínimo definido en el Art. 23° de las presentes Condiciones Legales Particulares.

VI) Planilla de Cotización de Materiales y Tareas Complementarias, por duplicado.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

CONDICIONES LEGALES PARTICULARES - Página 4 de 22

Subsecretaría de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



VII) Plan de Trabajo previsto por la empresa, por duplicado. Esta documentación será ajustada luego conforme lo determina el Artículo 19° de las presentes.

VIII) Folletos, Planilla de Datos Técnicos, y cualquier otra documentación adicional que permita identificar los productos ofertados, por duplicado.

Los precios unitarios de las propuestas deberán consignarse en letras y números. En caso de diferencia se tendrán como válidos los consignados en letras.

ARTÍCULO 9°: ANEXOS:

ANEXOS METAS: se detallan las metas a cumplir por parte del o los Contratistas.

ANEXO ANTECEDENTES: se detalla la metodología a aplicar para la selección de las empresas oferentes.

ANEXO PROPUESTA: a modo de ilustrar la forma de cotizar, en el anexo se encuentran las planillas tipo según lo establecido en el Artículo N° 8, "SOBRE N° 2" (Propuesta) de las presentes Condiciones.

ARTÍCULO 10°: GARANTÍA DE LA PROPUESTA: El importe de la garantía de propuesta a que se hace mención en el Art. 16° de las Cláusulas Generales será de \$ 48.006.000 (Cuarenta y ocho millones seis mil) suma que será reintegrada por la Municipalidad en oportunidad de la adjudicación a quienes no resulten adjudicatarios.

ARTÍCULO 11°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El plazo de mantenimiento de oferta no será inferior a noventa (90) días, contados a partir de la fecha de la presentación de la propuesta.

ARTÍCULO 12°: REPRESENTANTES TÉCNICO Y LEGAL: A todos los efectos establecidos en la Ley 5140, concordantes o complementarias y en el presente Pliego de Bases y Condiciones, las Empresas oferentes deberán contar con un Representante Técnico debidamente habilitado por aquella. Los oferentes además deberán, en caso de que así correspondiere, acreditar la personería de su representante legal.

ARTÍCULO 13°: EMPRESAS ASOCIADAS:

En caso de presentarse dos o más empresas asociadas, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Adquisición del legajo en forma conjunta.
- b) La póliza, fianza o depósito de garantía que prevé el Artículo 16° de las Cláusulas Generales deberá ser presentada o emitida en forma conjunta.
- c) Un ejemplar o copia certificada del contrato que las obliga conjunta y solidariamente.
- d) Firma de la propuesta y del Pliego de Bases y Condiciones por todas las empresas asociadas y por un representante técnico designado al efecto.

ARTÍCULO 14°: ADJUDICACIÓN: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar a cualquiera de los proponentes que hubiera cumplido los recaudos formales exigidos, como así también la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que los licitantes tengan derecho a reclamo alguno, como así también adjudicar por Zona.

Los oferentes podrán ofertar todas las Zonas o presentar ofertas por dos Zonas o por una sola Zona, pero en todos los casos la Zona o las Zonas ofertadas deberán ser cotizadas en forma completa.

ARTÍCULO 15°: FIRMA DEL CONTRATO: Adjudicado el Servicio, se notificará de ello al interesado en el domicilio constituido y se le intimará a que concurra a firmar el Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, provisto de la siguiente documentación:

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



LIC. NICOLÁS JAWTESCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

PAVON DANIEL E.
Director de Municipalidad

Arq. Gabriela Fernández
Subsecretaria de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



- 1) Garantía de Ejecución de Contrato.
- 2) Documentación que certifique la habilitación para suscribir el Contrato en nombre y/o representación de la firma adjudicataria.

ARTÍCULO 16º: GARANTÍA DE CONTRATO: En el momento de la firma del Contrato, el adjudicatario deberá presentar la Garantía de Ejecución de Contrato por el diez por ciento (10%) del monto contractual. Podrá hacerlo en la misma forma y condiciones previstas en el Artículo 8º de las presentes Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 17º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Formarán parte del Contrato, y tendrán el orden de prelación con que se los lista, los siguientes documentos:

1. El Contrato
2. El Pliego de licitación
3. Circulares aclaratorias
4. La propuesta adoptada y el Decreto de Adjudicación
5. El Acta de Recepción de la zona
6. El inventario de las instalaciones
7. El Plan de Trabajo aprobado
8. Las Órdenes de Servicio
9. Las Notas de Pedido

Lic. NICOLAS JAVIER HENKO
Presidente
Honorable Consejo Comunal



ARTÍCULO 18º: IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: Estará a cargo exclusivo del Contratista el cumplimiento de las disposiciones nacionales, provinciales y municipales vigentes en lo que respecta al pago de patentes e impuestos que correspondan como consecuencia de la prestación del Servicio. Los gastos que se originen para formalizar el Contrato serán por exclusiva cuenta del adjudicatario.

CARLOS DE LOS RIOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Comunal

ARTÍCULO 19º: ACTA DE INICIO DEL SERVICIO: Dentro de los diez (10) días corridos de firmado el Contrato, el Contratista junto con la Inspección firmarán el Acta de Inicio del Servicio.

ARTÍCULO 20º: MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN: El Contratista deberá proveer a la Inspección la movilidad permanente durante el desarrollo de los trabajos, para permitir la verificación y control de los trabajos y del Servicio.

Esta movilidad será permanente y estará a disposición de la Inspección:

Zona A y Zona B, para cada una de ellas se deberá proveer: Dos (2) vehículos: 1 (uno) utilitario doble cabina nafta (tipo VW Saveiro o similar) y 1 (uno) Pick Up doble cabina 4 x 2 Diesel (tipo Toyota Hilux o similar), modelo no anterior al año 2024 (0 Km), haciéndose cargo del mantenimiento y reparaciones que puedan surgir, del mismo modo que los gastos de combustibles, lubricantes, cubiertas, lavado y engrase, y cualquier otro gasto que lleve al normal funcionamiento de las unidades citadas.

El plazo de entrega es de sesenta (60) días corridos para los dos utilitarios y 90 días corridos para las dos Pick Up.

Zona C: un (1) vehículo tipo utilitario furgón con 2 (dos) puertas. Tipo de combustible Nafta (Tipo Renault Kangoo o similar), modelo no anterior al año 2024, cero (0 Km); haciéndose cargo del mantenimiento y reparaciones que puedan surgir, del mismo modo que los gastos de combustibles, lubricantes,

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



cubiertas, lavado y engrase, y cualquier otro gasto que lleve al normal funcionamiento de la unidad citada.

El plazo de entrega es de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del Contrato.

Finalizada la prestación del Servicio, todos los vehículos enunciados en el presente artículo pasarán automáticamente a formar parte del Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 21º: EQUIPAMIENTO PARA LA INSPECCIÓN: El Contratista deberá proveer a la Inspección del equipamiento que seguidamente se detalla para cada una de las Zonas:

Zona A:

Informático: una (1) computadoras notebook de última generación, con las siguientes características mínimas: Velocidad de 4.6 GHz, tipo Core i7 o superior; Memoria RAM de 16.0 Gb o superior; HDD de 1 TB; SSD de 200 Gb o superior; Sistema Operativo Windows 11 PRO; Servicio de Internet, banda ancha mínimo 6 Mbps; Placa de Red 10/100/1000; Placa de Video de 4Gb o superior; Teclado y Mouse óptico; Monitor LED color de 15". Con licencia de Autocad

Zona B:

Comunicaciones: el tipo celular corporativo, de manera tal de establecer el vínculo necesario entre la Inspección y la Contratista.

El sistema estará compuesto de cinco (5) equipos en total, cada uno de ellos provistos de minutos libres y SMS distribuidos por la Dirección de Luminarias, en un todo de acuerdo con las necesidades del Servicio que se licita.

Zona C:

Informático: una (1) computadora notebook de última generación, con las siguientes características mínimas: Velocidad de 4.6 GHz, tipo Core i7 o superior; Memoria RAM de 16.0 Gb o superior; HDD de 1 TB; SSD de 200 Gb o superior; Sistema Operativo Windows 11 PRO; Servicio de Internet, banda ancha mínimo 6 Mbps; Placa de Red 10/100/1000; Placa de Video de 4Gb o superior; Teclado y Mouse óptico; Monitor LED color de 15". Con licencia de Autocad

Cada uno de los Items mencionados deberá ser considerado en el cálculo del porcentaje establecido en el numeral 13.4 de las Especificaciones Técnicas Generales. Sin perjuicio de lo anterior, el oferente se compromete a entregar dichos items en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato de adjudicación.

ARTÍCULO 22º: EQUIPOS: El equipamiento mínimo definido por zona es el siguiente:

Equipamiento		ZONA		
		A	B	C
1	Camionetas provistas con hidro elevadores con doble comando y canasto de seguridad para operar cómodamente a una altura mínima de nueve (9) metros con capacidad para una (1) persona.	2	2	1
2	Camión provisto con hidro elevador con doble comando y canasto de seguridad para operar cómodamente a una altura mínima de doce (12) metros con capacidad para una (1) persona.	1	1	1

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

PAVON DANTEL E.
Director de Luminarias

María Guadalupe Ferrández
Subsecretaria de Infraestructura

Abd. Fernando L. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



3	Camión provisto con hidro elevador con doble comando y canasto de seguridad para operar cómodamente a una altura mínima de veinticinco (25) metros con capacidad para una (1) persona.	-	-	1
---	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	---	---

Todos los vehículos deberán estar pintados de color blanco y estarán provistos con bandas reflectivas las que se ubicarán en la parte trasera del mismo y balizas destelladoras para el trabajo tanto en horario diurno como nocturno.

Con carácter obligatorio los vehículos estarán ploteados sobre la carrocería o partes estructurales del vehículo con la siguiente leyenda:

Dr. NICOLAS JARTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Municipal



	<p align="center">MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN</p> <p align="center">*MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMÁFOROS*</p> <p align="center">EMPRESA:</p> <p align="center">VEHICULO N°</p> <p align="center">RECLAMOS TEL:</p>

Todas las unidades pesadas de más de dos años de antigüedad deberán ser sometidas anualmente a la VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR, que garantice su condición de seguridad y operatividad conforme a la normativa vigente.

CARLOS DA LOS SANTOS
Presidente
Honorable Consejo Municipal

Los registros de las Inspecciones anuales deberán estar a disposición de la Inspección por el período que la misma indique como historial del vehículo.

Todos los vehículos del Contratista y el de uso de la inspección, deberán contar con sistemas de comunicación, los cuales deberán ser provistos por el Contratista y se comunicarán entre vehículos y con el centro operativo.

Los detallados al igual que los equipos sobre ellos montados (hidro elevadores, transporte de carga liviana y pick-up), deberán ser de una antigüedad máxima de diez (10) años al inicio del Contrato y no podrán superar los trece (13) años de antigüedad durante la ejecución del mismo, con excepción de la hidro grúa que podrá ser de una antigüedad máxima de doce (12) años al inicio del Contrato y no podrá superar los quince (15) años de antigüedad durante la ejecución del mismo. Los mismos deberán ser utilizados y mantenidos en óptimas condiciones por el Contratista durante toda la vigencia del Contrato.

Los vehículos deberán estar equipados con sistema de localización tipo GPS y se dará acceso a la Dirección de Luminarias al sistema de localización durante la vigencia del Contrato.

ARTÍCULO 23°: INSTALACIONES: El Contratista deberá contar con un Centro Operativo dentro del Partido de Almirante Brown. El predio deberá ser lo suficientemente cómodo para operar cumpliendo con lo siguiente:

Taller de Reparaciones: Deberá estar equipado con máquinas, equipos y herramientas adecuados para efectuar el acondicionamiento de los componentes de las instalaciones, así como el instrumental que permita efectuar mediciones eléctricas.

Depósito de Materiales: Debe estar dotado permanentemente de las existencias necesarias.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

Arq. Gabriela Fernández
Secretaría de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzu
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANTACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



ARTÍCULO 24º: FORMA DE PAGO: El pago de la prestación del Servicio se realizará mediante Certificados mensuales, que deberán ser presentados dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al del período de la certificación.

La Inspección dispondrá de cinco (5) días corridos a partir de la recepción del Certificado, para su aprobación, la que será comunicada en forma fehaciente, habilitando al Contratista a iniciar la gestión de pago pertinente.

Para iniciar la gestión de pago, el Contratista deberá presentar el correspondiente Certificado conformado por la Dirección de Luminarias, la Dirección General de Servicios y la Subsecretaría de Infraestructura, con las correspondientes facturas, conjuntamente con las copias del Decreto de Adjudicación, Orden de Compra y Contrato, y el resto de la documentación que se le requiera, conforme a lo establecido en el presente Pliego.

Los Certificados deberán estar visados por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.

La certificación se confeccionará en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de las Especificaciones Técnicas Generales (Estructura de los Abonos de Mantenimiento).

Dr. NICOLAS JAWTUSZCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Encargante

ARTÍCULO 25º: PROCEDIMIENTO PARA LA RECOMPOSICIÓN DE PRECIOS:

25.1 Los precios fijados en el contrato respectivo no podrán ser objeto de aumento unilateral durante todo el plazo de la contratación, prohibiéndose expresamente otra actualización, indexación, ajuste o cualquiera otra medida que intente introducir, en dichos valores, aumentos en razón de la variación de las condiciones externas al contrato. Sin perjuicio de ello, y estando vigentes los institutos jurídicos de "fuerza mayor" y la "teoría de la imprevisión contractual" - los cuales pueden tener solución en el ámbito administrativo - el prestador del servicio si alega y prueba fehacientemente que la ecuación económica contractual ha quedado desbalanceada, haciendo ello imposible la continuidad del contrato celebrado, podrá el instituto de la renegociación de precios el que permita la revisión del precio pactado para compensar los incrementos en los factores que componen el servicio. En función de ello, de quedar demostradas variaciones en los costos del servicio de acuerdo con lo manifestado precedentemente, se podrá reconocer la modificación de precios correspondiente.

La recomposición que se lleve a cabo sólo podrá disponerse cuando la variación del precio total del servicio oscile, en más o en menos, por un porcentual igual o mayor al diez por ciento (10%), debiéndose computar el mismo a partir del último mes de la última recomposición. A los fines de la recomposición del precio mensual del servicio y de los servicios adicionales se aplicará el siguiente procedimiento:

25.2. Se considerará que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa cuando se acredite fehacientemente el desequilibrio en los costos de las prestaciones contractuales. En tal sentido y para que sea viable la adopción de la metodología resulta imprescindible que las distorsiones de los costos que se produzcan resulten significativas. Dicha circunstancia se tendrá por acreditada, cuando las variaciones en cuestión, determinen que los precios de los conceptos que conforman la estructura de costos estimada, cuya incidencia y parámetros de variación se detallan a continuación, superen en su conjunto y en forma ponderada, el diez por ciento (10%) del costo inicial: ITEM INCIDENCIA PARAMETROS:

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DA LON SANTOS
Secretario Legítimo
Subsecretaría de Infraestructura

PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

ARG. Gabriel Fernández
Subsecretario de Infraestructura

ARG. Fernando L. LORENZO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
ADJUDICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



Items	Ponderación	Justificativo	Fuente
Mano de Obra	40%	Principalmente las dotaciones son equipos que trabajan las 24 hs (2 turnos fijos) y emergencia nocturna	50% VR 178 + 25% VR 179 + 25% VR 180
Combustible y Lubricante	20%	Gasto de Movilidad de las dotaciones en el territorio	VR 89 B15
Amortización de Equipos	3%	Se toma el valor contable al momento de inicio del contrato y se actualiza un valor mensual	VR 85 B15
Insumos Eléctricos	15%	Actualización mensual del incremento del promedio simple de los componentes eléctricos (Cables, disyuntores, termicas)	25% VR 50 + 50% VR 36 + 25% VR 47
Gastos Generales	5%	Incremento de los gastos generales de los valores mensuales	VR 81
Costo Financiero	10%		(Tta Banco Nación 35 DIAS)
Dólar	7%	Es la variación respecto al tipo de cambio oficial	VR 40

100%

Lic. NICOLAS JAWYTSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



*Los índices de fuente serán los publicados por la Dirección Provincial de Redeterminación de Obra Pública de la Provincia de Buenos Aires.

25.3. Al solo efecto de verificar las distorsiones que pudieran producirse, se aplicará a los ítems expuestos la variación operada según los índices referidos en la tabla adjunta, conforme la incidencia y los parámetros fijados precedentemente y tomando como base los correspondientes al mes de la presentación de la oferta. Es decir, que se aplicarán los porcentajes de variaciones operadas al porcentaje de incidencia en los ítems en cuestión determinados en el ítemizado ut supra descripto. Asimismo, en las sucesivas recomposición de precios si correspondiere, se tomarán como base los parámetros de variación utilizados en la última recomposición de precios.

25.4. De superarse el diez por ciento (10%) previsto de la sumatoria total de los ítems que componen la fórmula polinómica de variación de costo, el Contratista podrá solicitar la recomposición de precios debiendo ponderar y justificar la efectiva incidencia de dicha distorsión en su estructura real de costos.

25.5. Formulada la solicitud de recomposición de precios por el Contratista, la Municipalidad analizará y resolverá, de corresponder, la compensación pertinente, la que deberá tener efecto a partir del mes en el que los costos de los factores principales que la componen –conforme lo establecido en el presente Artículo– hayan tenido una variación promedio que supere el límite indicado respecto de los precios de contrato o los surgidos de la última recomposición aprobada, según corresponda, de manera tal que exista una continuidad en los reconocimientos que permita mantener el equilibrio de la ecuación económica financiera.

CARLO DE LOS SANTOS
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

La suscripción del Acta de Renegociación de Precios, implicará la renuncia automática del contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza a la fecha de aplicación de la recomposición de precios. La recomposición de precios planteada será resuelta por Acto Administrativo del Departamento Ejecutivo. La adopción del procedimiento mencionado, no autoriza la paralización de los servicios públicos incluidos en la presente licitación.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

ARTÍCULO 26°: REPRESENTANTE TÉCNICO: El Contratista deberá asumir la responsabilidad de la prestación del Servicio ante la Municipalidad de Almirante Brown y ante cualquier Organismo que deba intervenir, corriendo a su cuenta y cargo todas las responsabilidades que de ella emanen, como así también deberá efectuar todas las presentaciones ante el Organismo Municipal y Consejos Profesionales que deban intervenir y efectuar todo pago de Derechos, Aranceles y Firmas Profesionales y demás requisitos necesarios estipulados para la concreción del Servicio.

Para este fin, el Contratista designará a un profesional de 1° categoría (preferentemente Ingeniero Electricista), matriculado en el respectivo Consejo Profesional, el que tendrá a su cargo la dirección, control y coordinación del Servicio, será responsable del mismo y actuará como Representante Técnico de la Empresa Contratista.

El Contratista y el Representante Técnico serán responsables de la correcta interpretación de los Planos y Especificaciones.

PAVON DANIEL E.
Director de Licitaciones

Arq. Gabriela Fernández
Secretaría de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARÍO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



La Municipalidad de Almirante Brown se reserva el derecho de solicitar el inmediato reemplazo del Representante Técnico, cuando esta persona demuestre falta de idoneidad o negligencia en el desempeño de sus funciones, al solo juicio de la Inspección.

El Contratista deberá tener obligatoriamente un Representante Técnico, en forma permanente, autorizado y aceptado por la Inspección, que en caso de ausencia del Contratista, lo represente y con quien la Inspección pueda entenderse.

El Representante Técnico del Contratista recibirá Órdenes de Servicio, les dará cumplimiento y realizará Notas de Pedido a la Inspección.

Lic. NICOLAS JAWUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Educativo

ARTÍCULO 27º: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: Todas las órdenes de servicio, las citaciones, comunicaciones atinentes al Servicio e instrucciones que la Inspección deba impartir a la Contratista, serán extendidas en un libro triplicado en su foliación, visado y sellado en todas sus hojas por la Inspección, denominado "Libro de Órdenes de Servicio", en el que el Representante Técnico deberá notificarse y del cual recibirá copias.

El libro indicado será provisto por el Contratista, sin cargo al Municipio.



En la primera hoja del libro, deberá figurar el Acta de Iniciación del Servicio, en la que se determinará:

- a) Dependencia de la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos que supervisará el Servicio (Dirección de Luminarias).
- b) Localidad y demás datos para determinar ubicación de la supervisión y centro operativo de la Empresa dentro del distrito de Almirante Brown.
- c) Denominación de los trabajos.
- d) Fecha de Contrato.
- e) Expediente.
- f) Denominación de la empresa Contratista, de su Representante Técnico, del o los Auxiliares Técnicos, y de toda persona habilitada de la Empresa para notificarse.
- g) Fecha de iniciación del Servicio, coincidente con la entrega del Libro y firma del Acta.
- h) Plazo del Servicio.
- i) Fecha de terminación del plazo contractual, salvo prórrogas.

CARLOS DA LOS SANTOS
Presidente
Honorable Consejo Educativo

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Cuando la Contratista considere cualquier orden impartida como excedida en los términos del Contrato, previa notificación de disconformidad, podrá presentar a través de Nota de Pedido dirigida a la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, dentro de los tres (3) días siguientes, su reclamación.

Si transcurrido ese plazo, no obstante, la reserva que hubiere asentado al pie de la orden, la Contratista no hiciere uso de ese derecho, quedará obligada a cumplimentar la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

La observación "en disconformidad" de la Contratista, a cualquier Orden de Servicio, no la eximirá de la obligación de cumplirla de inmediato, si así lo fuera exigido por la Inspección.

Estas obligaciones no coartan el derecho de la Contratista de percibir las compensaciones correspondientes en caso de que se probare su reclamación.

PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

MSc. Gabriela Fernández
Secretaría de Infraestructura

Abg. Fernando L. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



En los casos de negativa a notificarse, la Inspección entregará a la Contratista una copia de la Orden de Servicio mediante el procedimiento administrativo fijado para estos casos. A partir de ese momento, comenzará a regir el plazo para el cumplimiento de la orden mencionada.

La Contratista bajo ningún concepto aceptará órdenes verbales, encontrando como únicas excepciones los siguientes casos:

- las mismas se traten sobre trabajos de Emergencia
- se relacionen directamente con una Orden de Servicio
- detallen o expliquen lo expuesto en las páginas de las Órdenes de Servicio correspondientes.

La Contratista bajo ningún concepto aceptará órdenes de otro organismo que no fuere la Dirección de Luminarias.

Medios Digitales: para las órdenes de tareas emitidas a través de correo electrónico y mensajería instantánea (SMS, WhatsApp, etc.), bastará que el contenido del mensaje haya sido leído y respondido por el Contratista para considerarse como comunicación fehaciente.

ARTÍCULO 28º: LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO: En todos los casos en que la Contratista, Representante Técnico o Auxiliar Técnico, formule alguna observación, concerniente a la marcha del Servicio o referente a algún aspecto de este, lo hará por triplicado y del mismo formato que el Libro de Órdenes de Servicio.

Cada Nota de Pedido deberá contener:

- a) Número de expediente
- b) Servicio
- c) Empresa
- d) Texto
- e) Lugar y fecha

Su redacción deberá ser precisa y las enmiendas serán debidamente salvadas.

La Inspección deberá acusar recibo en el original y deberá expedirse en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de acuse de recibo.

Pasado dicho plazo, la Contratista podrá dirigirse directamente a la dependencia Municipal respectiva, por trámite separado. Tanto el Libro de Órdenes de Servicio, como el de Notas de Pedido, serán rubricados en todas sus hojas por la dependencia Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 29º: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista deberá tomar todas las precauciones en cuanto a planificación de tareas, con el objeto de garantizar la continuidad del funcionamiento y seguridad de personas, público y equipos de las áreas de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en los correspondientes artículos de este Pliego con sus especificaciones, el Contratista será responsable por la correcta ejecución de las tareas y de la prestación del Servicio de acuerdo a las reglas del arte en la materia, lo indicado en las Especificaciones Técnicas Particulares, las Especificaciones Técnicas Generales, y las indicaciones, instrucciones e información complementaria que sea entregada por la Inspección.

El Contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia de sus agentes u obreros como también de la mala fe o falta de honradez en el suministro o empleo de los materiales. El Contratista responderá en todos los casos, directamente a la Municipalidad y a terceros,

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

PAVON BARTHEL E.
Director de Luminarias

Arg. Fernando L. Lorenzo
Secretaría de Infraestructura

Arg. Fernando L. Lorenzo
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



de los daños producidos a las personas o a las cosas con motivo de los trabajos y del Servicio prestado, cualquiera sea su causa o naturaleza, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a pedir compensaciones. En ningún caso la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el Contratista en el obrador o campamento. El Contratista será directamente responsable por el uso indebido de materiales, equipos, máquinas o implementos patentados, y pondrá a cubierto a la Municipalidad de cualquier reclamo o demanda que por tal motivo pudiere originarse. En el caso de que esas demandas prosperasen, el Contratista deberá restituir a la Municipalidad todos los gastos y costos a que dieren lugar, pudiendo hacerse efectivo el depósito de garantía si al recibir definitivamente el Servicio existiera juicio de reclamación pendiente.

*Le NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorario Concejo Deliberante*

ARTÍCULO 30º: PENALIZACIONES:

DEFINICIONES:

"Deficiencia" o "Infracción": cualquier condición, acción o característica en los servicios provistos que no cumpla con los requisitos del presente Contrato o que resulten en un menoscabo del Servicio atribuible a la Contratista.

"Corrección": acción o acciones necesarias para eliminar las deficiencias o infracciones.

La Municipalidad de Almirante Brown puede decidir la aplicación de penalidades por deficiencias debido a la falta de cumplimiento por parte del "Contratista" de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el presente "Contrato".



El importe de la penalidad se graduará de acuerdo a las distintas clases de deficiencias o infracciones, según se define en el presente artículo. Esta lista no es taxativa, por lo que no abarca la totalidad de las conductas imputables, pudiéndose identificar otras nuevas durante el período de vigencia del "Contrato". Los nuevos tipos serán clasificados en una categoría particular, según la consideración de la Dirección de Luminarias. La Municipalidad se reserva el Derecho de aplicar las penalidades por todas las deficiencias con o sin intimación y provisión de tiempo, para su corrección, por parte del Contratista.

*CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos*

Las infracciones se computarán por períodos mensuales del 1º al 30 de cada mes. Para el caso de cometerse más de tres (3) infracciones mensuales, la multa a aplicarse se duplicará para las que excedan el límite mencionado.

En el caso de infracciones o incumplimientos, se labrará Acta de Comprobación y se notificará de ello a la Empresa en forma fehaciente, la que podrá presentar descargo dentro del plazo de las setenta y dos (72) horas a partir de dicha notificación, cumplido lo cual se resolverá sobre: la aplicación de la multa o la absolución, según corresponda. La instancia de aplicación será la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, a instancias de la Dirección de Luminarias.

Las medidas de sanción podrán ser apeladas dentro de los tres (3) días de notificación, por ante el Departamento Ejecutivo, aportando para ello los medios de prueba correspondientes. La resolución que al respecto se dicte, causará instancia definitiva.

No se aplicarán las penalidades establecidas si el cumplimiento se derivara de causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados ante la autoridad municipal, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de producido el evento. No serán considerados casos de fuerza mayor o fortuitos: las huelgas o cualquier otra medida del personal por causas imputables a la Empresa.

Aplicada y firmada la multa, su importe será efectivo descontándose de la factura que el Contratista presente al cobro. Para el caso de no existir crédito a favor del Contratista, la multa será deducida de la Garantía del Contrato, debiendo el Contratista dentro de los cinco (5) días completar el monto de dicha

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

Subsecretaría de Infraestructura

Arg. Fernando L. Lorenzo
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



Garantía. Un mismo hecho no podrá ser encuadrado en dos penalidades distintas, debiéndose siempre tener en cuenta el encuadramiento más específico.

GENERALES		
Ítem	CAUSA	PENALIDAD
1	Por no usar el personal de choferes y ayudantes la prenda reglamentaria y en estado higiénico. Por aceptar y/o solicitar dádivas, cambiarse en la vía pública	100 Luminarias/mes
2	Por no tener pintadas las leyendas e identificaciones que correspondan, en las unidades afectadas a este Contrato	100 Luminarias/mes
3	Por no guardar respeto o consideración al vecindario o personal municipal	200 Luminarias/mes
4	Por incumplimiento de Orden de Servicio	200 Luminarias/mes y por día de incumplimiento
5	Por no colocar cartelera de advertencia y desvío del tránsito	200 Luminarias/mes y por día de incumplimiento
6	Por incumplimientos de plazos de ejecución de trabajos ordenados por la Municipalidad	200 Luminarias/mes por día de incumplimiento
7	Por no presentar mensualmente nómina de personal, seguros, o por infracciones a Leyes laborales y/o previsionales, etc.	200 Luminarias/mes
8	Por no reemplazar un vehículo que por defectos no pudiera prestar servicios	300 Luminarias/mes y por vehículo
9	Por falta de higiene en el equipo e instalaciones del Contratista afectados al presente Contrato	200 Luminarias/mes
10	Por usar vehículos no registrados	200 Luminarias/mes y por vehículo no registrado.
11	Por no informar a la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos los datos operacionales	200 Luminarias/mes
12	Cualquier otra infracción al servicio no tipificado será penalizada (según criterio de la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos). Con hasta:	500 Luminarias/mes
13	Falta de cumplimiento en la entrega de los resultados del Censo e Inventario	500 Luminarias/mes x día de atraso
14	Falta de entrega del certificado de Disposición Final de residuos tóxicos	500 Luminarias/mes x día de atraso

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Dr. NICOLAS JAWTSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberativo



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo

PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

Subsecretaria de Infraestructura

Arg. Fernando L. Lorenzo
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



LUMINARIAS		
Ítem	CAUSA	PENALIDAD
15	Por cada unidad de alumbrado cuya falta de encendido no fuera reparada en 48 hs.	200 Luminarias/mes
16	Tiempo promedio de intervención ante un reclamo mayor a 48 hs.	500 Luminarias/mes
17	Índice de respuesta efectiva inferior al 95%	300 Luminarias/mes
18	% de reclamos pendientes de reparación superior al 5%	300 Luminarias/mes
19	Lámparas encendidas durante el día superior al 2%	5000 Luminarias /mes
20	Lámparas apagadas durante la noche superior al 2%	5000 luminarias /mes
21	Por falta de mantenimiento de las luminarias de una plaza durante 72 hs.	500 Luminarias/mes

Lic. NICOLAS IARTUNCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

SEMÁFOROS		
Ítem	CAUSA	PENALIDAD
22	Reposición y reparación de columnas y/o postes de propiedad municipal que estén afectadas a las instalaciones de semáforos (incluyendo sus bases y puestas a tierra), Superior a 3 hs.	500 Luminarias/mes
23	Limpieza periódica de los semáforos superior a las 48 hs. después de haber recibido la Orden de Servicio.	100 Luminarias/mes
24	Reposición y/o reparación de líneas de alimentación, tableros y/o accesorios posterior a las 3 hs. de haber recibido la Orden de Servicio.	300 Luminarias/mes
25	Tiempo promedio de intervención ante un reclamo superior a las 3 hs.	400 Luminarias/mes
26	Tiempo promedio de reparación superior a las 4 hs.	500 Luminarias /mes
27	Índice de respuesta efectiva inferior al 95%	500 Luminarias/mes y por día de incumplimiento
28	% de reclamos pendientes de reparación mayor al 5%	500 Luminarias/mes

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

CONDICIONES LEGALES PARTICULARES - Página 15 de 22

Arq. Gerardo Fernández
Subdirector de Infraestructura

Fernando L. Lorenzo
SE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACION Y SERVICIOS PUEBLOS



29	Semáforos con fallas superior al 1%	5000 Luminarias /mes
30	Por cada unidad de cruce semafórico funcionando deficientemente y no fuese reparado en 24 hs.	400 Luminarias/mes

*Lic. NICOLAS JAWTUSZHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante*

ARTÍCULO 31º: PERÍODO DE GRACIA: Con el objeto de favorecer una buena relación de trabajo entre la Municipalidad y la Contratista, habrá un "período de gracia" de sesenta (60) días corridos a partir de la iniciación de los servicios, durante el cual no se aplicarán penalidades. No obstante, la Contratista deberá corregir las deficiencias detectadas, cuando éstas sean de su responsabilidad, quedando la Municipalidad en libertad de aplicar penalidades durante el período de gracia, si en su opinión la Contratista no presenta progresos o no cooperase satisfactoriamente en la corrección de las deficiencias o si la Contratista incurriera en faltas graves y reiteradas.



Durante el período de gracia, la Contratista y la Inspección Municipal, se capacitarán bajo condiciones operativas reales para comprender en profundidad las posibles deficiencias y optimizar su tratamiento. En tal sentido, la Contratista deberá efectuar un control intensivo de su operación durante este período, entregando quincenalmente a la Municipalidad un informe sobre las deficiencias detectadas, en el cual deberán:

- a) Identificar las deficiencias detectadas de acuerdo a su tipo, frecuencia, ubicación, causas y responsables (Contratista, generador, terceros, etc.).
- b) Describir, cuando correspondiere, los trabajos ejecutados para la corrección de cada deficiencia.

*ARLOS DE LOS SANTOS
Presidente
Honorable Consejo Deliberante*

ARTÍCULO 32º: SEGUROS: El Contratista durante la vigencia del Contrato deberá tomar y mantener vigentes los siguientes seguros por su exclusiva cuenta y cargo:

De Responsabilidad Civil: comprendiendo las coberturas de responsabilidad civil contra terceros por daños a cosas y/o personas, con cláusula de Responsabilidad Cruzada, con exclusión de aquellos medios y/o vehículos para los cuales la legislación vigente en la materia en la República Argentina, exige, como condición para la libre circulación, la contratación de seguros que cubran la Responsabilidad Civil contra Terceros. La póliza deberá ser estipulada a favor del Contratista, de la Municipalidad de Almirante Brown y/o de los eventuales subcontratistas, de manera tal que la indemnización resultante sea la misma que si se tratase de pólizas por separado, por todos los daños, pérdidas y/o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquiera de los bienes y/o personas, con motivo de la ejecución del Contrato. La póliza deberá indicar claramente que la Municipalidad de Almirante Brown será considerada como tercero en aquellos casos en que el Adjudicatario ocasionare daños a cosas y/o personas de aquella. La póliza tendrá un límite de indemnización del 20% del monto contractual anualizado, con un mínimo de pesos veinticinco millones (\$ 250.000.000).

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido diligentemente sacada.

Dicha Póliza, con su correspondiente comprobante de pago, será exigida a la hora de la certificación del Servicio, y de no ser presentada no se podrá dar curso a dicha certificación. La mencionada póliza deberá contener las siguientes cláusulas a favor de la Municipalidad de Almirante Brown: CLAUSULA DE NO REPETICIÓN; CLAUSULA DE COASEGURADO O ASEGURADO ADICIONAL; CLAUSULA DE OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR (NO ANULACIÓN).

De Accidentes de Trabajo - Ley 24.557: El Contratista, previo a dar inicio a la ejecución del Servicio y también al momento de la certificación mensual, deberá presentar a la Inspección la póliza y/o comprobante de afiliación correspondiente, en alguna de las ART/Cla. de Seguro aceptadas por la Municipalidad, como así también los comprobantes que certifiquen el pago de la misma. Deberán estar

PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

Arlos de los Santos
Subsecretaria de Infraestructura

Fernando L. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
CLASIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



incorporados todo el personal, tanto obreros, administrativos como jerárquicos. Además se deberá incorporar a la póliza la siguiente cláusula adicional: "La ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la Municipalidad de Almirante Brown, sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el art. 39.5 de la ley 24.557 o cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dineraria que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de la asegurada alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".

Póliza de Seguro de Vida Obligatorio: conforme lo normado por el Decreto N° 1567/74.

Programa de Seguridad de acuerdo a Resolución SRT N° 51/97.

Respecto a los trabajadores autónomos: Póliza de Seguro de Accidentes Personales, conforme lo dispuesto por la normativa correspondiente.

Disposiciones para todos los seguros: Por las coberturas de seguro detalladas se aceptará un Certificado de Cobertura expedido por la Compañía Aseguradora para ser entregada a la Municipalidad de Almirante Brown, donde conste: Asegurado, número de póliza, vigencia, listado del personal cubierto, riesgo cubierto, existencia o no de deuda.

Toda modificación respecto al listado de personal oportunamente presentado, deberá ser puesta en conocimiento de la Inspección dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida, integrando un nuevo Certificado de Cobertura.

En todos los casos la Municipalidad de Almirante Brown figurará como co-asegurado.

Lo mismo rige para los vehículos y equipamiento afectados al Servicio durante la vigencia del Contrato y en cumplimiento de las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

Los seguros a tomar por el Contratista deberán ser contratados en compañías aseguradoras legalmente habilitadas en la República Argentina, de reconocida solvencia y a satisfacción de la Municipalidad de Almirante Brown.

Las pólizas deberán incluir, taxativamente la siguiente cláusula: "El asegurador se compromete a notificar fehacientemente a la Municipalidad de Almirante Brown toda omisión de pago y/u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriere el Asegurado principal y causare suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias. Si el asegurador no cumpliera lo indicado precedentemente, no se producirá la suspensión de la cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia, parcial o total, de la póliza, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación fehaciente a la Municipalidad de Almirante Brown".

Previo a dar comienzo a la ejecución del Contrato, el Contratista deberá entregar a la Municipalidad de Almirante Brown copias de las pólizas que contratare, como así también copias certificadas, o en su defecto copias con exhibición de los originales, de los comprobantes de pago de las primas de los seguros mencionados y el listado del personal amparado por el seguro de accidente de trabajo.

Si el Contratista dejare de contratar a su costo y mantener en vigencia los seguros indicados, o cualquiera de las otras coberturas que le pudieren ser exigidas de acuerdo con el Contrato, la Municipalidad de Almirante Brown podrá, en tales casos, optar por dar por rescindido por culpa del Contratista, o contratar y mantener en vigencia dichos seguros, por cuenta y cargo del Contratista, descontando los montos pagados por tal concepto de las sumas devengadas o a devengar del Contratista, o bien afectar la fianza rendida.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA NICOLAS JAWYTSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



Es obligación del Contratista notificar a los Aseguradores de cualquiera de los seguros requeridos, cualquier hecho para el cual fuere necesario efectuar la correspondiente denuncia, de acuerdo con las cláusulas integrantes de las pólizas pertinentes.

El Contratista será responsable por todas las pérdidas, reclamos, demandas, actuaciones judiciales y por las costas, costos y gastos de cualquier índole, originados o resultantes de cualquier incumplimiento por su parte de los requerimientos de la presente cláusula, ya fuere como resultado de la anulación de cualquiera de los seguros mencionados y/o por cualquier otro motivo que le fuere imputable.

ARTÍCULO 33°: PERSONAL: En la ejecución del presente Servicio el ochenta por ciento (80%) del personal empleado en el mismo deberá tener domicilio en el Partido de Almirante Brown.

El Contratista empleará el número necesario y suficiente de personal idóneo a juicio de la Inspección.

El Contratista sólo empleará operarios competentes y en número suficiente para que la prestación del Servicio sea regular y progresiva con la actividad exigida para el exacto cumplimiento de las tareas y dentro de los plazos previstos para tal fin.

La Municipalidad de Almirante Brown podrá indicar el retiro de aquel personal que considere no idóneo para la ejecución de las tareas, debiendo el Contratista desafectarlo del Servicio en un plazo de 24 horas y proceder a su reemplazo en igual plazo.

El personal deberá vestir durante la permanencia en el Servicio, uniforme adecuado al trabajo; conforme a lo estipulado por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo, debiendo llevar cada uno en el bolsillo superior izquierdo la identificación de la Empresa y los datos personales.

El Contratista deberá cumplir con las leyes, ordenanzas y disposiciones generales que reglamentan el trabajo.

El Contratista deberá proveer a su personal de todos los elementos de seguridad correspondientes al tipo de servicio a ejecutar. La Inspección está autorizada a exigir al Contratista el retiro del Servicio de aquel personal que no utilizare los elementos de seguridad exigidos por ley.

ARTÍCULO 34: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: El Contratista deberá cumplir todos los términos de las leyes N° 19.587 y 24.557, sus reglamentaciones y las resoluciones emanadas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Lo solicitado deberá ser de cumplimiento estricto, pues apunta a la seguridad de los trabajadores y terceros.

ARTÍCULO 35°: PAGO DEL PERSONAL OCUPADO EN EL SERVICIO: El Contratista deberá acreditar el pago puntual del personal que emplee en el Servicio. Si dejara de abonar los sueldos o jornales será emplazado a hacerlo dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a su notificación. El incumplimiento de este emplazamiento motivará la suspensión del trámite de pago de los certificados y/o rescisión del Contrato.

ARTÍCULO 36°: SEÑALES DE ADVERTENCIA: Es obligación del Contratista, a partir del día del Acta de Iniciación, señalar de día con letreros y señales reglamentarias, y por la noche con luces de peligro, la ejecución de los trabajos. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo, hará pasible al Contratista de la penalidad correspondiente, sin perjuicio de asumir en todos los casos la total responsabilidad por daños ocasionados a terceros.

ARTÍCULO 37°: SEÑALIZACIÓN TRANSITORIA DE OBRA: El Contratista deberá realizar los trabajos de modo que al ejecutarlos ocasione la menor molestia posible al transite, adoptando las medidas adecuadas para la comodidad del público y de los vecinos.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Regulante



ARACELIS JIMÉNEZ SANTOS
Subsecretaria de Infraestructura

PAVON DANIEL E.
Director de Alumbrado

Arq. Gabriela Fernández
Subsecretaria de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



Así el almacenamiento de los materiales en el camino, lo hará tratando de no obstaculizar el tránsito, y mantendrá los desvíos que fuesen necesarios, señalará de un modo completo los desvíos y los mantendrá en buen estado de conservación.

Todos los trabajos serán efectuados a su exclusivo costo. Durante la ejecución de las obras, el Contratista mantendrá la transitabilidad permanente del camino y toda vez que para la ejecución de los trabajos tuviera que ser ocupada la calzada, deberán habilitarse pasos provisionales o ejecutar las obras por mitades.

Asimismo, conforme lo establecido en la Ley 11.430, Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires en su Título VI referente a Vía Pública (Cap. I Generalidades) Artículo 98 y 99, el Contratista dará cumplimiento a lo allí establecido optimizando las condiciones de seguridad de los usuarios de las vías públicas, como así del personal destinado a desarrollar las tareas de construcción y/o conservación de las obras viales. Lo que hace imprescindible el estricto cumplimiento por parte de los responsables de los trabajos a ejecutar de lo establecido en la legislación correspondiente antes mencionada, dado que los trabajos encomendados en el presente pliego se desarrollan en calles y avenidas que se encuentran actualmente en uso, el Contratista no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito de vehículos y toda vez que para la ejecución de los trabajos tuviera que ocupar la calzada, deberá asegurar que dicho tránsito circule por vías provisionales laterales o desviar la circulación por calles auxiliares, dichos desvíos deberán ser aprobados previamente por la Dirección de Tránsito Municipal y la Inspección, los que deberán ser mantenidos por el Contratista en buenas condiciones de transitabilidad.

Handwritten signature
Lic. NICOLAS JARTUCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



El Contratista tendrá la obligación de señalar todo el recorrido que comprende el desvío y caminos auxiliares asegurando el tránsito, tanto de día como de noche, para lo cual en este último caso, serán absolutamente obligatorias señales luminosas.

Si el Contratista no diera cumplimiento a sus obligaciones relativas a la habilitación de desvíos y señalización, la Municipalidad previa intimación, podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del contratista, no solamente en lo que se refiere al costo sino también en lo que atañen las responsabilidades emergentes. En estos casos al formular cargos por los costos de las obras así ejecutadas, se le recargará un cincuenta por ciento (50%) en concepto de penalidades.

Handwritten signature
CARLO DE LOS SANTOS
Intendente
Honorable Consejo Deliberante

Queda establecido que el Contratista no tendrá derecho a reclamos ni indemnizaciones algunas por parte del Municipio en concepto de daños y perjuicios producidos por el incumplimiento de lo establecido en cuanto a tránsito público en la obra como a terceros provocado como consecuencia de la ejecución de la obra.

Además, el Contratista será el único responsable de accidentes, que resulten atribuibles al estado del desvío o a deficiencias, sustracción o roturas de señalamiento o de medidas de protección.

El trabajo que demande el cumplimiento de las tareas antes descriptas, como así también los materiales y elementos necesarios para su ejecución, serán por cuenta exclusiva del Contratista y en consecuencia no recibirán pago alguno, sin perjuicio de lo cual deberán satisfacer todos los requisitos de seguridad precedentemente señalados.

La ejecución de los caminos auxiliares deberá responder a las características técnicas que hagan posible el paso en cualquier tiempo y circunstancia, de toda clase de vehículos, para permitir la construcción o modificación de la obra a ejecutar de acuerdo con el presente proyecto, debiendo reunir las condiciones de continuidad y seguridad necesarias, para lo cual el Contratista deberá tener en cuenta las zonas adyacentes a la obra calculando la incidencia de estos trabajos en sus cotizaciones.

Con una anticipación mínima de quince (15) días a la iniciación de las obras, el Contratista está obligado a presentar a la Inspección de obra un plan de construcciones de los caminos auxiliares que resulte

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Handwritten signature

PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

Handwritten signature
Secretaría de Infraestructura

Abd. Fernando L. Lorenzo
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANTACION Y SERVICIOS PÚBLICOS



coherente con el plan de trabajo. No podrá iniciar los trabajos hasta tanto dicho plan no cuente con la aprobación dada por escrito por la Inspección. No obstante, podrá proponer modificaciones en el orden de ejecución de los trabajos, pero su aceptación quedará a juicio exclusivo de la Inspección, sin embargo, aquel será responsable de los perjuicios que las modificaciones propuestas produzcan en el tránsito.

Las señales, tanto diurnas como nocturnas serán lo suficientemente explícitas y responderán a las normas y estarán ubicadas a distancias tales que los conductores de vehículos los perciban con la debida antelación. Cuando el tránsito lo exija la inspección podrá ordenar al Contratista disponer de "hombres banderas" para permitir la normal circulación de los vehículos.

La entrada en vigencia del Decreto 779/95 reglamentaria de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, pone en vigencia el nuevo anexo "L" del Art. 22º de la Ley que contiene modificaciones de fondo y forma que deben ser tenidos en cuenta por los responsables del señalamiento vial uniforme y de cumplimiento obligatorio cuyo control sea ejercido por entes oficiales, o privados en su calidad de contratista de obra pública.

Finalizada la obra, el Contratista deberá remover los terraplenes, que hayan ejecutado y retirará los elementos recuperables de las obras de arte que hubiera construido en cumplimiento de esta especificación especial particular.

Deberá dejar el terreno limpio y nivelado reponiendo cualquier elemento existente con anterioridad a la obra, que haya sido deteriorado como consecuencia de los trabajos o removido indebidamente.

ARTÍCULO 38º: HONORARIOS DEL REPRESENTANTE TÉCNICO: Una vez aprobados por la Inspección los certificados, el contratista deberá presentar, visada por la comisión mixta del Consejo Profesional de la Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires, la documentación que acredite el cumplimiento de las normas vigentes sobre el pago de honorarios del Representante Técnico. Sin este requisito no se dará curso para el pago de dichos certificados.

Los honorarios profesionales por representación técnica están incluidos en los gastos generales que conforman el precio unitario del ítem.

ARTÍCULO 39º: INCORPORACIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES: A medida que se vayan instalando nuevas luminarias de alumbrado público, una vez recibidas definitivamente y/o finalizado el período de garantía de la Empresa Contratista, se irán incorporando automáticamente a los trabajos contratados por la presente licitación.

El mantenimiento por parte de la adjudicataria será realizado en las mismas condiciones que las ya existentes y el importe del servicio de dichas nuevas luminarias será establecido por la siguiente ecuación, cualquiera sea el tipo de lámpara, artefacto o columna:

$Ca = M \times K$	Donde:
	Ca = Precio Mensual del Servicio Adicional
	M = Precio Mensual unitario del servicio Contratado
	K = Factor de ajuste establecido por la Municipalidad = 0,6

La incorporación de los servicios agregados se realizará mediante un Acta de Medición mensual, en la que constarán todas las características de la nueva instalación, firmada por el Representante Técnico y por la Inspección.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTUSZEWENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLO DI LOS VANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante



PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

Ing. Gabriel Fernández
Subsecretario de Infraestructura

Ing. Fernando L. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



Este Acta se adjuntará al Certificado Mensual presentado por el Contratista.

El mismo criterio se utilizará para las luminarias o artefactos que se den de baja del servicio.

Al respecto se establece, que la Municipalidad se reserva el Derecho de dar de baja al Servicio hasta un 20% del total del monto del Contrato.

En los casos de instalaciones nuevas que efectuaré la Contratista como adicional del presente Contrato, tanto los trabajos como el material empleado, gozarán de una garantía de funcionamiento por parte de la Adjudicataria por el término de ciento ochenta (180) días corridos a contar desde la fecha de recepción provisoria de los trabajos por la Dirección de Luminarias Municipal.

El mismo criterio rige para los semáforos.

ARTÍCULO 40º: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO: La Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, comunicará a la Contratista a través de la Inspección, con 30 días de anticipación, el aumento o disminución del Servicio contratado, los que serán dispuestos de acuerdo con las necesidades de la Municipalidad.

ARTÍCULO 41º: OBRAS NO CONTRATADAS: La Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos se reserva el Derecho de ordenar la ejecución de nuevos Servicios o de suprimir otros que ya figuran en Partidas del Presupuesto detallado.

Las modificaciones que la Secretaría introdujera en el proyecto primitivo no podrán exceder el 20%, ya se trate de reducción de trabajo o aumento de los mismos, para lo que deberán ser incluidos dentro de las condiciones generales del Contrato.

Cuando se ordene la ejecución de obras inherentes a servicios cuyos precios unitarios no figuran en la propuesta, los mismos serán establecidos de común acuerdo entre el Contratista y la Municipalidad, debiendo contar con Decreto aprobatorio del Departamento Ejecutivo Municipal, según planilla de análisis de precios anexa.

Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de ejecutar dichas ampliaciones mediante terceros y luego incorporarlas al Servicio de mantenimiento, las que deberán ser asumidas en forma obligatoria por la Contratista.

ARTICULO 42º: IMPREVISTOS Y ADICIONALES: Todos los trabajos que no están indicados en los documentos contractuales, que fueran indispensables realizar para el cumplimiento del Servicio, no serán considerados imprevistos o adicionales, debiendo el Contratista efectuarlos sin cargo alguno para la Municipalidad.

Cuando se llegare a modificaciones de trabajo, se buscará la compensación entre ellos y cuando no fuera posible, el Contratista convendrá el precio por escrito, con el visto bueno de la Dirección de Luminarias, y con la respectiva aprobación del Departamento Ejecutivo, ya que sin estos requisitos previos, ningún trabajo se considerará adicional.

El precio presentado deberá discriminar los conceptos de materiales, mano de obra, gastos directos, gastos indirectos e impuestos, y deberán acompañarse con las correspondientes Planillas de Análisis de Precios Unitarios. En todos los casos para este tipo de imprevistos y/o adicionales, la Municipalidad establecerá un máximo determinado por la siguiente ecuación:

GD	Gastos Directos	Costo Materiales + Costo Mano de Obra
CD	Costo Directo	Gastos Directos del Servicio (transportes, combustibles)

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Asesorado Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

PAVOI DANIEL E.
Director de Luminarias

Subsecretaría de Infraestructura

Arg. Fernando I. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACION Y SERVICIOS PÚBLICOS



CI	Costos Indirectos	5 % de (GD + CD)
CF	Costo Financiero	3 % de (GD + CD + CI)
B	Beneficio	8% de (GD + CD + CI)
IM	Impuestos	25,5 % de (GD + CD + CI + B)
PF	Precio Final	GD + CD + CI + CF + B + IM

Nota: las evaluaciones se harán de acuerdo a las Planillas de Análisis de Precios Unitarios.

ARTÍCULO 43°: ALTERACIONES A LAS CONDICIONES DE CONTRATO: De acuerdo a lo determinado en caso que sea necesario uno o más ítem nuevos, el Contratista estará obligado a su ejecución, lo que se le notificará mediante Orden de Servicio.

Los precios a aplicar se fijarán de común acuerdo y por analogía con los del Contrato.

ARTÍCULO 44°: DEPÓSITOS DE GARANTÍA COMPLEMENTARIOS: En el caso de autorizarse ampliaciones o trabajos adicionales a los originales de Contrato, el Contratista deberá efectuar depósitos de garantía complementarios en la forma prevista en el Artículo 16° de las presentes Condiciones.

ARTÍCULO 45°: ACTA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO: Una vez finalizados los trabajos contratados o agotado el plazo, el Contratista lo comunicará fehacientemente por nota, debiendo la Inspección disponer dentro de los cinco (5) días corridos de dicha notificación, la fecha en que se efectuará la Recepción Provisional Técnica del Servicio.

En fecha y hora estipulada, el Contratista y la Inspección, de no existir observaciones, efectuarán el Acta de Recepción Técnica del Servicio. En caso de existir observaciones, la Inspección las consignará por escrito y fijará un plazo para cumplimentarlas, difiriéndose la Recepción Provisional Técnica hasta esa fecha.

De no resolverse las observaciones formuladas, salvo descargo fundamentado, el Contratista se hará pasible de la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato, pudiendo la Municipalidad efectuar las reparaciones por su cuenta y/o podrá designar a un tercero para la ejecución de las mismas, con cargo al Contratista. Esta Recepción Técnica tendrá carácter hasta tanto se haya cumplido el Plazo de Garantía.

ARTÍCULO 46°: PLAZO DE GARANTÍA: Tratándose de un servicio de mantenimiento mensual, el mismo rige durante todo el Servicio.

Durante dicho plazo, el Contratista será el responsable de la conservación y buen funcionamiento de los trabajos realizados y del Servicio prestado, debiendo atender y ejecutar las tareas necesarias a tal efecto.

Quedan excluidas las tareas que sean necesarias por caso fortuito, fuerza mayor, vandalismo o trabajos realizados por terceros sin el previo aviso al Contratista.

Las tareas necesarias para cumplir con las condiciones de la garantía, serán solicitadas por la Inspección y deberán ser atendidas por el Contratista dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la notificación fehaciente. Una vez recibida la notificación, el Contratista dispondrá de cuarenta y ocho (48) horas para realizar las tareas pertinentes o formular el descargo correspondiente, exponiendo las razones por las que considera que las mismas no están contempladas dentro de su garantía.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

PAVON DANIEL E.
Director de Laminarias



MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Subsecretaría de Infraestructura

Dirección de Luminarias

“CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE EMERGENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMÁFOROS EN TODAS LAS ARTERIAS Y ESPACIOS VERDES DEL PARTIDO DE ALMIRANTE BROWN”

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº.....



1. HORARIOS DE TRABAJO

1.1 Las tareas de mantenimiento preventivo se cubrirán de acuerdo a un cronograma, que deberá presentar el oferente.

Se establecen los siguientes turnos:

- Turno Nº 1: de 07.00 a 15.00 hs. días hábiles incluyendo sábados
- Turno Nº 2: de 15.00 a 23.00 hs. días hábiles incluyendo sábados
- Turno Nº 3: de 23.00 a 07.00 hs. días hábiles. Guardia Pasiva
- Turno Nº 4: de 00.00 a 24.00 hs. Guardia Pasiva domingos y feriados.

CARLOS DA LOS SANTOS
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

1.2 Las tareas de mantenimiento correctivo,

Se cubrirán todos los días desde las 07:00 hs hasta las 23:00 hs.

1.3 Las tareas catalogadas como de Emergencias

- Deberá disponer del equipo necesario durante las 24 horas del día los 365 días del año.

1.4 Guardias Pasivas

- i. Siendo el contratista responsable por las instalaciones durante las 24 horas de los 365 días del año, será obligatoria su concurrencia con el equipamiento necesario en caso de emergencia.
- ii. A tal efecto, para eliminar toda posibilidad de peligro en la vía pública, deberá contar con una guardia pasiva, en los horarios indicados en el artículo anterior, compuesta por dos operarios calificados, herramientas, materiales y un móvil de las características adecuadas a la emergencia de que se trate. Su concurrencia deberá efectivizarse en no más de 1 (una) hora desde que fuera notificado.
- iii. A efectos de poder recibir el reclamo de emergencia deberá contar con posibilidad de comunicación permanente durante las 24 horas de los 365 días del año, ya sea telefonía básica, telefonía celular, correo electrónico o mensajería instantánea.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

Subsecretaría de Infraestructura

Gerardo L. Lorenzo
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



2. PERMISOS DE APERTURA EN LA VÍA PÚBLICA

- 2.1 En correspondencia con las necesidades de los trabajos, el Contratista solicitará, con veinticuatro (24) horas de anticipación, los permisos para aperturas en la vía pública, según los alcances de las reglamentaciones vigentes
- 2.2 La reparación de las aperturas de pavimentos de calzadas a que diera lugar la ejecución de los trabajos contratados será realizada por el Contratista, estando su realización determinada en los alcances citados en el presente pliego.
- 2.3 Juntamente con la reparación del pavimento, deberá reponer la demarcación de la calzada con material termoplástico, si éste fuera necesario.
- 2.4 La reparación de aceras que resulten afectadas por trabajos estará a cargo del Contratista, aún cuando estuvieran construidas por solados especiales (mosaicos de tipo no corriente, tacos de madera, granitillo, hormigón, asfalto, etc.). La reparación alcanzará también, a las baldosas adyacentes a la zanja que hayan sido dañadas durante la apertura de la acera, así como las que se aflojaran por lluvias o desmoronamientos a causa de dicha apertura.
- 2.5 Con posterioridad a la terminación de los trabajos, el Contratista entregará a la Inspección, el certificado para la aprobación de estos, debidamente rubricado por la Subsecretaría de Infraestructura de la Municipalidad.
- 2.6 Por tratarse de trabajos ejecutados para la Municipalidad, se deja establecido que no corresponderá al Concesionario el pago de derechos por apertura de la vía pública.

Lic. NICOLAS INKUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



- 2.7 Para la apertura de calzadas se observará estrictamente el siguiente criterio:
 - i. En arterias con sentido único de circulación, las aperturas se efectuarán por mitades, no pudiendo abrir la segunda parte hasta tanto se haya efectuado el cierre provisorio del primer tramo excavado.
 - ii. En arterias con doble sentido de circulación, se considera cada sentido como una calzada independiente y se aplicará el criterio que antecede

3. GASTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUAS PARA OBRAS

- 3.1 Los gastos de energía eléctrica y agua para obra que origine el funcionamiento del Contratista para el perfecto desarrollo de la tarea licitada serán enteramente a su cargo y se los considerará incluidos en el monto contractual. En cambio, está a cargo de la Municipalidad el pago de las facturaciones por consumo de energía eléctrica correspondiente al funcionamiento de las instalaciones de alumbrado público.
- 3.2 Para trabajos en la vía pública, que requieran el uso de energía eléctrica, el Contratista deberá disponer de un grupo electrógeno portátil, para tal fin; evitando de esta manera encender los circuitos de alumbrado público, en horarios fuera de los normales de funcionamiento

CARLOS SANTOS
Secretario Administrativo

4. SUSPENSIÓN DEL TRANSITO Y DESVIOS

- 4.1 Cuando la realización de cualquier trabajo de mantenimiento en la vía pública, inherente a la presente licitación, obstaculice total o parcialmente la calzada, o que el tránsito vehicular impida o dificulte la labor o signifique un peligro para los operarios; la Inspección, a requerimiento del Contratista, solicitará a la Policía de Tránsito los agentes necesarios para un control efectivo del caudal vehicular.
- 4.2 Cuando sea necesario recurrir a la utilización de vallas y carteles para la señalización de desvíos y otros, la confección, colocación, traslado y retiro, correrá por cuenta y cargo del Contratista

5. INSTALACIONES DE TERCEROS

- 5.1 El Contratista no podrá modificar la ubicación o emplazamiento de las instalaciones de terceros en la vía pública.
- 5.2 En caso de interferencia u obstaculización con instalaciones de terceros, deberá comunicar a la Inspección los inconvenientes encontrados y propondrá los recursos técnicos para la solución de estos. La Inspección aceptará o no la forma de solución propuesta, siendo su decisión inapelable.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

Subsecretaría de Infraestructura

Art. Fernando L. LORENZO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



- 5.3 El proponente deberá prever en su cotización los inconvenientes que significan todos los trabajos emergentes de esta situación, ya que no se reconocerán precios adicionales por las tareas especiales que ellos demanden.
- 5.4 Serán por cuenta del Contratista los gastos que origine la reparación de instalaciones de los prestadores de los servicios públicos que resulten deterioradas, con motivo de la realización de los trabajos objeto de este Pliego, estando a cargo del Contratista además, la formulación de la solicitud para la reparación de las instalaciones.
- 5.5 Toda rotura o deterioro que se provoque en instalaciones de terceros, deberá ser comunicada por escrito a la Inspección, precisando fecha, lugar y características de la instalación afectada.
- 5.6 Antes de realizar cualquier zanjeo o reparación, el Contratista tendrá la obligación de consultar a las reparticiones públicas y empresas estatales o privadas que pudieran tener instalaciones subterráneas en el terreno de la obra.
- 5.7 En caso de que la información recabada sea insuficiente, se deberán efectuar los sondeos previos a fin de determinar con exactitud la ubicación y profundidad de las mencionadas instalaciones. En caso de que ocurriera cualquier accidente, el Contratista será el único y total responsable, comprometiéndose ante quien corresponda a abonar los gastos que resultaren de reparar lo destruido.

Lic. NICOLÁS JAWYTSCHENKO
 Presidente
 Honorable Consejo Excmo.

6. EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL DE MEDICION

- 6.1 El Contratista deberá contar con todo el equipamiento para realizar los trabajos licitados, en un todo de acuerdo con las reglas del buen arte y en cumplimiento estricto de las normas de seguridad.
- 6.2 El Contratista deberá efectuar periódicamente y cuando la Inspección lo determine, mediciones eléctricas sobre las instalaciones. Se controlarán entre otros la tensión de servicio, valores de corriente y potencia de consumo, factor de potencia, resistencia de puesta a tierra, valores de iluminancia, etc. Para ello deberá contar con el instrumental necesario como ser: voltímetro, multímetro, pinza amperométrica, cofímetros, telurímetros, luxómetros, etc., los cuales deberán ser puestos a disposición de la Inspección a su requerimiento. En caso de ser necesario algún instrumental no contemplado en el presente artículo, el Contratista deberá adquirirlo o alquilarlo, haciéndose cargo del gasto que demande dicha operación.
- 6.3 Los defectos o roturas que se produzcan en las instalaciones por causa de la medición, serán subsanados por cuenta y cargo del Contratista.



CARLOS DELGADO SANTOS
 Director de Alumbrado
 Honorable Consejo Excmo.

7. INVENTARIO – IDENTIFICACIÓN - PIQUETEADO

El o los Contratistas en el término de 90 días de iniciado el contrato deberá hacer el relevamiento de todas las instalaciones de alumbrado público y semáforos ubicadas en las zonas adjudicadas del partido de Almirante Brown y volcarlo al sistema informático.

Lo que se detalla seguidamente es válido para las tres (3) zonas detalladas en el Punto 1.

El relevamiento consistirá en la confección de planos, planillas y memorias descriptivas que dejen perfectamente establecidas:

- i. Ubicación de las luminarias y/o semáforo
- ii. Tipo de lámparas.
- iii. Marca y modelo de artefacto.
- iv. Tipo de instalación (soporte, alimentación, etc.)
- v. Potencia de lámpara.
- vi. Accionamiento.
- vii. Latitud y Longitud
- viii. Observaciones de interés (estado general de elementos)
- ix. Identificación del piquete.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 PAVON DANIEL E.
 Director de Luminarias

[Handwritten signature]
 Subsecretaría de Infraestructura

[Handwritten signature]
 ARQ. FERNANDO L. LORENZO
 SECRETARÍO DE INFRAESTRUCTURA,
 PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



- 7.1 Durante el inventario de las instalaciones, y en caso de no estarlo, se procederá a numerar los piquetes.
- 7.2 La numeración se efectuará por arteria será correlativa para todos los piquetes, y observará el criterio del sentido creciente de la numeración de los inmuebles frentistas, así como los lados par e impar, en su caso, u otra variante que se estime conveniente.
- 7.3 Para las instalaciones en suspensión, los números serán pintados en la carcasa de las luminarias, cuidando que por su tamaño y orientación resulten visibles desde la calzada. Si las suspensiones están sujetas a columnas, se pintarán éstas con el mismo número agregando 1 o 2 según sea vereda par o impar ubicándolo a 3 metros sobre el nivel del suelo.
- 7.4 Para las luminarias fijadas a columnas con pescante, los números serán pintados en el fuste de estas últimas a 3 metros del suelo orientados hacia la calzada. Si una columna soporta más de una luminaria, cada una de estas será identificada con letras mayúsculas visibles desde el suelo.
- 7.5 Para los conjuntos de luminarias fijadas a columnas rectas, los números serán pintados de acuerdo a lo indicado anteriormente y complementariamente cada luminaria será identificada con una letra mayúscula correlativa, a pintar en su carcasa de modo que resulte visible desde el suelo.
- 7.6 Las tomas, sean en pared o en buzón, serán numeradas de acuerdo con lo establecido en a), anteponiendo al número respectivo la letra T.
- 7.7 Los números y letras de identificación serán pintados con pintura apta para intemperie, de color blanco. Al término del inventario se labrará por triplicado un acta donde deberá constar todo lo requerido, así como las observaciones que corresponda consignar, debiendo complementarse tal acta con los planos generales de las instalaciones a mantener, en los cuales los piquetes serán identificados con la numeración asignada de acuerdo con el criterio precedentemente establecido, u otro que se acuerde con la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN.
- 7.8 Para los semáforos alcanzará con la identificación del cruce, ubicación del controlador y la descripción de este.
- 7.9 Toda la información se subirá al sistema informático señalado en artículo 10, formará parte de la base de datos GIS, de manera de ubicar digitalmente cada piquete relevado.
- 7.10 Un ejemplar del acta quedará en poder del Contratista, otro en poder de la Inspección, y el tercero será agregado a la documentación contractual que obra en poder de la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN y un cuarto formará parte de la base de datos del sistema informático.

Lic. NICOLAS JAVUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Consultivo



CARLOS DE LOS RIOS
Secretario de Luminarias
Honorable Consejo Consultivo

8. TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Debido al Programa de Control de Residuos del alumbrado público implementado por la Municipalidad de Almirante Brown, a través de la Dirección de Luminarias, desde el año 2016, los Contratistas deberán realizar en sus obradores, el tratamiento de todas las lámparas y materiales contaminantes que se desechen por las tareas de mantenimiento. Las tareas necesarias para ello son las siguientes:

- 8.1 Toda lámpara reemplazada será colocada en la caja de la nueva lámpara repuesta, estando la misma en estado sano. La lámpara deberá conservarse en forma segura de forma tal de evitar la rotura de esta, hasta ser depositada en los obradores para su tratamiento.
- 8.2 Los Contratistas deberán disponer, dentro del obrador, de un recinto específicamente dedicado al tratamiento de las lámparas desechadas y/o fuera de uso.
- 8.3 A las lámparas en desuso se les retirará el quemador, elemento este que contiene el material contaminante. Para se retirar la lámpara y será se colocarán en distintos recipientes de material plástico, inerte al ataque de agentes químicos.
- 8.4 Una vez decidido, por parte de la Dirección de Luminarias, el lugar definitivo de disposición controlada, los Contratistas permitirán el ingreso a sus obradores de una empresa habilitada, que se encargará de proceder al traslado del material a su destino final, debiendo la Empresa entrega a la Dirección de Luminarias el CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL de acuerdo a las reglamentaciones vigentes expresadas en Ley Provincial 14.321 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Resolución

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

[Signature]
Secretaría de Infraestructura

Ing. Fernando L. Lorenzo
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



146/2004 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Buenos Aires, Resolución 146/2004 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Buenos Aires, Resolución 46/2017 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra resolución vigente que trate de como realizar la disposición final de los residuos peligrosos de los equipos de iluminación pública.

- 8.5 El costo del servicio de gestión de residuos peligrosos, determinado por la empresa acreditada, será asumido por el contratista y se incluirá en el Abono de Mantenimiento Básico (AMMB), según lo especificado en el punto 13.2.
- 8.6 El tiempo estimado de acopio de los residuos tratados será de 6 (seis) meses, hasta que se proceda al retiro de los obradores.
- 8.7 El personal dedicado a la ejecución de las tareas que hagan al cumplimiento de lo indicado anteriormente deberá utilizar un equipo de protección compuesto por guantes de goma, gafas de seguridad y la ropa de trabajo correspondiente.
- 8.8 La Dirección de Luminarias procederá a realizar la verificación y control del procedimiento descrito anteriormente durante todo el período de concesión. Para ello se realizarán visitas en los momentos que se realicen las tareas de tratamiento de los materiales. De verificarse incumplimiento de las disposiciones del presente artículo, la Inspección procederá a realizar un acta de constatación, estando emplazado el Concesionario a normalizar dicha situación de forma perentoria, no significando esto la conclusión del proceso administrativo que corresponda.
- 8.9 La Dirección de Luminarias, se reserva el derecho de modificar este procedimiento si así lo considerase necesario, sin que ello afecte el normal desenvolvimiento de los trabajos motivados del servicio prestado por las empresas.

Lic. NICOLAS JAVTUSZCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



9. ROBO Y REPOSICIONES

Cuando sea necesaria la reposición por robo de cualquier elemento, el contratista deberá reponer el material afectado previo acuerdo con la Inspección Municipal, acordándose nuevos plazos de ejecución de los trabajos

10. SISTEMA DE GESTION Y ADMINISTRACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFORICO DE ALMIRANTE BROWN

- 10.1 A partir de los 60 días de la fecha del comienzo del plazo contractual, el Contratista contará con un "sistema informático" con base de datos de todo el sistema de alumbrado público y semaforico del distrito. Contara con un modelo de datos donde se encuentre archivos clasificado por arterias, altura de calle y/o espacios (caso Plazas, espacios verdes, lugares de esparcimiento, complejos habitacionales, etc), donde por cada piquete (punto lumínico) obrará un detalle de los elementos que inicialmente lo constituyen de tal manera de poder generar las consultas que se requieran.
- 10.2 En dicho sistema, se asentarán todas las novedades que registran los piquetes, así como las operaciones de mantenimiento preventivo, correctivo y por demanda de que sean objeto, consignando en cada caso la fecha de inicio y finalización, tipo de tarea realizada, etc.. El mismo deberá emitir como orden de trabajo para la/s cuadrilla/s la hoja de ruta correspondiente. El modelo de sistema a utilizar como así las hojas de ruta, ficha por cada piquete, etc., deberá contar con el previo consentimiento de la Inspección.
- 10.3 El sistema podrá ser realizado bajo cualquier lenguaje de programación existente en el mercado, con los correspondientes autorizaciones y claves de acceso. Los permisos de acceso de cualquier usuario remoto al sistema serán solamente de visualización pudiendo hacer consultas de los pedidos de reclamos ingresados, reparaciones efectuadas, elaboración de estadísticas, consultas de inventario, etc, pero en ningún caso la modificación de algún tipo de dato de la base de datos
- 10.4 El contratista velara por la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información allí contenida.
- 10.5 Mientras no esté operativo el sistema informático deberá utilizarse el correo electrónico con acuse de recibo como medio de comunicación formal entre la inspección y la contratista.
- 10.6 Este sistema será llevado en el Centro Operativo, y al término del plazo contractual quedará en poder de la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS E. CANTANTOS
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

Subsecretaría de Infraestructura

Fernando L. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS



10.7 Estadísticas

El sistema informático llevará las estadísticas que, acerca de las instalaciones y el comportamiento de sus elementos constitutivos, requiera la Inspección.

En particular, estas estadísticas podrán referirse a:

- Estadísticas del alumbrado público
 - i. Mortalidad de lámparas, por tipo y potencia.
 - ii. Latitud y longitud de cada uno de los piquetes
 - iii. Consulta Georreferenciar a través de un GIS de cada una de las luminarias
 - iv. Decrecimiento del nivel luminoso en función de la disminución del flujo emitido por las lámparas y del grado de ensuciamiento de las luminarias.
 - v. Número de balastos, drivers, etc, con fallas y tipo de las mismas.
 - vi. Cantidad de fallas por localidad, por calle, por región .
 - vii. Daños registrados en las instalaciones y elementos afectados por los mismos.
 - viii. Reclamos recibidos y reclamos atendidos.
 - ix. Tiempo promedio de intervención correctiva, por tipo de falla.
 - x. Cambio de lámparas, por marca, tipo, potencia y causa.
 - xi. Daños registrados en las instalaciones y elementos afectados por los mismos.
 - xii. Reclamos recibidos, atendidos y pendientes de reparación.
 - xiii. Gráfico de la marcha del plan de mantenimiento preventivo.
 - xiv. Modificaciones al sistema, corrimientos de columnas, retiro o incorporación de luminarias, etc.
 - xv. Datos de inventario: Cantidad de piquetes, indicando para cada caso: luminaria, marca, modelo, tipo de lámpara, potencia, tipo de acometida aérea o subterránea, tipo de instalación; brazo, columna, suspensión u otro.
 - xvi. Datos de inventario: Cantidad de tableros de Control, Comando y Protección indicando
 - xvii. ubicación geográfica, Potencia instalada, número de luminarias que controla y si posee o no medición de la empresa proveedora de Energía eléctrica.
 - xviii. Cantidad de luminarias comandadas por fotocélula individual.
 - xix. Incidencias de efectos perturbadores: parámetros eléctricos, agentes atmosféricos, zona de vandalismo, grado de ensuciamiento, etc.
 - xx. Inventario permanente del sistema de alumbrado publico.
 - xxi. El sistema tendrá la información estadística actualizada, siendo responsabilidad del contratista tener los registros al día, con la información oportuna y asegurando en todo momento la confidencialidad de la misma.
- Estadísticas del sistema de semáforos.
 - i. Mortalidad de lámparas de señalización del semáforo
 - ii. Disponibilidad de los controladores
 - iii. Daños registrados en las instalaciones y elementos afectados por los mismos.
 - iv. Reclamos recibidos y reclamos atendidos.
 - v. Tiempo promedio de intervención correctiva, por tipo de falla.
 - vi. Cambio de lámparas, por marca, tipo, potencia y causa.
 - vii. Reclamos recibidos, atendidos y pendientes de reparación.
 - viii. Gráfico de la marcha del plan de mantenimiento preventivo.
 - ix. Datos de inventario: Cantidad de piquetes, indicando para cada caso: luminaria, marca,

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LE. NICOLAS JAWBZSCHEWKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



LE. GONZALO MARTÍN SANCHEZ
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

Subsecretaria de Infraestructura

Are. Fernando L. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



- x. Georreferenciación de cada cruce semafórico
 - xi. Datos de inventario: Cantidad de tableros de Control, Comando y Protección.
- 10.8 Los adjudicatario/s de las tres zonas, deberán acordar un mismo sistema informático, de manera tal de contar con una misma plataforma informática.

11. ENSAYOS

- 11.1 Todos los materiales por incorporar en las instalaciones deberán contar con la aprobación previa de la Inspección.
- 11.2 A tal efecto el Contratista deberá prever y tomar a su cargo, la realización de ensayos de laboratorio, ensayos en fábrica del proveedor, verificaciones y mediciones en obra. Con una periodicidad establecida por la Inspección y cuando éste efectúe compras importantes de materiales, aquella podrá requerir realizar ensayos de lote en las fábricas de los proveedores.
- 11.3 También tendrá la potestad de retirar, de los obradores, muestras de materiales a fin de que el Concesionario los mande a ensayar a laboratorios acreditados, que aquella Dirección disponga.
- 11.4 Con los materiales que tengan ensayos normalizados se procederá según las normas vigentes.
- 11.5 Los materiales que correspondan a especificaciones incluidas en el presente Pliego serán ensayados según lo que ellas establezcan.
- 11.6 Los materiales menores podrán ingresar a obra sin ensayo, siempre que la Inspección lo autorice y se trate de elementos de marca y calidad reconocida. No obstante si la Inspección lo considera necesario podrá ordenar la ejecución de nuevos a cargo de la Contratista.
- 11.7 Los ensayos que efectuar responderán en cada uno de los casos a las respectivas normas IRAM y/o IEC, según corresponda.

*Dr. NICOLAS JAWTYSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante*



12. MODIFICACIONES

- 12.1 Cuando el Contratista considere conveniente un cambio en el equipamiento o en la distribución de algún circuito o cualquier tipo de mejora del servicio, lo notificará por escrito en el libro de Pedidos de Empresa a la Inspección.
- 12.2 Esta estudiará las conveniencias y/o ventajas que resulten de la modificación, no pudiendo el Contratista realizar los trabajos sin la aprobación correspondiente, por escrito.
- 12.3 Asimismo, si se realizaran las tareas, serán por cuenta y cargo del Contratista.
- 12.4 Si los cambios en las instalaciones se realizan sin la autorización de la Inspección, el Contratista se hará pasible de las sanciones correspondientes.

*CARLOS DE CARLOS SANTOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante*

13. ESTRUCTURA DE LOS ABONOS DE MANTENIMIENTO

13.1 Definición del Abono de Mantenimiento Mensual Total (AMMT)

El Abono de Mantenimiento Total es la erogación monetaria mensual que el Municipio pagará al adjudicatario en concepto de las tareas de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Emergencia del Alumbrado Público y Semáforos en todas las Arterias y Espacios Verdes del Partido de Almirante Brown

13.2 Abono de Mantenimiento Mensual Básico (AMMB)

El municipio pagará cada mes un Abono de Mantenimiento Mensual Básico por las tareas de Alumbrado Público y Semafórico que se especifican en las Especificaciones Técnicas Particulares. Estas tareas se corresponden con el abono de mantenimiento básico. El abono se aplicará desde el inicio del contrato y se registrá por las Especificaciones Legales Generales y Particulares de este pliego.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

PAVON DANIEL E.
Director de Alumbrado

[Signature]
Subsecretaria de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARÍO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



13.3 Abono de Mantenimiento Complementario (AMC)

El Municipio abonará al contratista un monto que por el Abono de Mantenimiento Complementario (AMC), que consiste en las labores que el contratista ejecute a pedido de la Inspección y que se ajusten a las Especificaciones Técnicas Particulares de Alumbrado Público y Semafórico, según los ítems que se incluyan como Abono de Mantenimiento Complementario.

13.4 Gestiones administrativas de la inspección

En forma mensual del 0.5% del Abono de Mantenimiento Mensual Básico para insumos administrativos es una práctica que contribuye a la eficiencia operativa de la inspección. Esta medida asegura que el personal de inspección tenga siempre a disposición los materiales descartables y las herramientas necesarias para realizar su trabajo de manera efectiva.

13.5 Forma de Contabilizar los Abonos de Mantenimiento

El Municipio tendrá un crédito por "futuros trabajos" que se realizarán con el adjudicatario del contrato de mantenimiento de la Zona. Este crédito se calculará con el 20% del Abono Total de Mantenimiento de la Zona (AMMT), que se compone de dos partes: el Abono de Mantenimiento Mensual Básico (AMMB) y el Abono de Mantenimiento Complementario (AMC). El AMMB representa el 80% del AMMT y se paga cada mes durante todo el contrato. El AMC es variable y depende de los trabajos adicionales que se autoricen y ejecuten por la inspección. Para el AMC se consideran tres casos:

Handwritten signature and stamp of Lc. NICOLAS AMTUSCHENKO, Honorable Concejal, with a blue circular stamp.



- Caso 1: Si no hay trabajos adicionales en el mes, el adjudicatario no recibe pago por este concepto, pero se acumula el 20% del AMMT del mes como provisión para futuros trabajos.

- Caso 2: Si los trabajos adicionales en el mes son menores o iguales al 20% del AMMT, se paga el total de los trabajos y la diferencia entre el pago y el 20% del AMMT se suma al crédito por futuros trabajos.

- Caso 3: Si los trabajos adicionales en el mes son mayores al 20% del AMMT, se paga con el crédito por futuros trabajos y con el 20% del AMMT del mes. Si el crédito no es suficiente, queda una deuda a favor del adjudicatario.

Handwritten signature and stamp of CARLOS DE LOS SANTOS, Secretario Ejecutivo, with a blue circular stamp.

13.6 Limite Anual del Pago de Servicio Mensual Adicional

Además de lo anterior, el monto anual de los Pagos de Servicio Mensual Adicional no podrá exceder el 20% del monto anual de los Pagos de Servicio Mensual Total.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Handwritten signature

PAVON DANIEL E.
Director de Alumbrado

Arq. Patricia Fernández
Subsecretaria de Infraestructura

Arq. FABRIZIO L. LORENZO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACION Y SERVICIOS PÚBLICOS



MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Subsecretaría de Infraestructura

Dirección de Luminarias

“CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE EMERGENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMÁFOROS EN TODAS LAS ARTERIAS Y ESPACIOS VERDES DEL PARTIDO DE ALMIRANTE BROWN”

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES ALUMBRADO PÚBLICO

LICITACIÓN PÚBLICA N°.....

Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Localizador



CARLOS NE LAS SANTOS
Presidente del Jurado

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

1. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Lo siguiente son tareas, actividades y trabajos los cuales se listan de manera de contar con una descripción global y enumerativa, sin que esto constituya una formulación taxativa ni excluyente, pudiéndose agregar otras tareas aquí mencionadas a juicio de la inspección.

- 1.1 La conservación y el mantenimiento de todas las redes propias del servicio, tanto subterráneas como aéreas, a partir de los puntos de toma de energía eléctrica hasta los tableros y desde éstos hasta los finales de línea. Además de los conductores de derivación.
- 1.2 La conservación y el mantenimiento de las luminarias (cuerpo, refractor o vidrio, reflector, cierre, junta hermética), de todos los elementos que la componen y sus respectivos sistemas de soportes, cualquiera sea el tipo de éstos (transversales, postes, columnas y accesorios), y sus equipos auxiliares.
- 1.3 La reposición de lámparas, el número de veces que sea necesario, módulo LED, placas porta LED de cualquier tipo o potencia, el número de veces que sea necesario, cualquiera fuese la causa que la motive, sea esta mortalidad, rotura, agotamiento u otro tipo de falla, a criterio de la inspección.
- 1.4 La conservación, limpieza y mantenimiento de todos los tableros de comando con sus elementos componentes (maniobra y protección) y puesta a tierra, propia del mismo.
- 1.5 Control del encendido y apagado de los circuitos.
- 1.6 La conservación, mantenimiento, reparación y/o reposición de cualquier elemento componente de la instalación que resultare dañado por acción de terceros, por causa de accidentes, depredaciones por vandalismo, robo y/o hurto o por cualquier otra causa que haga a su correcto funcionamiento. El Concesionario deberá prever la incidencia de los hechos anteriormente descriptos en la elaboración de su oferta económica.
- 1.7 El traslado, retiro y/o modificación de instalaciones, cuando ello resultare indispensable, por motivos ocasionados por la construcción de obras públicas o privadas, o de los prestatarios de servicios públicos, construcción y/o modificación de inmuebles, cualquier otra razón de emergencia o de fuerza mayor, como así también su posterior reinstalación a las condiciones originales.
- 1.8 La conservación, reparación y/o retiro inmediato de instalaciones dañadas que representaren un peligro latente para la comunidad.

PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

Arq. Gabriela Fernández
Subsecretaría de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



- 1.9 Retiro de carteles, pancartas, cubiertas de automóviles viejas, pasacalles y cualquier otro elemento ajeno a las instalaciones no autorizadas, que se encuentran adosados ó atados a las columnas, postes del alumbrado y cualquier otro componente de las instalaciones de alumbrado público.
- 1.10 La empresa confeccionará un diagrama de recorridos nocturnos, que permita recorrer la totalidad de la zona, en un plazo no mayor a 7 (siete) días corridos. Todo ello, conforme a la información que le entregue la Dirección de Luminarias, con la distribución de subzonas contemplados en el partido
- 1.11 Los informes generados, a partir de las inspecciones propias indicadas, deberán ser entregados en la Dirección de Luminarias, asentados en una planilla preparada para tal fin, al día siguiente de realizada la recorrida

2. TAREAS Y ACTIVIDADES QUE COMPRENEN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

La definición del mantenimiento preventivo esta constituida en la memoria descriptiva, en el acápite de definiciones, sin perjuicio a lo anterior se detallan a continuación las principales tareas que se consideran en el mantenimiento preventivo.

- 2.1 Las metas del servicio de mantenimiento, que el contratista deberá cumplir están descritas en el Anexo 1; pero estarán sujetas a las necesidades operativas de la Dirección de Luminarias, pudiéndolas modificar en cualquier momento del periodo del contrato, previa comunicación al adjudicatario.
- 2.2 El contratista deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días de suscripto y contrato y conformada el Acta de Inicio, el Plan de Trabajos Provisorio que incluya las tareas y la frecuencia de ejecución.
- 2.3 Finalizado el Inventario o Censo el Contratista presentará el Plan de Trabajos Definitivo, con las tareas programadas y las frecuencias que resultasen necesarias a partir del relevamiento y del estado de las instalaciones.

2.4 Limpieza de Luminarias

2.4.1 Alcance y descripción del Servicio

Se realizará tanto en la parte interior como exterior, a saber:

i. Reflector y lámpara

- La conservación periódica se efectuará frotando la superficie del reflector con un paño blando, esponja o cuero de gamuza, humedecido en alcohol de quemar, kerosén, bencina o benzol. Si el grado de ensuciamiento no es elevado, se puede utilizar un lavado con agua caliente.
- Para la limpieza a fondo de una superficie muy sucia se utilizará agua jabonosa caliente, enjuagando y secando bien. En caso necesario se utilizará una solución de 20 % de parafina, en una mezcla de aguarrás – bencina (1:1), frotando finalmente con un paño blando. El paso final consistirá en el pasado de un paño blando, humedecido con vaselina.
- Está prohibido el empleo de medios abrasivos o alcalinos para la limpieza del reflector.
- En cuanto a la lámpara, se limpiará con un cepillo de cerda suave o pincel de pelo, y en caso necesario se repasará el bulbo con paño húmedo, secando con paño blando.

ii. Equipo auxiliar

Será limpiado con cepillos de cerda suave o pincel de pelo corto. Se verificará el estado general de las fuentes de energía (driver) y cualquier otro convertor de energía.

Asimismo, se verificará por muestreo, a determinar por la Inspección, los parámetros eléctricos y de aislamiento, para determinar si subsisten o no las condiciones iniciales, dentro de las tolerancias admisibles.

iii. Cristal reflector

Para el mantenimiento de las luminarias de sodio o LED, se debe seguir el siguiente procedimiento: primero, se debe desconectar la luminaria de la fuente de alimentación y

PAVON DANZEL E.
Director de Luminarias

Subsecretaría de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Asesorable Consejo Asesorante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legítimo
Municipalidad de Deale, Brown y Jaramila



retirar el equipo de sodio o el módulo LED. Segundo, se debe limpiar el equipo de sodio con una solución de agua tibia y jabón o detergente, frotando suavemente por dentro y por fuera. Luego, se debe enjuagar bien y secar con un paño limpio. No se debe usar ningún producto abrasivo que pueda dañar el equipo. Tercero, se debe limpiar el lente cobertor o el módulo LED con un trapo seco, eliminando cualquier suciedad que pueda afectar la iluminación. Por último, se debe volver a colocar el equipo de sodio o el módulo LED en la luminaria y conectarla a la fuente de alimentación. Este procedimiento se debe realizar periódicamente para garantizar el buen funcionamiento y la durabilidad de las luminarias.

iv. Carcasa exterior

Se quitará el polvo con cepillo de cerda suave y se enjuagará con esponja o paño embebido en solución jabonosa o de detergente neutro caliente. Se enjuagará con paño embebido en agua limpia y se secará con paño limpio.

Una vez limpiadas las partes, se procederá a recolocar el reflector, la lámpara y el cristal reflector, oportunidad en la que se verificará el estado del dispositivo de cierre, el estado y la correcta ubicación de la junta, y el mantenimiento de la posición de enfoque de la lámpara.

Igualmente se verificará la nivelación de la luminaria y la solidez de su fijación al brazo o suspensión, reparando o cambiando aquellas partes que no funcionen satisfactoriamente.

2.5 Limpieza de Columnas

2.5.1 Alcance y descripción del Servicio

- i. Las columnas deberán ser lavadas en toda su extensión con solución jabonosa o de detergente en agua tibia, enjuagando de inmediato y secándolas. En caso de manchas grasas que no respondan al tratamiento, se utilizará para su remoción un diluyente adecuado, que no ataque a la pintura.
- ii. Se quitará todo panel o anuncio que se halle adherido a la columna, mediante raspado suave previo enjuague abundante.
- iii. Previo a la limpieza de la columna, se procederá a verificar su verticalidad, y en su caso, la correcta orientación del brazo.
- iv. Asimismo, se limpiará el tablero de derivación con soplete de aire seco pincel seco, y se verificará la aislación del cable de derivación, así como la resistencia del conductor de puesta a tierra

2.6 Limpieza de Elementos Menores y de Comando

2.6.1 Alcance y descripción del Servicio

- i. Los tableros de comando y/o protecciones, y sus correspondientes alojamientos, serán limpiados. Asimismo, se procederá en cada ocasión, a la limpieza y ajuste de los elementos componentes de los comandos y protecciones, oportunidad en la que será reparado o reemplazado todo elemento defectuoso.
- ii. En las cajas y buzones de toma se efectuará la limpieza completa del interior y exterior, el aceitado de las bisagras y la revisión de los dispositivos de cierre, reparando y cambiando aquellas partes que no funcionen satisfactoriamente.
- iii. El repintado de cajas y buzones de toma se hará en correspondencia con el repintado de las columnas.

2.7 Limpieza de Interruptores Fotoeléctricos

2.7.1 Alcance y descripción del Servicio

- i. Serán retirados de sus emplazamientos, lavados con agua jabonosa o solución con detergente, enjuagados, secados y recolocados.
- ii. Se procederá a limpiar los contactos con elementos adecuados.

2.8 Cables de Alimentación

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL AP - Página 3 de 12

PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

Subsección de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LIC. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Regulador



CARLOS DE LOS SANTOS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

**2.8.1 Alcance y descripción del Servicio**

- i. El Contratista deberá verificar el estado de resistencia de aislación de los conductores subterráneos de alimentación y/o aéreos, correspondientes a circuitos que comprendan dos (2) o más luminarias.
- ii. En caso de registrar valores bajos, la Inspección determinará el procedimiento a seguir para normalizar la instalación.

2.9 Cambio de Lámparas por Terminó de Vida Útil**2.9.1 Alcance y descripción del Servicio**

- i. Si durante el plazo de vigencia del contrato de mantenimiento las lámparas llegaran al fin de su vida útil, el Contratista deberá efectuar el reemplazo de esta, por una luminaria de la misma potencia Lumínica, retirando de esta manera el equipo instalado y procediendo el reemplazo

2.10 Cambio de Equipo defectuoso por falta de soporte del fabricante.**2.10.1 Alcance y descripción del Servicio**

- i. El contratista tiene la responsabilidad de resolver todos los problemas que le indique la inspección, ya sea por orden de servicio o por quejas de los vecinos. Para ello, debe acudir al lugar donde se ubica la luminaria defectuosa y tratar de repararla lo antes posible.
- ii. Si no puede hacerlo, debe reemplazarla por otra de igual potencia y cromática
- iii. El equipo que retire debe ser revisado y arreglado, a menos que tenga fallas irreparables o que no haya repuestos disponibles. En ese caso, debe presentar un presupuesto a la inspección para que autorice el costo de la reparación.
- iv. Si la inspección aprueba el presupuesto, el contratista podrá cobrarlo como un abono complementario. Si no lo aprueba, debe devolver el equipo y sus componentes al lugar que la inspección designe para su almacenamiento.

2.11 Tablero de Comando**2.11.1 Alcance y descripción del Servicio**

- i. En caso de producirse, por cualquier causa, roturas o desperfectos en los gabinetes de diferentes tipos (para redes subterráneas, aéreas, pilares de alimentación, etc.), en cualquiera de sus partes constructivas y/o sus accesorios (bases de empotramiento, cerraduras, bisagras, puertas, abrazaderas, caño de alimentación y acometida, etc.); las mismas deberán repararse en un todo de acuerdo a las especificaciones vigentes, conservándose las características originales de cierre, estanqueidad y puesta a plomo de todas sus partes, incluyéndose el o los compartimentos de protección y medición correspondientes a la empresa proveedora de energía eléctrica.
- ii. Toda otra caja o buzón que no funcione como toma de energía, sino como paso o derivación, será objeto de idéntico tratamiento eléctrico y mecánico.
- iii. Asimismo, los elementos de comando y protección componentes de los tableros que resulten defectuosos o dañados, serán reparados o reemplazados por elementos de las mismas características para el buen funcionamiento del tablero.
- iv. Además, deberán mantenerse en buenas condiciones de limpieza, tanto interior como exteriormente, de forma tal que no afecte el funcionamiento ni el acceso a los tableros y a sus elementos componentes, respetando para todo ello las reglas del buen arte y especificaciones técnicas de trabajo.

2.12 Cables de Alimentación y Derivación**2.12.1 Alcance y descripción del Servicio**

- i. En los cables de alimentación y derivación a artefactos serán controlados periódicamente el estado de su aislación, conexiones y empalmes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL AP - Página 4 de 12

PAVON DANIEL E.
Director de LuminariasArq. Gabriela Fernández
Subsecretaría de InfraestructuraArq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOSLa presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.Lic. NICOLAS JAWYUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo DeliberanteCARLOS DE LOS SANTOS
Subsecretario
Honorable Consejo Deliberante



- ii. En caso de registrarse condiciones de aislación que pongan en peligro el funcionamiento del servicio, deberán ser cambiados el o los cables correspondientes.
- iii. Las conexiones y empalmes deberán mantenerse en buenas condiciones de aislación, (cinta aisladora, termo contraibles, resina, etc.), procediendo al cambio de la misma si así fuese necesario.

2.13 Tensado de Redes

2.13.1 Alcance y descripción del Servicio

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Dr. NICOLAS JAWTUSZCZENKO
 Presidente
 Honorable Consejo Deliberante

- i. Las líneas aéreas serán tensadas periódicamente. En aquellos casos que por efecto de estos trabajos, se comprueben condiciones mecánicas deficientes de los cables, los mismos serán reemplazados. De la misma forma se procederá a la revisión, reparación o reemplazo de aisladores, crucetas y cualquier otro elemento de fijación o soporte deteriorado.
- ii. En los casos en que, por reformas edilicias o demoliciones, fuera necesario desplazar o retirar tramos de la instalación, deberán arbitrarse los medios adecuados para la continuidad del servicio, instalando los cables en forma provisoria debidamente tensados y aislados, colocando en caso de necesidad columnas de retención y/o suspensión. Una vez finalizada la nueva construcción se colocarán nuevamente los cables sobre la fachada, cambiando si fuese necesario, el tramo correspondiente para lograr el recorrido adecuado



2.14 Alineación de Artefactos

2.14.1 Alcance y descripción del Servicio

- i. La Contratista procederá a la alineación, en dirección y en altura, de los artefactos instalados en transversales en los centros de calzada.

2.15 Verticalización de Columnas y Alineación de Brazos

2.15.1 Alcance y descripción del Servicio

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Dr. CRISTIAN MORALES SANTOS
 Presidente
 Honorable Consejo Deliberante

- i. El Contratista controlará y corregirá la alineación y verticalidad de postes y columnas que forman parte de las instalaciones de la zona adjudicada. En caso de encontrarse deficiencias importantes en el aplomado, se construirá una base de empotramiento nueva.
- ii. Los brazos de las columnas deberán conservar las características originales de inclinación, corrigiéndose aquellos que se encontraren desplazados.

2.16 Mitigación del Riesgo eléctrico

2.16.1 Alcance y descripción del Servicio

El adjudicatario deberá realizar las acciones necesarias para garantizar la tensión mínima de contacto establecida, de acuerdo con normas y la correcta actuación, de las protecciones involucradas en las redes de alumbrado público, actuando sobre los siguientes puntos:

- i. Puesta a tierra:
 Las puestas a tierra deberán ser mantenidas en condiciones de resistividad menores a 10 Ω. Todas las puestas a tierra serán medidas y normalizadas durante los primeros 6 meses de la prestación de los servicios.
 Las puestas a tierra que se detecten defectuosas, deterioradas y/o inutilizadas, deberán ser reparadas. A aquellas que no se las puedan normalizar deberán ser renovadas.
- ii. Interruptores Diferenciales
 Todos los tableros que posean interruptores diferenciales detallados en el inventario físico de las instalaciones, así como también, los que se incorporen durante la vigencia del servicio, deben mantenerse en correcto estado de funcionamiento.
- iii. Señalización de Riesgo eléctrico

PAVON DANTEL E.
Director de Luminarias

[Signature]
 Subsecretaría de Infraestructura

[Signature]
 Arq. Fernando L. Lorenzo
 SECRETARÍO DE INFRAESTRUCTURA,
 PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



La Contratista deberá colocar en cada tablero de comando y en cada columna metálica de alumbrado público, una señal visible de acuerdo con el modelo que entregará la Dirección de Luminarias, pudiendo la misma, ser realizada en adhesivo, pintura, chapa, etc., previa aceptación de la Inspección.

Estas señalizaciones deben permanecer durante todo el período de vigencia del servicio, por lo cual las Contratistas deberán reponer las mismas cada vez que se deterioren o desaparezcan.

2.17 Inventario y Censo

2.17.1 Alcance y descripción del Servicio

- i. El contratista deberá realizar el inventario de las instalaciones tal como se indica en la Especificaciones Técnicas Generales, dicha tarea implica tener actualizado en forma permanente la base de datos del sistema informático.
- ii. Independientemente del inventario señalado en las Especificaciones Técnicas Generales y mientras se realiza el servicio de mantenimiento preventivo, semanalmente la contratista efectuará el relevamiento de todas las luminarias y semáforos existentes en el sector a su cargo y confeccionara y proveerá a la Municipalidad de un juego de planos correspondientes en los que figuren las luminarias instaladas, indicando ubicación, tipo de sustentación, lámpara y la potencia de cada una de ellas. Además de reportar esas novedades en el sistema informático Estos juegos de planos consistirán: uno general y otros sectorizados conforme a los diagramas que indique la Dirección de Luminarias.

LI: NICOLAS JAWTUSZCZENKO
Presidente
Municipalidad de Coacayo, Entreveras



3. TAREAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

La definición del mantenimiento correctivo esta constituida en la memoria descriptiva, en el acápite de definiciones.

- 3.1 La Contratista presentará a la Inspección el Programa de Reparaciones correspondiente al Mantenimiento Correctivo, incluyendo en el mismo las consecuencias o derivaciones de casos fortuitos, fuerza mayor, vandalismo, accidentes, solicitudes especiales emanadas de la Dirección de Luminarias, etc.
- 3.2 A tal efecto la Contratista ha presentado junto con su oferta una cotización de materiales y/o servicios los cuales constituyen la Planilla de Cotización o PRECIARIO, sobre la base del cual se procederá con las reparaciones correctivas o solicitudes especiales provenientes de las acciones detalladas.
- 3.3 Para los casos señalados se aplicará el procedimiento señalado en el Art. 13 de las Especificaciones Técnicas Generales
- 3.4 Quedan expresamente excluidas las reparaciones derivadas del agotamiento de la vida útil o roturas por normal funcionamiento o vandalismo, las cuales deberán ser corregidas durante las rutinas de mantenimiento preventivo, de modo de asegurar la continuidad del servicio.
- 3.5 Tareas de mantenimiento correctivo de equipos de Alumbrado Público de Tecnología LED, Sodio y cualquier otras tecnología que existiera.
 - 3.5.1 En caso de fallas de un equipo LED, el adjudicatario deberá realizar el retiro del equipo y debe dejar un equipo de la misma tecnología de igual potencia lumínica. Hasta tanto se identifique y repare el equipamiento original. En el momento que el contratista informe que se ha reparado el equipo que presentaba fallas, la inspección podrá establecer que se vuelva a instalar el equipo original o bien continúe el equipo de reemplazo. Por lo cual el equipo reparado formará parte del inventario de repuesto del adjudicatario.
 - 3.5.2 La mano de obra de instalación y desinstalación formará parte del abono mantenimiento básico (AMB) y por lo cual no tendrá un costo adicional para el municipio.
 - 3.5.3 La reparación del equipo de LED será parte de los servicios que constituye la planilla de cotización y se aplicará el procedimiento señalado en Art. 13 de las Especificaciones Técnicas Generales para determinar el costo de la reparación se aplicará los precios ofertados por el adjudicatario en la planilla de cotización.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

María Soledad Fernández
Subsecretaria de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



3.5.4 En caso de que el equipo sea provisto por la Dirección de Luminarias, el costo de desinstalación e instalación será parte del Abono de Mantenimiento Básico (AMB) y no tendrá un costo adicional para el Municipio.

4. RUTINAS DE MANTENIMIENTO BÁSICAS

4.1 Las rutinas de mantenimiento básicas su objetivo es verificar, intervenir, reemplazar y/o reparar las instalaciones del alumbrado público para garantizar su buen funcionamiento. Este mantenimiento incluye:

4.2 Control de Encendido y Apagado de Lámparas

4.2.1 Alcance y descripción del Servicio

- i. Cualquiera sea el método de comando utilizado en el encendido y apagado de las lámparas, deberá operar con sujeción al horario consignado en la planilla adjunta o a establecer por la Inspección.
- ii. Queda a cargo del Contratista verificar la completa y correcta concreción de estas operaciones, a cuyo efecto deberá realizar recorridos de inspección de la totalidad de las instalaciones, según recorridos a determinar, a fin de barrer la totalidad del Partido semanalmente.
- iii. La diagramación de los recorridos debe ser aprobada previamente por la Inspección y será graficada en planos del Partido.
- iv. Los planos de recorridos serán ubicados en el Centro de Recepción de reclamos, en el Centro Operativo y en la oficina de la Inspección.
- v. Por cada recorrido se confeccionará una hoja de ruta, por triplicado, donde constarán: el vehículo, el horario de recorrido, el responsable, todas las novedades detectadas y reparaciones realizadas. Los tres ejemplares de cada hoja de ruta quedarán respectivamente en poder de la Inspección, del Centro Operativo y del Centro de Recepción de Reclamos.
- vi. Durante los recorridos se tomará nota de las lámparas que no encienden por la noche y de aquellas que no quedan apagadas al comenzar el día.
- vii. Igualmente, los recorridos de verificación podrán ser efectuados utilizando unidades operativas, en cantidad suficiente para asegurar su realización, incluyendo eventuales reparaciones, dentro del plazo establecido para cada categoría de arteria.
- viii. Una vez por mes se efectuará la verificación del funcionamiento de los sistemas de apagado parcial, a medianoche, debiendo procederse en caso de anomalías, del modo previsto para los recorridos diarios.

*La NICOLAS JAWTUSZHENKO
Presidente
Honorable Consejo Local*



*OSCAR LOS VEGAS
Secretario de Luminarias*

4.3 Reparaciones Inmediatas

4.3.1 Alcance y descripción del Servicio

- i. El Contratista es responsable por el funcionamiento y estado de las instalaciones durante las veinticuatro (24) horas de todos los días comprendidos en el plazo contractual. Por lo tanto, estará obligado a intervenir en toda situación de emergencia en que resulten involucradas las instalaciones, sea por acción de terceros, factores climáticos, defectos de sus propios elementos constitutivos o cualquier otra causa de la que derive peligro inmediato o potencial para la seguridad pública.
- ii. La intervención en tales casos tiene carácter urgente, estipulándose para iniciarla un plazo de treinta (30) minutos a partir del momento en que reciba la novedad.
- iii. El primer objetivo será eliminar todo elemento dañado que pueda ocasionar situaciones de riesgo. Posteriormente se procederá a la normalización del servicio dentro de los plazos estipulados del presente Pliego.
- iv. Los plazos para las reparaciones que seguidamente se establecen, son máximos y se computarán a partir del momento en que las fallas sean detectadas mediante el recorrido de verificación del Contratista o de la Inspección. Para fallas comunicadas por autoridades policiales, vecindario, etc., los plazos comenzarán a regir a partir del momento de recepción del reclamo por parte del Centro de Recepción de Reclamos del Contratista.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Handwritten signature]

PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

[Handwritten signature]
Arg. Gabriela Fernández
Subsecretaría de Infraestructura

Arg. Fernando L. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



4.4 Traslado, Retiro y/o Modificaciones De Instalaciones

4.4.1 Alcance y descripción del Servicio

- i. El Contratista está obligado a efectuar el traslado de instalaciones, cuando ello tenga origen en alguna de las causas indicadas anteriormente (fuerza mayor, consecuencias climáticas, vandalismo, accidentes, etc.) y le sea requerido por la inspección mediante una orden de servicio por la Inspección.
- ii. Los plazos de ejecución serán fijados por la inspección según la necesidad.

4.5 Plazo de ejecución del trabajo

4.5.1 Marco General

Los siguientes plazos máximos para las reparaciones se cuentan desde que se detecte la falla, ya sea por la Contratista o por la notificación de la inspección a la empresa.

Para las fallas reportadas por el Centro de Atención de Reclamos de la Dirección de Alumbrado, los plazos se inician desde que el Concesionario recibe el reclamo.

Estas reparaciones se harán con materiales del depósito permanente del Concesionario, es decir, solo se usarán materiales que la Inspección haya aprobado previamente.

Reparación Inmediatas de lámparas, farolas, equipos de LED

- i. El Contratista se encargará de reemplazar las lámparas o luminaria LED que estén rotas, agotadas o quemadas. Para ello, usará lámparas nuevas, sin uso, del mismo tipo, potencia y parámetros que las instaladas, indicando en cada una de ellas, por medio adecuado, la fecha de su instalación.
- ii. Plazo de esta operación: Detalladas en las metas del anexo 1

4.5.2 Equipos Auxiliares

Si la falla tiene origen en el deficiente funcionamiento de alguno de los elementos constitutivos de los equipos auxiliares, se procederá a su sustitución por otro de igual tipo, características dimensionales y parámetros eléctricos. El elemento retirado, podrá ser reparado y utilizado nuevamente.

- ii. Plazo para la operación: Detalladas en las metas del anexo 1

4.5.3 Interruptores Fotoeléctricos

En caso de fallas, se reemplazarán por otro elemento del mismo tipo, dimensiones y parámetros que los existentes, según lo establecido en las Especificaciones Técnicas

- ii. Plazo para la operación: Detalladas en las metas del anexo 1

4.5.4 Protecciones Interruptores diferenciales

- i. Se detectará el origen y ubicación de la falla, motivo de la actuación de la protección y/o interruptor diferencial. Se corregirá el defecto y repondrá la o las protecciones, respetando los calibres correspondientes a los respectivos circuitos de carga.
- ii. Plazo para la operación: Detalladas en las metas del anexo 1

4.5.5 Tablero y elementos de accionamiento y comando

- i. Si la falla de estos no pudiese ser reparada "in situ", se reemplazarán por otro elemento del mismo tipo, dimensiones y parámetros que los existentes, según lo establecido en las Especificaciones Técnicas de Materiales.
- ii. Plazo para la operación: Detalladas en las metas del anexo 1

4.5.6 Cables eléctricos

- i. En caso de falla en los cables, se retirarán los tramos afectados reemplazándolos por nuevos.
- ii. Para implementar otro tipo de solución se deberá solicitar autorización a la inspección.
- iii. En los casos en que las reparaciones demanden realizar excavaciones, deberán cumplirse con las especificaciones técnicas correspondientes.
- iv. Plazo para la operación: Detalladas en las metas del anexo 1

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Asesoría Chucuy Leonesa



[Handwritten signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretaría Leonesa

PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

[Handwritten signature]
Arq. Osvaldo Fernández
Subsecretaría de Infraestructura

[Handwritten signature]
Arq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



4.5.7 Columnas y Suspensiones

- i. En caso de desprendimientos de suspensiones o caídas de columnas, postes, luminarias, etc., se procederá de acuerdo a lo indicado en 4.3.
- ii. Posteriormente se efectuará la normalización del servicio. El plazo para la ejecución de esta operación será de acuerdo a las metas del anexo 1.
- iii. Reposición de columnas o postes de madera con sus respectivas luminarias:
 - a. Si no implica hormigonado de bases de empotramiento de columnas, de veinticuatro (24) horas.
 - b. Si demanda hormigonado de bases de empotramiento de columnas, de setenta y dos (72) horas.
 - c. En el caso de columnas o postes de madera dañados total o parcialmente debido a accidentes, fenómenos climáticos, envejecimiento natural, etc., el Concesionario procederá según lo indicado en los Art. 4.3 de la presente sección.

Lic. NICOLAS JANTUCHENKO
Honorable Concejal Encargado

4.5.8 Reparaciones provisionarias

- i. En caso de encontrarse un sector apagado por fallas en los elementos de protección, accionamiento, comando, etc., no obstante, los plazos establecidos en el presente artículo y sus incisos, una vez recibido el reclamo, el Concesionario estará obligado a arbitrar todos los medios a su alcance para realizar en forma inmediata los trabajos de emergencia provisionarios, a fin de mantener el servicio del sector considerado, hasta su reparación definitiva



4.6 Problemas en el suministro de energía eléctrica

4.6.1 Alcance y descripción del Servicio

- i. Queda a cargo del Contratista requerir directamente ante la empresa prestadora del servicio eléctrico, la reparación de fallas que afecten el suministro o el inmediato restablecimiento de este en caso de interrupción, notificando debidamente a la inspección.
- ii. Si la solución de las anomalías excediera el término de veinticuatro (24) horas, el Contratista restablecerá el servicio mediante el tendido de ramales provisionarios desde otra toma de energía, hasta la normalización definitiva del suministro eléctrico, previo acuerdo de la inspección o bien mediante la instalación y puesta en marcha de un grupo electrógeno de capacidad adecuada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Alcalde

5. OTRAS TAREAS Y ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL ABONO COMPLEMENTARIO

5.1 Pintado de columnas

5.1.1 Alcance y descripción del Servicio

- i. Se procederá a lijar suavemente la parte de superficie de la columna que presente la pintura con un estado normal de depreciación. Donde la pintura se encuentre más deteriorada, el lijado se hará a fondo y se procederá a extender una mano de pintura antióxido.
- ii. Sobre la superficie lijada, y tratada previamente con antióxido, se aplicará una mano de esmalte sintético para intemperie; las manos de esmalte al aplicar serán dos (2). Igualmente se procederá a pintar debidamente el número de identificación de la columna, así como la pintura asfáltica que emerge sobre la sección de empotramiento; repasando y reponiendo, de ser necesario, el sellado asfáltico.

5.2 Cambio de Potencias

5.2.1 Alcance y descripción del Servicio

- i. En aquellos lugares donde la Municipalidad determine, se reemplazarán las lámparas existentes y sus correspondientes equipos auxiliares, por lámparas y equipos que oportunamente se determinarán.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

PAVON DANIEL E.
 Director de Luminarias

[Signature]
 Arq. Fernando L. Lorenzo
 Subsecretaria de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzo
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
 PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



- ii. En todos los casos el material deberá ser nuevo sin uso y se presupuestaran según el Anexo Preciario de A.P. previa aprobación de la Inspección.
- iii. Se aplicará el procedimiento señalado en el Art. 13 de las Especificaciones Técnicas Generales.

5.3 Lámparas retiradas, equipos auxiliares , otros

5.3.1 Alcance y descripción del Servicio

Las lámparas que cumplan con los requisitos técnicos para seguir funcionando, serán propiedad del Contratista, para responder a las solicitudes por demanda, devolviendo el resto a la disposición final según lo establecido en este pliego y conforme a las normas ambientales vigentes. Servicios incluidos en los abonos de mantenimiento

5.4 Incorporación de Luminarias e Instalaciones

5.4.1 Alcance y descripción del Servicio

- i. Provisión de Materiales, instalación, montaje y otros servicios de alumbrado público
- ii. El Contratista deberá aportar materiales, mano de obra y equipos para instalaciones de alumbrado público, cuando ello le sea requerido por el Municipio y se presupuestaran según el Anexo Preciario previa aprobación de la Inspección.
- iii. La instalación de las mismas se deberá efectuar en un todo de acuerdo con las reglas del arte respondiendo a las especificaciones detalladas en los Pliegos.
- iv. La instalación debe ser completa para el cumplimiento efectivo de su función específica.
- v. Plan de trabajo: Será entregado por la Municipalidad al Contratista con un anticipo no inferior a los treinta (30) días corridos antes de la iniciación de los trabajos.
- vi. Orden para la ejecución: La orden para la ejecución de las instalaciones, como así también la ubicación de las mismas será impartida por la Municipalidad con un anticipo de cuarenta y cinco (45) días corridos.
- vii. Cotización de los trabajos: Los trabajos se cotizarán según el Anexo Preciario previa aprobación de la Inspección, en el marco de las Reglamentaciones Vigentes.

Lic. NICOLAS LAWYTSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Municipal



DR. JOSÉ A. SANTOS
SANTOS
Asesor Jurídico
Asociado Abogado

5.5 Denuncia ante el Seguro de rotura de columnas o algún otro elemento del parque lumínico en caso de un siniestro vial o vandalismo

5.5.1 Alcance y descripción del Servicio

- i. En caso de que algún elemento del parque lumínico (Artefacto, columna, farola) haya sido deteriorado por acción de un siniestro vial o vandalismo. El adjudicatario deberá realizar la gestión ante el seguro de quien causo el daño para la compensación total del daño que afecto las instalaciones.

5.6 Provisión de Materiales de Alumbrado Público a solicitud de la Inspección

5.6.1 Alcance y descripción del Servicio

- i. Cualesquiera de los ítems que constituyen la planilla de cotización o preciario, podrá ser solicitado por la Inspección y el adjudicatario deberá entregárselo contemplando las características y calidad señaladas en el art 9 de la presente sección.
- ii. Para el pago de esta erogación se contemplará las condiciones descriptas en el art. 13 de las Especificaciones Técnicas Generales.

6. ENCENDIDO Y APAGADO DE ARTEFACTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

6.1 Alcance y descripción del Servicio

- i. El encendido y apagado de las lámparas correspondientes al alumbrado público, se efectuará con una tolerancia no mayor a treinta (30) minutos antes o después de la puesta y salida del sol, tomándose como referencia la información que brinda el Servicio Meteorológico Nacional. Se incluye en esta tolerancia las variaciones propias de las fotocélulas, salvo que por razones de mejor servicio, la Municipalidad se reserva el derecho de establecer modificaciones.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

Arg. Gabriela Fernández
Subsecretaria de Infraestructura

Arg. Fernando L. Lorenzo
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



- ii. Para el caso de siniestros o razones de necesidad pública, el Contratista efectuará encendidos o apagados especiales en el momento que la Inspección así lo solicite, sin que dé lugar a costos adicionales para la Municipalidad.
- iii. Si por razones de emergencia energética, seguridad pública, emergencia económica u otra de fuerza mayor, la Municipalidad determinara el apagado por desconexión parcial de luminarias, el Contratista estará obligado a realizarlo sin cargo o adicional alguno sobre el monto contractual. De la misma forma y en las mismas condiciones, procederá a su conexión, garantizando el reencendido cuando la Municipalidad diera por terminadas las causas motivo de estos trabajos.
- iv. En las disposiciones contempladas en el presente artículo, no se efectuarán descuentos al Concesionario por los servicios apagados durante el lapso que demande la situación de emergencia.
- v. Se deja expresamente establecido que durante el mencionado período de emergencia, aún cuando las lámparas se encuentren apagadas, el Contratista deberá efectuar todos los trabajos de mantenimiento sobre las luminarias, redes y todo otro elemento componente de la instalación, de acuerdo a las obligaciones estipuladas en el presente Pliego.

[Handwritten signature]
 Lic. NICOLAS JAWUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Consejo Inocentista



7. METAS DEL SERVICIO Y CALIDAD

Están descriptas en el Anexo 1

8. TABLA DE TAREAS INCLUIDAS EN EL ABONO

DESCRIPCION DE TAREAS-ABONOS APLICABLES

ITEM	TAREA	ABONO		SUBGRUPO	DESCRIPCION
		BASICO	COMPLEMENTARIO		
1	Limpeza de Luminarias		x	Preventiva	2.4
2	Limpeza de columnas		x	Preventiva	2.5
3	Limpeza de Elementos menores de comando		x	Preventiva	2.6
4	Limpeza de interruptores fotoelectricos		x	Preventiva	2.7
5	Cables de Alimentacion		x	Preventiva	2.8
6	Cambio de Lámparas por el fin de su vida útil		x	Preventiva	2.9
7	Cambio de equipos defectuosos por falta de soporte del Fabricante		x	Preventiva	2.10
8	Tablero de Comando		x	Preventiva	2.11
9	Cables de Alimentación y Derivación		x	Preventiva	2.12
10	Tensado de redes		x	Preventiva	2.13
11	Alineación de artefactos		x	Preventiva	2.14
12	Verticalización de columnas		x	Preventiva	2.15
13	Mitigación del riesgo eléctrico	x		Preventiva	2.16
14	Inventario y censo	x		Preventiva	2.17
15	Reparaciones	x		Correctivas	3
16	Control y encendido	x		Correctivas	4.2
17	Reparaciones inmediatas	x		Correctivas	4.3
18	Trastado y relino	x		Correctivas	4.4
19	Reparaciones Provisorias	x		Correctivas	4.5
20	Pintado de columnas		x	Preventiva	5.1
21	Cambio de Potencias		x	Preventiva	5.2
22	Lamparas retiradas		x	Preventiva	5.3
23	Incorporación de Luminarias		x	Preventiva	5.4
24	Denuncias al seguro	x		Correctivas	5.5

[Handwritten signature]
 CARLOS DE LOS RIOS
 Director de Asesoría Técnica

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

9. MATERIALES A UTILIZAR

9.1 Condiciones Básicas

- i. Los materiales y elementos para utilizar para la ejecución de los trabajos serán iguales a los originales, con el objeto de no afectar el sentido funcional y estético de las instalaciones, detallándose a tal fin en el Pliego de Especificaciones Técnicas de Materiales de A.P. la nómina de éstos.

[Handwritten signature]
 PAVON DANTEL E.
 Director de Luminarias

[Handwritten signature]
 Lic. Gabriela Fernández
 Subdirectora de Infraestructura

[Handwritten signature]
 Lic. Esteban L. Lorenzo
 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
 PLANNING Y SERVICIOS PÚBLICOS



- ii. Se exceptúa únicamente en los casos de falta de fabricación en plaza, o de aquellos materiales que quedan ocultos siempre que igualen o superen en calidad a los originales y cuenten con la aprobación de las Auditorías.
- iii. Para aquellos materiales que deban cumplimentar las normas IRAM se exigirá la presentación de la certificación de lote, cuando ello sea posible, expedida por dicho Instituto.

Lic. NICOLAS JAWYSCZENKO
Presidente
Honorable Consejo Local

9.2 Ensayos de Laboratorio

- i. Los ensayos que resulten necesarios efectuar se llevarán a cabo, en lo posible, en laboratorio municipal; en caso contrario, el Contratista deberá facilitar sin cargo el instrumental idóneo para realizarlos en otro lugar o en fábrica o costear su realización en otro laboratorio municipal y/u oficial INTI u otros.
- ii. Queda determinado que todo ensayo que se efectúe en laboratorio municipal, del que resulte establecida la ineptitud de la muestra, será con cargo al Contratista, de acuerdo a los valores que determine el arancel vigente a la fecha de su realización.

9.3 Reparación y/o Reposición de Elementos en General



- i. Será obligación del Contratista reparar y/o reemplazar cualquier elemento integrante de las instalaciones que por envejecimiento, deterioro, u otras causas, afecte el funcionamiento de las mismas.
- ii. La Inspección, podrá realizar verificaciones "in situ" y ordenar, a su juicio exclusivo e inapelable, la reparación y/o reemplazo que considere necesario.
- iii. En particular, deberá cumplirse permanente y fundamentalmente el correcto funcionamiento del encendido y apagado de las instalaciones, el correcto tensado mecánico de las instalaciones suspendidas y líneas aéreas, la necesaria aislación eléctrica de todas las partes bajo tensión y la adecuada seguridad eléctrica y mecánica.
- iv. Todos los trabajos que resulte necesario realizar en cumplimiento de esa finalidad y de lo expresado en el resto del Pliego, quedan comprendidos dentro del monto contractual y la forma de encuadrarlos están contempladas en el Art. 13 de las Especificaciones Técnicas Generales y en los artículos correspondientes descriptos en el presente cuerpo.

CARLO DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Comisión de Asesoría y Asesoría Legislativa

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

PAVON DANIEL E.
 Director de Luminarias

Graciela Fernández
 Subsecretaria de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzo
 SECRETARÍO DE INFRAESTRUCTURA,
 PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Subsecretaría de Infraestructura

Dirección de Luminarias

Lic. NICOLAS ANTUSCHENKO
Presidente
Municipalidad de Almirante Brown

"CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE EMERGENCIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMÁFOROS EN TODAS LAS ARTERIAS Y ESPACIOS VERDES DEL PARTIDO DE ALMIRANTE BROWN"



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL SISTEMA SEMAFÓRICO

LICITACIÓN PÚBLICA N°.....

Lic. CARLOS DE LOS SANTOS
Subsecretario Leg-Adm
Subsecretaría de Infraestructura

1. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Lo siguiente son tareas, actividades y trabajos los cuales se listan de manera de contar con una descripción global y enumerativa, sin que esto constituya una formulación taxativa ni excluyente, pudiéndose agregar otras tareas aquí mencionadas a juicio de la inspección.

- 1.1 La mano de obra, tanto de apoyo como especializada.
- 1.2 El equipo necesario para la prestación del servicio que se contrata.
- 1.3 El instrumental necesario para efectuar todas las pruebas y puestas a punto de los sistemas.
- 1.4 Todos los materiales aprobados por la Municipalidad de Almirante Brown necesarios para el correcto funcionamiento del sistema semafórico.
- 1.5 La reparación de los componentes de los equipos controladores de los semáforos, de todas las instalaciones, sea en laboratorios y/o talleres de recuperación, destinados a tales fines.
- 1.6 El mantenimiento de la Señalización Luminosa comprende todas las acciones necesarias para la conservación técnica preventiva y correctivo de las instalaciones semafóricas y el equipamiento de control emplazados en la vía pública y las redes de interconexión que vinculan los cruces con los distintos controladores maestros, ubicados en los distintos sistemas coordinados del Partido, como así también todo otro elemento que complemente la operación de los sistemas como ser puestos de medición con espiras y detectores. Dichas acciones consisten en la vigilancia permanente de las instalaciones la reparación o recambio en sitio o en fábrica de los elementos deteriorados y las modificaciones que se requieran para que todo el conjunto se mantenga y preste el servicio para el cual fue concebido en las mejores condiciones de funcionamiento.

2. TAREAS Y ACTIVIDADES QUE COMPRENDEN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

La definición del mantenimiento preventivo esta constituida en la memoria descriptiva, en el acápite de definiciones, sin perjuicio a lo anterior se detallan a continuación las principales tareas que se consideran en el mantenimiento preventivo.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

Arg. Susana Fernandez
Subsecretaria de Infraestructura

Arg. Fernando L. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



- 2.1 Las metas que el contratista están descripta en el Anexo 2 pero estarán sujetas a las necesidades operativas de la Dirección de Luminarias, pudiéndolas modificar en cualquier momento del periodo del contrato, previa comunicación al adjudicatario.
- 2.2 El contratista deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días de suscripto y contrato y conformada el Acta de Inicio, el Plan de Trabajos Provisorio que incluya las tareas y la frecuencia de ejecución.
- 2.3 Finalizado el Inventario o Censo el Contratista presentará el Plan de Trabajos Definitivo, con las tareas programadas y las frecuencias que resultasen necesarias a partir del relevamiento y del estado de las instalaciones.
- 2.4 Tareas que comprenden el mantenimiento Preventivo

2.4.1 Equipo Controlador

2.4.1.1 Alcance y descripción del Servicio

Tarea	Detalle
1) Verificación de Funcionamiento	<ul style="list-style-type: none"> i. Verificar la longitud del ciclo, pulsos de sincronismos y avance. ii. Controlar los tiempos fijos. iii. Controlar el funcionamiento de todas las salidas de potencia para el control de las ópticas LED y/o lámparas. iv. Controlar el funcionamiento de relés y potenciómetros / llaves. v. Controlar el funcionamiento de los sistemas de ventilación. vi. Verificar partes mecánicas. vii. Verificar funcionamiento de decrementadores
2) Pruebas	<ul style="list-style-type: none"> i. Controlar las tensiones de red en los cruces con funcionamiento irregular. ii. Controlar el funcionamiento de los programas. iii. Controlar la secuencia de los puntos de cambio y los tiempos correspondientes a cada uno. iv. Controlar el funcionamiento de las demandas. v. Controlar la sujeción del cableado de las ópticas Led y/o lámparas. vi. Controlar el encendido de ópticas LED y/o lámparas en los circuitos de seguridad y de tiempos. vii. Medir las tensiones de la plaqueta de mando. viii. Controlar las tensiones de red en los cruces con funcionamiento irregular (utilizar graficadores). ix. Controlar el funcionamiento de todos los programas asignados al cruce.
3) Limpieza	<ul style="list-style-type: none"> i. Se limpiarán las superficies y elementos del controlador con productos que no alteren su durabilidad. Se lubricarán los elementos mecánicos.
4) Periodicidad	De acuerdo al anexo 2

2.4.2 Detectores

2.4.2.1 Alcance y descripción del Servicio

Tarea	Detalle
1) Verificación de Funcionamiento	<ul style="list-style-type: none"> i. Controlar el funcionamiento de los detectores vehiculares y/o peatonales y

PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

Arg. Oscar Fernández
Secretaría de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzu
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Lic. NICOLAS JAVITSCHENKO
Presidente
Honorario Consejo Deliberante



	sistemas de demanda.
2) Pruebas	<ul style="list-style-type: none"> ii. Medir tensiones de la red. iii. Medir tensiones de entrada y salida. iv. Controlar la existencia de chispas en el circuito de salida. v. Medir resistencia e inductividad de las espiras. vi. Controlar el buen funcionamiento de los relés
3) Limpieza	vii. Se limpiarán con productos cuyas características no alteren la durabilidad de los detectores.
4) Periodicidad	De acuerdo al anexo 2

LI. NICOLAS JAMITSCHENKO
 Presidente
 Honorable Consejo Deliberante



2.4.3 Gabinete de Controladores

2.4.3.1 Alcance y descripción del Servicio

Tarea	Detalle
1) Limpieza	i. Se efectuará la limpieza completa del gabinete, complementariamente se procederá al aceitado de las bisagras y cierre de las puertas, lubricando con grafito las cerraduras.
2) Pintura	ii. Este rubro comprende el pintado total de los elementos como así también del número identificador de la instalación, con esmalte sintético y de color a designar por la Inspección, debiéndose previamente retirar toda la pintura existente aplicando una mano de antióxido y dos manos de esmalte sintético a establecer. Este rubro estará a cargo del Contratista tanto la mano de obra como los materiales necesarios.
3) Periodicidad	iii. De acuerdo al anexo 2

DR. CARLOS SANTOS
 Secretario de Legitimación
 Subsecretaría de Tecnología Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

2.4.4 Semáforos

2.4.4.1 Alcance y descripción del Servicio

Tarea	Detalle
1) Revisión	<ul style="list-style-type: none"> i. Comprende todas las partes integrantes de las unidades (Cuerpos, puertas, burletes, tornillos de conexión, dispositivos de cierre, sistemas ópticos y viseras). ii. Se reparará o cambiará todo elemento que se encuentre en condiciones deficientes y se procederá al recambio de las lentes de semáforos vehiculares y peatonales que presenten depreciación de sus

PAVON DANIEL E.
 Director de Luminarias

[Signature]
 Subsecretaría de Infraestructura

Arq. Firmando L. LORENZO
 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
 PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



	condiciones iniciales.
2) Limpieza	<p>iii. De ser necesario se protegerá a las borneras con una aplicación de goma laca o barniz aislante, previa eliminación del óxido existente.</p> <p>iv. Los cuerpos de semáforos serán lavados con una solución de detergente neutro en agua fría, enjuagados con agua fría limpia y secados.</p> <p>v. En lo referente a las lentes, se usará el mismo procedimiento que para los cuerpos de los semáforos. Las partes interiores de las lentes y los reflectores serán limpiados con paño de franela de buena calidad</p>
3) Armado	<p>vi. Efectuadas las operaciones anteriormente consignadas, se procederá al armado y ajuste de los elementos constitutivos del semáforo, que será instalado nuevamente, observando su correcta orientación respecto al sentido de circulación correspondiente, el ajuste de las tuercas que permiten el giro de la unidad, a fin de impedir todo desplazamiento posterior y, finalmente, el correcto cierre de las puertas de cada sección.</p>
4) Pintura	<p>vii. Para el caso de semáforos de fundición de aluminio, se efectuará el pintado total de los cuerpos, puertas y viseras, con esmalte sintético y de color a designar por la Inspección debiéndose previamente retirar toda la pintura existente aplicando una mano de antióxido y dos manos de esmalte sintético a establecer. Este rubro estará a cargo del Contratista tanto la mano de obra como los materiales necesarios</p>
5) Periodicidad	viii. De acuerdo al anexo 2

Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Consejo Deliberante



DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS SANTOS
 Intendente Ejecutivo

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

2.4.5 Columnas y Pescantes
 2.4.5.1 Alcance y descripción del Servicio

Tarea	Detalle
1) Revisión	<p>i. Se verificará el estado de la bornera de conexión y previa limpieza de esta, se procederá a la aplicación de una capa de goma laca o barniz aislante, así como el recambio del burlete o guarnición de goma de la tapa de ménsula, si fuera necesario.</p>

PAVON DANIEL E.
 Director de Alumbrado

[Signature]
 Subsecretaría de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzo
 SECRETARÍO DE INFRAESTRUCTURA,
 PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



2) Limpieza	ii. Tanto las columnas con pescante, como las columnas rectas de diámetro 101 mm, serán lavadas en toda su extensión con una solución de detergente neutro en agua tibia, enjuagada con agua fría y secadas.
3) Pintura	iii. Se efectuará el pintado total de los elementos, con esmalte sintético de color a determinar por la Municipalidad, debiéndose previamente retirar toda la pintura existente aplicando una mano de antióxido y dos manos de esmalte sintético a establecer. Este rubro estará a cargo del Contratista tanto la mano de obra como los materiales necesarios.
4) Periodicidad	iv. De acuerdo con el anexo 2

La. NICOLAS JANTUSCHENKO
 Presidente
 Municipal Consejo Distrital



2.4.6 Toma de Energía

2.4.6.1 Alcance y descripción del Servicio

Tarea	Detalle
1) Revisión	i. Se comprobará el estado de los elementos constitutivos del buzón o columna (borneras, fusibles, porta fusibles, llave general y cableado), en caso de observarse que alguno de los elementos citados se encuentra en malas condiciones, se procederá al recambio.
2) Limpieza	ii. Se efectuará la limpieza completa del gabinete y de todos los elementos alojados en su interior, complementariamente se procederá al aceitado de las bisagras y al engrase del cierre de las puertas
3) Pintura	iii. Se efectuará el pintado total de los elementos con esmalte sintético de color a determinar por la Inspección. Previo a la realización de esta tarea, se deberá retirar toda la pintura existente y luego se aplicará una mano de antióxido y dos manos de esmalte sintético. Esta tarea se realizará a todas aquellas partes que se encuentren con abolladuras o desprendimientos de pintura. Este rubro estará a cargo del Contratista tanto la mano de obra como los materiales necesarios.
4) Periodicidad	iv. De acuerdo al anexo 2

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA CAMARERA LOS SANTOS
 Presidente
 Municipal Consejo Distrital

2.4.7 Cámaras de Interconexión

2.4.7.1 Alcance y descripción del Servicio

PAVON DANIEL E.
 Director de Luminarias

Subsecretaría de Infraestructura

Fernando L. Lorenzo
 Subsecretario de INFRAESTRUCTURA,
 TRANSPORTACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



Tarea	Detalle
1) Revisión	i. Estado de las tapas, marcos, paredes y cables plaquetas de identificación, cables de puesta a tierra, etc., se reemplazarán todos los elementos que se encuentren en condiciones deficientes.
2) Limpieza	ii. Tapa y Marco. iii. Interior de la Cámara, reponiendo de ser necesario el material de drenaje. En caso de no existir, efectuar el drenaje correspondiente. Cables alojados en la Cámara y plaquetas de identificación. iv. Se quitarán todos los elementos extraños y suciedad de la superficie de cierre de la tapa y marco, de modo que el cierre sea perfecto se colocará grasa nueva.
3) Periodicidad	v. De acuerdo al anexo 2

Lic. NICOLÁS SANTOS BARRERO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



2.4.8 Conductos

2.4.8.1 Alcance y descripción del Servicio

Tarea	Detalle
1) Revisión	i. Se procederá a la limpieza de las bocas y retiro de los elementos extraños que estén sobre la misma. Se verificará el desplazamiento de los cables, si estos no se desplazan libremente, se le deberá inyectar aire a presión en uno de sus extremos, hasta que se verifique la total desobstrucción de los mismos. Todos aquellos conductos en los que se verifique que durante el período contractual hayan sido rotos y/o hayan salido de servicio por cualquier causa, deberán ser reemplazados, efectuando los trabajos de corte de calzada o vereda que corresponda, sin cargo adicional para el municipio
2) Periodicidad	ii. De acuerdo al anexo 2

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

DR. CARLOS DE LOS SANTOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

2.4.9 Puesta a Tierra

2.4.9.1 Alcance y descripción del Servicio

Tarea	Detalle
1) Revisión	i. Se controlará la fijación de las

PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

Subsecretaría de Infraestructura

ATQ. Fernando L. Lorenzo
SECRETARÍO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



	terminales a la jabalina y se eliminarán los elementos de depósitos negativos y suciedad que resten efectividad al contacto limpiándose con cepillo de alambre de bronce, cambiando los elementos que sean necesarios.
Verificación	ii. Se verificarán las condiciones de puesta a tierra de toda la instalación incluyendo el cable de interconexión y se realizará una medición de resistencia óhmica con telurímetro a fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el presente Pliego. En caso de comprobarse el no cumplimiento de los valores mínimos fijados, se procederá a realizar los ajustes necesarios hasta que se obtengan valores apropiados, utilizando jabalinas que permitan modificar la situación existente
2) Limpieza	iii. Se eliminará del interior de la caja la tierra y suciedad que se hubiese acumulado
3) Periodicidad	iv. De acuerdo al anexo 2

2.4.10 Nivelación y Aplomado

2.4.10.1 Alcance y descripción del Servicio

Tarea	Detalle
Revisión	i. Todos los elementos que componen las instalaciones deberán mantenerse nivelados y aplomados. Cualquiera fuera la causa que modifique su estado, la tarea y materiales necesarios para su corrección será por cuenta del Contratista. En el caso de los marcos y tapas de cámaras se entenderá por nivelación la superficie paralela a la natural de la acera.
2) Periodicidad	ii. De acuerdo al anexo 2

3. Mantenimiento Correctivo

- 3.1 Comprende la puesta en servicio inmediato de toda unidad que haya quedado desactivada total o parcialmente. El plazo fijado para la iniciación de la reparación no deberá ser superior a dos (2) hora a partir de su notificación, que podrá hacerse en forma radial, telefónica o documentada en un Parte Diario de Novedades. En el caso de fallas, desperfectos y daños que no provoquen situaciones de riesgos para el usuario, la Inspección podrá autorizar ampliaciones a este plazo, lo que deberá encontrarse asentado en el Parte Diario. El plazo final de la ejecución lo fijará la Inspección.
- 3.2 Alcance del Servicio para reparación de una falla
 - 3.2.1 La atención y vigilancia del sistema será realizada por la empresa contratista con el personal y equipos afectados a la conservación técnica, quienes, ante la necesidad de su intervención, procederán a atender el servicio en el más breve plazo.

PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

Arg. Gabriela Ferrer
Subsecretaria de Infraestructura

Arg. Fernando L. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Encargante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante





- 3.2.2 La responsabilidad del contratista sobre las instalaciones será permanente durante 24 horas del día, los 365 días del año.
- 3.2.3 El Contratista se hará cargo de la reparación y reemplazo de los elementos y componentes que sean factibles de reparación, en caso de fallas mayores la inspección determinará esta factibilidad y la forma en que se efectuará cada reparación.
- 3.2.4 En caso de no ser posible la reparación por el estado de los elementos, el Contratista deberá reemplazarlos por otros que deberán cumplir con las especificaciones técnicas y estar aprobados y/o homologados por la Contratante. En caso de encontrarse daños mayores debido a causas de distintas naturalezas, tales como accidentes de tránsito. En éste sentido el adjudicatario deberá contar con un equipo de iguales características de manera de reemplazar el equipo defectuoso y dejar en su lugar el repuesto de manera tal que cuando el mismo este reparado será opción de la inspección dejar el equipo de repuesto o bien reemplazarlo por original reparado.
- 3.2.5 Destrucción de la instalación por incendio, escape de gas, cortocircuitos, daños producidos por Empresas de servicios públicos o actividades particulares, vandalismo, etc., el Contratista deberá reparar o reemplazar los elementos afectados, siguiendo el criterio enunciado en el punto 10 de las Especificaciones Técnicas Generales.
- 3.2.6 En este caso deberá asentarse en el Libro de Ordenes de Servicio del Sistema, la novedad registrada, detallándose los daños, el grado de afectación en el funcionamiento de las instalaciones, fecha de detección y plazo previsto para la reparación. Una vez puesto en servicio el cruce, deberá efectuarse la comunicación tal lo establecido en las Especificaciones Técnicas Generales.
- 3.2.7 El mantenimiento correctivo deberá ser realizado aún en días de lluvia, dotándose para ello, al personal afectado a dicha tarea de los elementos adecuados, capas de lluvia, guantes, botas, etc., para trabajos en los controladores de tránsito e instalaciones.
- 3.2.8 Cuando se deba efectuar trabajos sobre la calzada en horarios nocturnos, los operarios deberán utilizar chalecos reflectivos de color naranja.
- 3.2.9 La atención del sistema será realizada por la empresa contratista con el personal técnico y equipos afectados a la conservación técnica, quienes ante la necesidad de su intervención procederán a atender el reclamo en el más breve plazo.
- 3.2.10 La inspección de todas las instalaciones será diaria, disponiéndose de vehículos con personal especializado que efectúe como mínimo una revisión diaria de todas las instalaciones semaforicas.
- 3.2.11 Toda falla o novedad que se registre será transmitida al contratista y procesada de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.
- 3.2.12 Las tareas que se ejecuten deberán registrarse en el Libro de Novedades y en la Ficha correspondiente a cada una de la Intersecciones involucradas.
- 3.2.13 Durante el proceso de verificación de las condiciones de funcionamiento del sistema se realizarán todas las reparaciones de defectos o problemas menores que se encuentren y todo aquello que sea necesario para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones.

4. OTRAS TAREAS Y ACTIVIDADES

4.1 Denuncia ante el Seguro de rotura de columnas o algún otro elemento del parque lumínico en caso de un siniestro vial

4.1.1 Alcance y descripción del Servicio

- i. En caso de que algún elemento del parque semaforico (Controlador, columna, Pescante farola) haya sido deteriorado por acción de un siniestro vial. El adjudicatario deberá realizar la gestión ante el seguro de quien causo el daño para la compensación total del

4.2 Provisión de Materiales para el sistema semaforico a solicitud de la Inspección

4.2.1 Alcance y descripción del Servicio

- i. Cualesquiera de los ítems que constituyen la planilla de cotización o preciarario, podrá ser solicitado por la Inspección y el adjudicatario deberá entregárselo contemplando las características y calidad señaladas en el art 9 de la presente sección.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorabile Consejo Colegiado



CARLOS DA LOS SANTOS
Consejero Legislativo
Concejo Municipal





- ii. Para el pago de esta erogación se contemplará las condiciones descriptas en el art. 13 de las Especificaciones Técnicas Generales.

4.3 Ampliación del Parque Semafórico

4.3.1 Alcance y descripción del Servicio

- i. Provisión de Materiales, instalación, montaje y otros servicios del sistema Semafórico
- ii. El Contratista deberá aportar materiales, mano de obra y equipos para instalaciones de semáforos, cuando ello le sea requerido por el Municipio y se presupuestaran según el Anexo Preciario previa aprobación de la inspección.
- iii. La instalación de estas se deberá efectuar en un todo de acuerdo con las reglas del arte respondiendo a las especificaciones detalladas en los Pliegos.
- iv. La instalación debe ser completa para el cumplimiento efectivo de su función específica.
- v. Plan de trabajo: Será entregado por la Municipalidad al Contratista con un anticipo no inferior a los treinta (30) días corridos antes de la iniciación de los trabajos.
- vi. Orden para la ejecución: La orden para la ejecución de las instalaciones, como así también la ubicación de estas será impartida por la Municipalidad con un anticipo de cuarenta y cinco (45) días corridos.
- vii. Cotización de los trabajos: Los trabajos se cotizarán según el Anexo Preciario previa aprobación de la inspección, en el marco de las Reglamentaciones Vigentes.

4.3.2 Servicios incluidos en los abonos de mantenimiento

5. METAS DEL SERVICIO Y CALIDAD

Están descriptas en el Anexo 2

6. MATERIALES A UTILIZAR

6.1 Condiciones Básicas

- i. Los materiales y elementos para utilizar para la ejecución de los trabajos serán iguales a los originales, con el objeto de no afectar el sentido funcional y estético de las instalaciones, detallándose a tal fin en el Pliego de Especificaciones Técnicas de Materiales de A.P. la nómina de éstos.
- ii. Se exceptúa únicamente en los casos de falta de fabricación en plaza, o de aquellos materiales que quedan ocultos siempre que igualen o superen en calidad a los originales y cuenten con la aprobación de las Auditorías.
- iii. Para aquellos materiales que deban cumplimentar las normas IRAM se exigirá la presentación de la certificación de lote, cuando ello sea posible, expedida por dicho Instituto.

6.2 Ensayos de Laboratorio

- iv. Los ensayos que resulten necesarios efectuar se llevarán a cabo, en lo posible, en laboratorio municipal; en caso contrario, el Contratista deberá facilitar sin cargo el instrumental idóneo para realizarlos en otro lugar o en fábrica o costear su realización en otro laboratorio municipal y/u oficial INTI u otros.
- v. Queda determinado que todo ensayo que se efectúe en laboratorio municipal, del que resulte establecida la ineptitud de la muestra, será con cargo al Contratista, de acuerdo a los valores que determine el arancel vigente a la fecha de su realización.

6.3 Reparación y/o Reposición de Elementos en General

- vi. Será obligación del Contratista reparar y/o reemplazar cualquier elemento integrante de las instalaciones que, por envejecimiento, deterioro, u otras causas, afecte el funcionamiento de las mismas.
- vii. La Inspección, podrá realizar verificaciones "in situ" y ordenar, a su juicio exclusivo e inapelable, la reparación y/o reemplazo que considere necesario.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. DA LOS SANTOS
Consejero Legislativo
Consejo Deliberante



Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

PAVON DANIEL E.
Director de Lámparas

Arg. Gabriela Fernández
Subsecretaria de Infraestructura

Arg. Esteban L. LORENZO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



- viii. En particular, deberá cumplirse permanente y fundamentalmente el correcto funcionamiento del encendido y apagado de las instalaciones, el correcto tensado mecánico de las instalaciones suspendidas y líneas aéreas, la necesaria aislación eléctrica de todas las partes bajo tensión y la adecuada seguridad eléctrica y mecánica.
- ix. Todos los trabajos que resulte necesario realizar en cumplimiento de esa finalidad y de lo expresado en el resto del Pliego, quedan comprendidos dentro del monto contractual y la forma de encuadrarlos están contempladas en el Art. 13 de las Especificaciones Técnicas Generales y en los artículos correspondientes descritos en el presente cuerpo.

Lic. NICOLAS JAWITSCHENKO
 Presidente
 Honorable Consejo Asesor



La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

PAVON DANIEL E.
 Director de Luminarias

Arq. Fernando Fernández
 Subsecretaria de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzo
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
 PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE Nº



ANEXO 1 – METAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LUMINARIAS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ZONA A - B

ITEM	RUBRO	META ANUAL			Unidad
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	
1	Limpieza de Luminaria	50%	50%	Bajo demanda	Del total de equipos de la zona
2	Limpieza de Columna	50%	50%	Bajo demanda	Del total de columnas la zona
3	Limpieza de Elementos Menores de Comando	50%	50%	Bajo demanda	Del total de equipos la zona
4	Limpieza de interruptores fotoeléctricos	50%	50%	Bajo demanda	Del total de equipos la zona
5	Cables de alimentación	30%	30%	30%	Del total de equipos la zona
6	Cambio de lámpara al terminar su vida útil	Bajo demanda	Bajo demanda	Bajo demanda	Del total de equipos la zona
7	Tablero de comandos	100%	100%	100%	Reemplazo según las pautas ETP AP
8	Cables de Alimentación y derivación	30%	30%	40%	
9	Tensado de redes	30%	30%	40%	

Mantenimiento Alumbrado Público y Semáforos

PAVON SAMUEL E.
Director de Luminarias

Subsecretaría de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARÍO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N°

ITEM	RUBRO	META ANUAL			Observaciones
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	
10	Alimentación de artefactos	50%	50%	Bajo Demanda	Unidad Del total de equipos de la zona
11	Verticalización de columnas y alineación de brazos	50%	50%	Bajo Demanda	Del total de columnas y brazos de la zona
12	Mitigación del riesgo eléctrico	30% puestas a tierra 100% del interruptores diferenciales 100% de señalización de riesgo eléctrico	30% puestas a tierra 100% del interruptores diferenciales 100% de señalización de riesgo eléctrico	30% puestas a tierra 100% del interruptores diferenciales 100% de señalización de riesgo eléctrico	
13	Pintado de Columnas	Bajo demanda	Bajo demanda	Bajo Demanda	

[Signature]
Arq. Soledad Fernández
Subsecretaria de Infraestructura

[Signature]
PAVON DANIEL E.
Director de Mantenimiento

[Signature]
Arq. Fernando L. Lorenz
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PÚBLICOS

Mantenimiento Alumbrado Público y Semáforos



La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Lic. NICOLAS JANTUSZHENKO
 Presidente
 Honorable Consejo Encargante



CARLOS DE LOS SANTOS
 Presidente
 Honorable Consejo Encargante

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N°

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ZONA C

ITEM	RUBRO	META ANUAL			Unidad
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	
1	Limpieza de Luminaria	60%	40%	Bajo demanda	Del total de equipos de la zona
2	Limpieza de Columna	60%	40%	Bajo demanda	Del total de columnas la zona
3	Limpieza de Elementos Menores de Comando	50%	50%	Bajo demanda	Del total de equipos la zona
4	Limpieza de interruptores fotoeléctricos	50%	50%	Bajo demanda	Del total de equipos la zona
5	Cables de alimentación	50%	30%	20%	Del total de equipos la zona
6	Cambio de lámpara al terminar su vida útil	Bajo demanda	Bajo demanda	Bajo demanda	Reemplazo según las pautas ETP AP
7	Tablero de comandos	100%	100%	100%	
8	Cables de Alimentación y derivación	30%	30%	40%	
9	Tensado de redes	30%	30%	40%	

Subsecretaria de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenz
 SECRETARÍO DE INFRAESTRUCTURA
 PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

Mantenimiento Alumbrado Público y Semáforos

PAVON DANIEL P.
 Director de Luminaria

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N°

ITEM	RUBRO	META ANUAL			Unidad
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	
10	Alimentación de artefactos	50%	50%	Bajo Demanda	Del total de equipos de la zona
11	Verticalización de columnas y alineación de brazos	50%	50%	Bajo Demanda	Del total de columnas y brazos de la zona
12	Mitigación del riesgo eléctrico	30% puestas a tierra 100% del interruptores diferenciales 100% de señalización de riesgo eléctrico	40% puestas a tierra 100% del interruptores diferenciales 100% de señalización de riesgo eléctrico	30% puestas a tierra 100% del interruptores diferenciales 100% de señalización de riesgo eléctrico	

Arq. Gabriel Fernández
Subsecretaría de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzo

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

PAVON DANIEL E.
Director de Alumbrado

Mantenimiento Alumbrado Público y Semáforos



11191/2024

La presente fotocopia concuerda con el original de y se ha sido directamente sacada.



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N°.....

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y BAJO DEMANDA

METAS OPERATIVAS

Arq. Gabriela Fernández
Subsecretaria de Infraestructura

Item	Descripción
Reparación o Reemplazo de Luminarias	Las reparaciones o reposiciones de luminarias con deficiencias deberán efectuarse dentro de <u>un plazo de 48 horas</u> corridas a partir de la notificación fehaciente del reclamo por parte de la Municipalidad, plazo que se verá razonablemente extendido de ocurrir inclemencias climáticas que impidan trabajos en la vía pública
Reposición y reparación de columnas y / o postes de propiedad municipal	La reposición y reparación de columnas y / o postes de propiedad municipal que estén afectados a las instalaciones de alumbrado público (Incluyendo sus bases y puestas a tierra), manteniendo así mismo su verticalidad, los trabajos de reparación y o reposición de columnas y/o suspensiones y/o de sus partes componentes, deberán efectuarse dentro de las 48 horas en caso de averías, cuando fuera necesario rehacer la base de hormigón, <u>el plazo será de 72 horas</u>

Arq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

PAVON RAMIREZ E.
Director de Luminarias

Mantenimiento Alumbrado Público y Semáforos

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sagada



Lic. NICOLAS JAWATSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N°

Item	Descripción
Retiro de la vía pública de columnas y/o suspensiones caídas	El se practicará dentro de las dos (2) horas de la notificación fehaciente, ya sea mediante Orden de Servicio y/o Email y/o vía telefónica.
Reposición y/o reparación de armaduras, sus partes y accesorios, pantallas, reflectores, vidrio, portalámparas, condensadores, balastos, ignidores, etc.	El Contratista procederá periódicamente, a los efectos de garantizar un servicio eficiente, integral y permanente durante el periodo del Servicio. Las reparaciones y reposición se efectuarán en un plazo de 48 horas, bajo ningún concepto se permitirá la interrupción del encendido, para lo cual, el contratista practicará las sustituciones provisionales que correspondan
Reparación y/o reposición de conductores, celdas fotoeléctricas y protecciones	Se efectuarán en un plazo de 48 horas, bajo ningún concepto se permitirá la interrupción del encendido
Limpieza periódica de los artefactos que a juicio de la Inspección estuvieran sucios	Si la inspección lo señalará, la limpieza debe efectuarse a las 48 horas de recibir la orden de servicio. En caso contrario el contratista deberá hacer una limpieza de por lo menos 1 vez al año cada una de las luminarias instaladas.
Reposición y/o reparación de burletes para su correcto ajuste entre armadura y vidrio.	Se efectuarán en un plazo de 48 horas, bajo ningún concepto se permitirá la interrupción del encendido
Reposición y/o reparación de líneas de alimentación, tableros y/o accesorios afectados al alumbrado público	Se efectuarán en un plazo de 48 horas, bajo ningún concepto se permitirá la interrupción del encendido
Tareas de poda y desrame en los árboles que interfieran con las luminarias de alumbrado público y las líneas de energía eléctrica correspondientes al sistema de alumbrado público.	Si la inspección lo señalará, la poda debe efectuarse a las 48 horas de recibir la orden de servicio. En caso contrario el contratista deberá hacer una poda, donde correspondiera, de por lo menos 1 vez al año cada una de las luminarias instaladas.

Subsecretaría de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANTACION Y SERVICIOS PÚBLICOS

Mantenimiento Alumbrado Público y Semáforos

PAVON DANIEL E.
Director de Alumbrado



CORRESPONDE EXP. N° 11191 / 2024

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



ntj
Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Legislativo

ALFONSO DE LAS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N°

METAS DE GESTIÓN

Ítem	Descripción
Tiempo promedio de intervención ante un reclamo	El tiempo promedio de una intervención desde el momento de recibir el reclamo no debe superar las 3 horas corridas.
Tiempo promedio de reparación	Es el tiempo en que se toma el reclamo y se resuelve efectivamente no debe superar las 4 horas corridas.
Índice de respuesta efectiva	Es el cociente que resulta de dividir la cantidad de reclamos resueltos / la cantidad de reclamos recibidos, el indicador a fin de cada mes debe ser superior al 95% .
% de reclamos pendientes de reparación	Este índice es el cociente entre la cantidad de reclamos pendientes / cantidad de reclamos recibidos y debe ser inferior al 5% .

[Signature]
Subsecretaria de Infraestructura

[Signature]
PAVON DAHIEL E.
Director de Semáforos

[Signature]
Arq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

Mantenimiento Alumbrado Público y Semáforos

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JANTZSCHENKO
 Presidente
 Honorable Consejo Deliberante

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N°

METAS DE TOLERANCIA DE FALLAS EN LÁMPARAS

La Inspección en todo momento puede efectuar recorridos de contralor para verificar la eficiencia del servicio, que se ajustará a los siguientes porcentajes de tolerancia:

ITEM	RUBRO	META ANUAL			Unidad
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	
	LAMPARAS ENCENDIDAS DURANTE EL DIA	< AL 2 %	< AL 1 %	< AL 1 %	Se toma como parámetro de cumplimiento la localidad
	LAMPARAS APAGADAS DURANTE LA NOCHE	< AL 2 %	< AL 1 %	< AL 1 %	Se toma como parámetro de cumplimiento la localidad

Subsecretaría de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenz
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
 PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

PAVON DANIELE
 Director de Alumbrados

Mantenimiento Alumbrado Público y Semáforos



La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



CARLOS DE LA SANTI
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JANTUCHENKO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N°.....

ANEXO 2 – METAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN SEMAFOROS

1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ITEM	RUBRO	META ANUAL			Frecuencia cada uno de los ítems
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	
1	Equipo Controladores	100%	100%	100%	2 veces al año
2	Gabinete de Controladores	100%	100%	100%	2 veces al año
3	Semáforos Limpieza	100%	100%	100%	2 veces al año
4	Semáforos – Armado	100%	100%	100%	2 veces al año
5	Semáforo – Pintura	70%	30%	50%	1 vez al año
6	Pescante - Columna Revision	100%	100%	100%	1 vez al año
7	Pescante - Columna – Limpieza	100%	100%	100%	1 vez al año
8	Pescante – Columna Pintura	80%	20%	Bajo demanda	En 18 meses el 100% del parque semaforico debe estar pintado

[Signature]
 Subsecretaría de Infraestructura

[Signature]
 Arq. Fernando L. Lorenzo
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
 PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

[Signature]
 PAVÓN DANIEL E.
 Director de Alumbrado

Mantenimiento Alumbrado Público y Semáforos



La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



CARLOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N°

2.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y OTROS

Metas para todos los años del contrato

Item	Descripción
Reposición y reparación de columnas y o postes de propiedad municipal que estén afectadas a las instalaciones de semáforos (incluyendo sus bases y puestas a tierra).	El contratista deberá mantener la verticalidad del semáforo. Los trabajos de reparación y o reposición de columnas y/o suspensiones y/o de sus partes componentes, deberán efectuarse dentro de las 3 horas, en caso de averías o bien del momento en recibir la orden de servicio por parte de la inspección.
Limpieza periódica de los semáforos	Si la inspección lo señalará, la limpieza debe efectuarse a las 48 horas de recibir la orden de servicio. En caso contrario el contratista deberá hacer una limpieza de por lo menos 1 vez al año cada una de los semáforos instalados en la zona..
Reposición y/o reparación de líneas de alimentación, tableros y/o accesorios.	Deberán efectuarse dentro de las 3 horas, en caso de averías o bien del momento en recibir la orden de servicio por parte de la inspección.
Tareas de poda y desrame en los árboles que interfieran con la señalización y visualización de los semáforos	Si la inspección lo señalará, la poda debe efectuarse a las 48 horas de recibir la orden de servicio. En caso contrario el contratista deberá hacer una poda, donde correspondiera, de por lo menos 1 vez al año cada una de los semáforos instalados.

[Signature]
Subsecretario de Infraestructura

[Signature]
Arq. Fernando L. Lorenzi
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

Mantenimiento Alumbrado Público y Semáforos

PAVON DANIEL E.
Director de Alumbrado



La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N°.....

3.- METAS DE GESTIÓN

Metas para todos los años del contrato

Arq. Gerardo...
Subsecretario de Infraestructura

Ítem	Descripción
Tiempo promedio de intervención ante un reclamo	El tiempo promedio de una intervención desde el momento de recibir el reclamo no debe superar las 3 horas corridas.
Tiempo promedio de reparación	Es el tiempo en que se toma el reclamo y se resuelve efectivamente no debe superar las 4 horas corridas.
Índice de respuesta efectiva	Es el cociente que resulta de dividir la cantidad de reclamos resueltos / la cantidad de reclamos recibidos, el indicador a fin de cada mes debe ser superior al 95% .
% de reclamos pendientes de reparación	Este índice es el cociente entre la cantidad de reclamos pendientes / cantidad de reclamos recibidos y debe ser inferior al 5%

Arq. Fernando L. Lorenz
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

Mantenimiento Alumbrado Público y Semáforos



La presente escritura concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Administrativo
Honorable Consejo Deliberante

Lic. NICOLAS JAWTOSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N°.....

4.- METAS DE TOLERANCIA DE FALLAS EN SEMAFOROS

La Inspección en todo momento puede efectuar recorridos de contralor para verificar la eficiencia del servicio, que se ajustará a los siguientes porcentajes de tolerancia:

SEMAFOROS CON FALLAS	MENOS DEL 1 %
----------------------	---------------

Arq. Gabriela Fernández
Secretaría de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

PAVON DAVIETI E.
Director de Librerías

Mantenimiento Alumbrado Público y Semáforos



[Signature]
Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Procurador
Honorable Consejo Legislativo



[Signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Legislativo

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.



ANEXO ANTECEDENTES

[Signature]

PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

[Signature]

[Signature]

Arq. Gabriela Fernández
Subsecretaria de Infraestructura

[Signature]

Arq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
ILUMINACION Y SERVICIOS PÚBLICOS



ANEXO ANTECEDENTES

De cada oferente, la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, evaluará lo siguiente:

1. ANTECEDENTES TÉCNICOS
2. ANTECEDENTES ECONÓMICO - FINANCIEROS

Se considerarán calificados para la evaluación del "SOBRE N° 2" (Propuesta) aquellos oferentes que cumplan con las siguientes condiciones:

- 1) En el análisis de los Antecedentes Técnicos, cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos.
- 2) En el análisis de los Antecedentes Económico - Financieros, obtengan un puntaje total mayor o igual a setenta (70) puntos.

Ante el incumplimiento de alguna de las dos condiciones citadas precedentemente, no se procederá al análisis del "SOBRE N° 2" (Propuesta) y la oferta será desestimada.

1. ANTECEDENTES TÉCNICOS

El oferente deberá presentar un listado de Antecedentes donde se detallen los trabajos realizados en los últimos cinco (5) años, en Municipios de la Provincia de Buenos Aires, CABA u otros organismos estatales, en los siguientes rubros:

- I) Mantenimiento y/o instalación de Alumbrado Público no menor a veinte mil (20.000) luminarias.
- II) Ejecución de obras de iluminación (recambio de fuentes luminicas existentes, instalación de columnas y equipos para alumbrado) no menor a quince mil (15.000) unidades.
- III) Mantenimiento y/o instalación de semáforos no menor a cien (100) cruces semafóricos.

Será requisito indispensable y condicionante para la evaluación que el oferente presente la nómina de antecedentes, adjuntando para cada antecedente un certificado o constancia de conformidad de los servicios prestados y de las obras ejecutadas, emitido por el comitente con las correspondientes firmas y sellos de funcionarios responsables, en original, requisito sin el cual no tendrá validez la nómina de trabajos realizados que haya presentado.

Además, se deberá presentar cualquier otra documentación que acredite y demuestre los trabajos declarados como antecedentes (Contratos, actas de inicio, actas de recepción, etc.).

Los antecedentes técnicos detallados son los que deberán cumplimentar los oferentes para la OFERTA TOTAL.

En caso de que se decida realizar OFERTA PARCIAL POR UNA SOLA ZONA, se analizarán los proporcionales correspondientes.

En el caso de que se decida realizar OFERTAS PARCIALES POR DOS ZONAS, se tomarán los valores solicitados para la OFERTA TOTAL.

2. ANTECEDENTES ECONÓMICO - FINANCIEROS

Se deberán presentar los tres (3) últimos estados contables de la empresa, certificados por Contador Público y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Se realizará el análisis de la situación económico financiera correspondiente a los estados contables antes detallados, evaluando los mismos según los índices que se detallan a continuación:

ANEXO ANTECEDENTES - Página 2 de 3

PAVON DANIEL E.
Director de Comisarías

Arg. Gabriela Fernández
Subsecretaria de Infraestructura

Arg. Fernando L. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante





Nombre	Puntaje Máximo	Definido como
Liquidez Corriente	20	Activo Corriente / Pasivo Corriente
Prueba Ácida	20	(Activo Corriente - Bienes de Cambio) / Pasivo Corriente
Endeudamiento	20	Pasivo Total / Patrimonio Neto
Importancia Capital Propio	20	Patrimonio Neto / Activo Total
Solvencia	20	Activo Total / Pasivo Total

Puntaje Total Máximo: 100 puntos

La evaluación se efectuará según los valores de los índices que se detallan en la siguiente tabla:

Indicador	Definición	Escala a utilizar		Concepto	Puntos
Liquidez Corriente	<u>Activo Corriente</u> <u>Pasivo Corriente</u>	0,00	0,99	malo	0
		1,00	1,30	regular	5
		1,31	1,80	bueno	10
		1,81	2,50	muy bueno	15
		2,51	en +	óptimo	20
Prueba Ácida	<u>(Activo Corriente - Bienes de Cambio)</u> <u>Pasivo Corriente</u>	0,15	0,50	malo	0
		0,51	0,70	regular	5
		0,71	0,80	bueno	10
		0,81	0,99	muy bueno	15
		1,00	en +	óptimo	20
Endeudamiento	<u>Pasivo Total</u> <u>Patrimonio Neto</u>	1,00	Mayor a 1,00	malo	0
		0,80	0,99	regular	5
		0,60	0,79	bueno	10
		0,40	0,59	muy bueno	15
		0,00	0,39	óptimo	20
Importancia Capital Propio	<u>Patrimonio Neto</u> <u>Activo Total</u>	0,00	0,20	malo	0
		0,21	0,40	regular	5
		0,41	0,60	bueno	10
		0,61	0,80	muy bueno	15
		0,81	en 1	óptimo	20
Solvencia	<u>Activo Total</u> <u>Pasivo Total</u>	0,00	0,99	malo	0
		1,00	1,49	regular	5
		1,50	1,99	bueno	10
		2,00	2,50	muy bueno	15
		2,50	Mayor a 2,50	óptimo	20

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.




Lic. NICOLÁS J. PUZOSCHENKO
Presidencia
Honorable Concejo Esclavonense




CARLOS DE LOS SANTOS
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Esclavonense

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



ANEXO PROPUESTA



PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias



Arq. Gabriela Fernández
Subsecretaria de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS





MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN PROPUESTA

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

Al Sr. Intendente Municipal
del Partido de Almirante Brown
Dr. Mariano Cascallares
S / / D



La firma que suscribe, constituyendo domicilio legal en Almirante Brown, Calle N°, declara que habiendo examinado el terreno, las instalaciones, los planos, cálculos métricos, Pliego de Bases y Condiciones y demás circunstancias relativas al Servicio del epígrafe, se compromete a prestarlo y conservarlo hasta su Recepción Definitiva en un todo de acuerdo a los citados documentos, por el precio que se consigna en la planilla adjunta, que asciende a pesos.....

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

Se adjuntan constancias de haber dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° de las Condiciones Legales Particulares (Garantía de Propuesta) como así también la constancia de haber retirado la copia del Legajo respectivo.

Almirante Brown, de de 20.....-

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Representante Técnico	Oferente
Firma	Firma
Aclaración	Aclaración
Tipo y Número de Documento	Tipo y Número de Documento
Matrícula s/ Leyes 4048 y 5140	N° de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Almirante Brown

[Signature]

PAVON DANIEL E.
Director de Alumbrado

[Signature]

[Signature]
Arq. Gabriela Fernández
Secretaría de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

[Signature]



La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido director responsable del expediente N° 11191/2024



CARLO DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Distritivo

Lic. NICOLAS AWTYUCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Distritivo

"Contratación de un servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia del alumbrado público y semáforos en todas las arterias y espacios verdes del Partido de Almirante Brown"

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Item	Detalle / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario AMMT	Total Mensual	Cantidad de meses	Total
1.	Mantenimiento Zona A						
1.1.	Mantenimiento correctivo y de emergencia de alumbrado público Zona A, en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares	unidad	31.244			36	
TOTALES ZONA A							

PRECIO UNITARIO AMMT (EN LETRAS)
IMPORTE TOTAL MENSUAL (EN LETRAS)
IMPORTE TOTAL (EN LETRAS)

Nota: Conforme a lo establecido en el punto 13.2 de las especificaciones técnicas, el valor de AMMB se calcula como el 80% del valor total de AMMT

Representante Técnico (firma, aclaración, tipo y N° de Documento, Matrícula s/ Leyes 4048 y 5140)	Oferente (firma, aclaración, tipo y N° de Documento, N° de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Almirante Brown)
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Arq. Gabriela Ferrer
Subsecretaria de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

PAVON DANIEL E.
Director de Licitaciones

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directo. ORDEN DE EXPEDIENTE N°



CARLOS DE LA ROS SARTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Dr. NICOLAS AMTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

“Contratación de un servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia del alumbrado público y semáforos en todas las arterias y espacios verdes del Partido de Almirante Brown”

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Ítem	Detalle / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario AMMT	Total Mensual	Cantidad de meses	Total
2.	Mantenimiento Zona B						
2.1.	Mantenimiento correctivo y de emergencia de alumbrado público Zona B, en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares	unidad	30.279			36	
TOTALES ZONA B							

PRECIO UNITARIO AMMT (EN LETRAS)
IMPORTE TOTAL MENSUAL (EN LETRAS)
IMPORTE TOTAL (EN LETRAS)

Nota: Conforme a lo establecido en el punto 13.2 de las especificaciones técnicas, el valor de AMMB se calcula como el 80% del valor total de AMMT

Representante Técnico (firma, aclaración, tipo y N° de Documento, Matrícula al Leyes 4048 y 5140)	Oferente (firma, aclaración, tipo y N° de Documento, N° de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Almirante Brown)
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Arq. Fernando L. Lorenzi
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

PAVON DANIEL E.
Director de Alumbrados





La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente el EXPEDIENTE N°
CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N°



CARLOS DE LOS SANTOS
Subsecretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante



Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

"Contratación de un servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia del alumbrado público y semaforos en todas las arterias y espacios verdes del Partido de Almirante Brown"

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Ítem	Detalle / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario AMMT	Total Mensual	Cantidad de meses	Total
3.	Mantenimiento Zona C						
3.1.	Mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia de alumbrado público Zona C, en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares	unidad	2.308			36	
3.2.	Mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia de la totalidad de los cruces semaforicos del Distrito, en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares	unidad	165			36	
TOTALES ZONA C							

Subsecretario de Infraestructura

PRECIO UNITARIO 3.1. AMMT (EN LETRAS)
PRECIO UNITARIO 3.2. AMMT (EN LETRAS)
IMPORTE TOTAL MENSUAL (EN LETRAS)
IMPORTE TOTAL (EN LETRAS)

Nota: Conforme a lo establecido en el punto 13.2 de las especificaciones técnicas, el valor de AMMT se calcula como el 80% del valor total de AMMT

Representante Técnico
(firma, aclaración, tipo y N° de Documento, Matricula s/ Leyes 4048 y 5140)

Oferente
(firma, aclaración, tipo y N° de Documento, N° de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Almirante Brown)

Atq. Fernando L. Luterca
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANNIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

PAVON DANIEL E.
Director de Contratación

ANEXO PROPUESTA - Página 5 de 12



PLANILLA DE EQUIPOS

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Municipal

1) Camionetas provistas con hidro elevadores con doble comando y canasto de seguridad para operar cómodamente a una altura mínima de nueve (9) metros con capacidad para una (1) persona.



Unidad	Patente	N° Motor	N° Chasis	Marca	Modelo	Año de Patentamiento	Observaciones

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Municipal

2) Camión provisto con hidro elevador con doble comando y canasto de seguridad para operar cómodamente a una altura mínima de doce (12) metros con capacidad para una (1) persona.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Unidad	Patente	N° Motor	N° Chasis	Marca	Modelo	Año de Patentamiento	Observaciones

3) Camión provisto con hidro elevador con doble comando y canasto de seguridad para operar cómodamente a una altura mínima de veinticinco (25) metros con capacidad para una (1) persona.

Unidad	Patente	N° Motor	N° Chasis	Marca	Modelo	Año de Patentamiento	Observaciones

[Signature]

PAVON DANTEL E.
Director de Alumbrado

Arq. Gabriela Fernández
Subsecretaria de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



[Signature]
Lt. NICOLAS JAWITSCHENKO
 Presidente
 Honorable Consejo Universitario

PLANILLA DE COTIZACIÓN DE MATERIALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

[Signature]
CARLOS VELOS SANTOS
 Secretario Legislativo

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Item	Descripción	Un.	PU Materiales	PU MO	PU Total
1	Traslado de columna de hasta 11 m de altura, hasta 10 m de su actual, con alimentación subterránea incluye todas las tareas y provisiones.	u			
2	Traslado de columna de hasta 9 m de altura con su artefacto, hasta 10 m de su ubicación actual, con línea aérea, incluye todas las tareas y provisiones.	u			
3	Cambio del elemento de anclaje de riendas a pared por columna, incluye todas las tareas y provisiones.	u			
4	Colocación de columna de hasta 15 m de altura, con su artefacto, hasta 10 m de su ubicación actual, con alimentación subterránea incluye todas las tareas y provisiones.	u			
5	Colocación de caja de toma en pared hasta 10 m	u			
6	Colocación de buzón de toma, hasta 10 m incluye todas las tareas y provisiones.	u			
7	Adaptación de luminaria por cambio de fuente luminosa, incluye todas las tareas.	u			
8	Medición de nivel lumínico con luxómetro y cuadrícula	u			
9	Medición de factor de potencia	u			
10	Corrección de coseno fi (Colocación de capacitor)	u			
11	Ensayo de puesta a tierra	u			
12	Colocación de puesta a tierra	u			
13	Tuneizado de bocacalles para redes subterráneas	u			
14	Apertura de túneles por metro lineal	ml			
15	Reparación de vareda por m2	m2			
16	Pintura				
16.1	Pintura para columna recta de hasta 6 m de altura útil.	u			
16.2	Pintura para columna recta de hasta 11 m de altura útil.	u			
16.3	Pintura para columna de hasta 15 m de altura útil y pescante simple de 3,5 m.	u			
16.4	Pintura para columna recta de hasta 18 m de altura útil.	u			
16.5	Pintura para torre metálica de hasta 25 m	u			
16.6	Pintura para columna ornamental de cualquier tipo.	u			
16.7	Pintura para columna de hormigón armado.	u			
16.8	Pintura para artefacto.	u			
16.9	Pintura para buzón.	u			
16.10	Pintura para brazo o pescante de cualquier tipo.	u			
16.11	Fondo reflectivos autoadhesivo de diámetro 15 cm.	u			
16.12	Dígito numérico reflectivos autoadhesivo.	u			
16.13	Prestación de Servicios de Hidroelevadores para eventos Públicos e Institucionales	hora			
16.14	Prestación de Servicios de Grupos Electrógenos de hasta 150 KVA con guardia técnica y combustible	hora			
17	Columnas y complementarios				
17.1	Columna tubular de acero recta de 6 a 8 metros libres	u			
17.2	Columna tubular de acero recta de 9 a 11 metros libres	u			
17.3	Columna tubular de acero recta de 11 a 15 metros libres	u			

ANEXO PROPUESTA - Página 7 de 12

[Signature]
RAVON DANIEL E.
 Director de Luminarias

[Signature]
Arg. Fernando L. Lorenzo
 Subsecretario de Infraestructura

[Signature]
Arg. Fernando L. Lorenzo
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
 PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



17.4	Columna tubular de acero recta de 15 a 18 metros libres	u		
17.5	Columna tubular de hierro de 9 m de altura útil con brazo unificado de 2,5 m de vuelo.	u		
17.6	Columna tubular de hierro de 11 m de altura útil con brazo unificado de 2,5 m de vuelo.	u		
17.7	Columna tubular de hierro de 13 m de altura útil con brazo unificado de 3,5 m de vuelo.	u		
17.8	Columna tubular de hierro de 15 m de altura útil con brazo unificado de 3,5 m de vuelo.	u		
17.9	Columna tubular de hierro de 9 m de altura útil con brazo doble 2,5 m de vuelo.	u		
17.10	Columna tubular de hierro de 11 m de altura útil con brazo doble 2,5 m de vuelo.	u		
17.11	Columna tubular de hierro de 13 m de altura útil con brazo doble 3,5 m de vuelo.	u		
17.12	Columna tubular de hierro de 15 m de altura útil con brazo doble 3,5 m de vuelo.	u		
17.13	Columna de fundición tipo 47/1.	u		
17.14	Columna de fundición tipo 47/2.	u		
18,	Brazos			
18,1	Brazo metálico simple de adosar de 1 a 2 m	u		
18,1	Brazo metálico simple de adosar de 2 a 3 m	u		
18,1	Brazo metálico simple de adosar de mas de 3 m	u		
18,1	Brazo metálico doble de 2,5 m	u		
18,1	Brazo metálico triple de 2,5 m	u		
18,1	Brazo metálico cuádruple de 2,5 m	u		
19,	Torre metálica			
19,1	De 18 metros libres con barquilla	u		
19,2	De 25 metros libres con barquilla	u		
20,	Postes de eucaliptus creosotado			
20.1	De 6 metros	u		
20.2	De 8 metros	u		
20.3	De 9 metros	u		
30,	Fundación para bases			
30.1	Diámetro 40 cm.	u		
30.2	Diámetro 80 cm.	u		
30.3	Diámetro 90 cm.	u		
30.4	Bases para palmeras en tierra - pozo de 0,50 x 1.20 m	u		
30.5	Kit completo con brazo diámetro 42 mm espesor mínimo 3 mm, long. 1,50 m para adosar a poste existente con lámpara LED de 100 W, E 40 tipo perita.	u		
30.6	Kit completo con brazo diámetro 42 mm espesor mínimo 3 mm, long. 1,50 m. para adosar a poste existente con lámpara LED de 50 W, E 27 tipo perita.	u		
30.7	Columna con lámpara S.A.P. de 150 w, columna tubular de hierro de 9 m. de alumbrado libre con pescante de 2,50 m. con equipo auxiliar completo (célula fotoeléctrica 12 A, tableros de derivación, toma de energía, cable etc.) Hormigón para brazo, condu	u		
40,	Artefactos			
40.1	Artefacto 4 luminarias p/ columna recta tipo SL 4/400 sin lámpara	u		
40.3	Artefacto tipo LED de 70 w. 220 V	u		
40.4	Artefacto tipo LED de 100 w. 220 V	u		
40.5	Artefacto tipo LED de 120 w. 220 V	u		
40.6	Artefacto tipo LED de 180 w. 220 V	u		
40.7	Artefacto tipo LED de 240 w. 220 V	u		
50,	Proyectores			
50.1	Proyector tipo LED de hasta 150 w 17000 lm 220 v	u		
50.2	Proyector tipo LED de hasta 215 w 25500 lm 220 v	u		
50.3	Proyector tipo LED de hasta 240 w 29000 lm 220 v	u		

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Lic. NICOLAS JANTUX CHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

[Handwritten signature]

PAVÓN DANIEL E.
Director de Luminarias

[Handwritten signature]
Subsecretaria de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARÍO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



60,	Farolas			
60.1	Farola tipo F 91 sin lámpara	u		
60.2	Farola tipo F 182 sin lámpara	u		
60.3	Farola tipo EP 50/80 sin lámpara	u		
60.4	Farola tipo F 200 sin lámpara	u		
60.5	Farola tipo M 1200 (Refractor de policarbonato) sin lámpara	u		
60.6	Farola tipo ST 740 (Refractor de policarbonato) sin lámpara	u		
60.7	Farola Hispana (Refractor de policarbonato) sin lámpara	u		
60.8	Globo de policarbonato.	u		
60.9	Tulpas para artefactos	u		
60.10	Vidrio al borocilicato prismado	u		
60.11	Policarbonato	u		
60.12	Acrílico para farolas	u		
60.13	Vidrio al borocilicato para farolas	u		
60.14	Construcción con provisión de Materiales y Mano de Obra de un Cruce Semaforizado Tipo 1	u		
60.15	Construcción con provisión de Materiales y Mano de Obra de un Cruce Semaforizado Tipo 2	u		
60.16	Construcción con provisión de Materiales y Mano de Obra de un Cruce Semaforizado Tipo 3	u		
60.17	Construcción con provisión de Materiales y Mano de Obra de un Cruce Semaforizado Tipo 4	u		
60.18	Interconexión. Tramo de 120m	u		
60.19	Montaje y conexión de semáforo de cualquier tipo con colocación del soporte correspondiente en parte recta de columna de cualquier tipo.	u		
60.20	Retiro de semáforo y su soporte	u		
60.21	Soporte simple diám. 101 mm. Según plano S.L.9-1 y 9-2.	u		
60.22	Columna recta diám. 101mm según plano S.L. 6-1.	u		
60.23	Columna recta diám. 101 mm. según plano S.L. 6-1 (de 3.80 m. de longitud)	u		
60.24	Columna con pescante de 4 m. de vuelo según plano S.L. 6-3.	u		
60.25	Columna con pescante de 5.50 m. de vuelo según plano S.L.6-4.	u		
60.26	Columna con pescante de 9 m. de vuelo, según plano S.L. 6-5.	u		
60.27	Columna con doble pescante de 4.0 m. de vuelo	u		
60.28	Columna con doble pescante de 5.5 m. de vuelo	u		
60.29	Material para reacondicionamiento de columna de cualquier tipo, sin repintado y sin reparación de base.	u		
60.30	Material para reacondicionamiento de semáforo de cualquier tipo, sin repintado.	u		
60.31	Equipo controlador local electrónico (CLE), cualquier tipo, de tecnología compatible a comando de área e interface de comunicaciones, hasta 4 movimientos vehiculares/Peatonales.	u		
60.32	Equipo controlador local electrónico (CLE), cualquier tipo, de tecnología compatible a comando de área e interfase de comunicaciones, hasta 8 movimientos vehiculares/Peatonales.	u		
60.33	Equipo controlador local electrónico (CLE), cualquier tipo, de tecnología compatible a comando de área e interface de comunicaciones, hasta 16 movimientos vehiculares/Peatonales.	u		
60.34	Coordinador de Subárea de última generación con capacidad para 64 controladores locales con interface de fibra óptica para interconexión a Comando de Control	u		
60.35	Lentes para semáforo vehicular de policarbonato, diám 200 mm.	u		
60.36	Lentes para semáforo vehicular de policarbonato, diám 300 mm.	u		
60.37	Lentes para semáforo peatonal normal.	u		
60.38	Frente vehicular, diám. 200 mm.	u		
60.39	Frente vehicular diám. 300 mm, o peatonal normal.	u		
60.40	Sistema óptico o leds color rojo 300 mm	u		
60.41	Sistema óptico o leds color amarillo 300 mm	u		
60.42	Sistema óptico o leds color verde 300 mm.	u		

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAVIER SORIANO
Presidente
Municipalidad de la Cruz



CARLA DA LOS SANTOS
Secretario
Municipalidad de la Cruz

ANEXO PROPUESTA - Página 9 de 12

PAVON DANIEL E.
Director de Láminas

Subsecretaría de Infraestructura

Arq. Fernando L. Lorenz
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



60.43	Sistema óptico o leds color rojo 200 mm	u		
60.44	Sistema óptico o leds color amarillo 200 mm	u		
60.45	Sistema óptico o leds color verde 200 mm	u		
60.46	Semáforo vehicular aluminio de dos secciones de diam. 200 mm.	u		
60.47	Semáforo vehicular aluminio de dos secciones de diam. 300 mm.	u		
60.48	Semáforo vehicular completo aluminio de tres secciones de diam. 200 mm.	u		
60.49	Semáforo vehicular completo aluminio de tres secciones de diam. 300 mm.	u		
60.50	Semáforo peatonal completo de aluminio	u		
60.51	Semáforo con Sistema Óptico a Leds tecnología de color diámetro 300 m. (COLOR ROJO - AMARILLO - VERDE)	u		
60.52	Semáforo con Sistema Óptico a Leds tecnología de color rojo diámetro 200 m. (COLOR ROJO - AMARILLO - VERDE)	u		
60.53	Semáforo vehicular completo de aluminio de tres secciones de diámetro 200 mm con lentes de cristal.	u		
60.54	Semáforo vehicular completo de aluminio de tres secciones de diámetro 300 mm con lentes de cristal.	u		
60.55	Semáforo peatonal completo de aluminio con lentes de cristal.	u		
60.56	Semáforo vehicular completo de aluminio de dos secciones de diámetro 200 mm con lentes de cristal.	u		
60.57	Semáforo peatonal de 210 mm color naranja	u		
60.58	Semáforo peatonal de 210 mm color blanco	u		
60.59	Semáforo con sistema óptico o leds peatonal de cuenta regresiva naranja y blanco	u		
60.60	Equipo Avisador Sonoro para No Videntes.	u		
60.61	Equipo Controlador de Giro Preferencial para Transporte Público	u		
60.62	Cartel de Leyenda Variable	u		
60.63	Pintura anti-graffiti	u		
60.64	Lámpara LED para Semáforo circular 125w	u		
70.	Varios			
70.10	Cable tipo taller 2x2,5	u		
70.11	Cable tipo taller 4x1,5	u		
70.12	Cable preensamblado 2x6 (B)	m		
70.13	Cable Subterráneo Sintenax 2x6 mm2	m		
70.14	Fusible tabaquera unipolar J15	u		
70.15	Fusible NH 36A	u		
70.16	Fusible pajarito	u		
70.17	Fusible 10A	u		
70.18	Fusible 20A	u		
70.19	Interruptor termomagnético Bipolar 2x25	u		
70.20	Interruptor termomagnético Bipolar de 2 x6 A	u		
70.21	Interruptor termomagnético Bipolar de 2 x10 A	u		
70.22	Interruptor termomagnético Bipolar de 2 x 15A	u		
70.23	Interruptor termomagnético Bipolar de 2 x20 A	u		
70.24	Interruptor termomagnético Bipolar de 2 x63 A	u		
70.25	Interruptor termomagnético Trifásico de 3 x16 A	u		
70.26	Interruptor termomagnético Trifásico de 3 x20 A	u		
70.27	Interruptor termomagnético Trifásico de 3 x 32A	u		
70.28	Interruptor termomagnético Trifásico de 3 x63A	u		
70.29	Tapa p/ columna PVC	u		
70.30	Tapa p/ columna 20x15	u		
70.31	Contactador 16A	u		
70.32	Fotocontrol de 10A	u		
70.33	Zocalo para fotocontrol de 10A	u		
70.36	Mordeto PKD-14 (DP9)	u		

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



LIC. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legitimado
Honorable Consejo Deliberante

ANEXO PROPUESTA - Página 10 de 12

PAVON DANIEL E.
Director de Alumbrado

Arg. Gerardo Ferrer
Subsecretaria de Infraestructura

Arg. Fernando L. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



LA NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Municipal Concejo



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Ejecutivo

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

70.37	Morceto PKD-14 c/ fusible (DP12)	u		
70.38	Cable tipo taller 2x1,5	u		
70.39	Cable tipo Sintenax 4x6mm2	u		
70.40	Material para ejecucion de base completa	u		
70.41	pintura semaforo negra	u		
70.42	pintura semaforo amarilla	u		
70.43	cable Sintenax 4x2,5	u		
70.44	viceras de 200mm	u		
70.45	gabinete metalico 50x40	u		
70.46	soporte doble 101 mm	u		
70.47	soporte simple 140 mm	u		
70.48	lampara HQI 150 tubular E40	u		
70.49	lampara HQI 250 tubular E40	u		
70.50	cable alta temperatura	u		
70.51	Cable sintenax 4x10	u		
70.52	Interruptor termomagnetico 1x25	u		
70.53	base para fusible NH	u		
70.54	contactor 63A	u		
70.55	contactor 32A	u		
70.56	fusible NH 63A	u		
70.57	Interruptor termomagnetico tetrapolar 63A	u		
70.58	contactor 50A	u		
70.59	cable unipolar 1x2,5mm	u		
70.60	cable unipolar 1x10mm	u		
70.61	cable sintenax 2x4	u		
70.62	Montaje de columna hasta 11m	u		
70.63	Retiro de columnas	u		
70.64	Tendido aereo	m		
70.65	Intervencion en artefacto	u		
70.66	Montaje y conexión de artefacto	u		
70.67	Zanjeo en tierra y tapado	u		
70.68	Zanjeo en vereda c/repacion	u		
70.69	Puesta en valor tablero comando	u		
70.70	Morsa de suspensión tipo PKS-10	u		
70.71	Mensula de retencion tipo PKS-31	u		
70.72	Cable unipolar 1x6mm2	m		
70.73	Terminal de cobre p cable 4mm y ojal de 3/8	u		
70.74	Electrodos punta azul de 3mm	kg		
70.75	Cable preensamblado 4x6mm2	m		
70.76	Pinza de anclaje metalica PKD-20	u		
70.77	Retencion Autoajustable tipo PARA-1500	u		
70.78	Caño PVC diam 75	m		
70.79	tablero de columna	u		
70.80	Camara de inspeccion con Marco y tapa 40x40	u		
70.81	Decrementadores	u		
70.82	Caño PVC diam 110	m		
70.83	Cable desnudo Cu diam 35	m		
70.84	Soporte simple diametro 160	u		
70.85	Protector de sobretension de descarga atmosférica para Driver LED	u		
70.86	Diagnostico de equipo LED	u		
70.87	Cambio de módulos luminaria LED	u		
70.88	Cambio de Driver Luminaria LED	u		

ANEXO PROPUESTA - Página 11 de 12

PAVON DANIEL E.
Director de Alumbrado

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

Arq. Fernando L. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



NT
Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



70.89	Kit puesta a tierra	u			
70.90	Kit puesta a tierra	u			
70.97	Interruptor diferencial Trifasico 3 x 20 A	u			
70.98	Interruptor diferencial Trifasico 3 x 32 A	u			
70.99	Interruptor diferencial Trifasico 3 x 63A	u			
70.100	Interruptor diferencial Tetrapolar x 20 A	u			
70.101	Interruptor diferencial Tetrapolar x 32 A	u			
70.102	Interruptor diferencial Tetrapolar x 63 A	u			
70.103	Lámpara Foco Led Alta Potencia Galponera 50w 220v Rosca E27 Color de la luz Blanco frío	u			
70.104	Lámpara Foco Led Alta Potencia Galponera 100w 220v Rosca E27 Color de la luz Blanco frío	u			
70.105	Lámpara Led Alto Poder Galponera 100w E40 High Power 9000lm Blanco Frio	u			
70.108	Lamparas Focos Led E40 150w Alta Potencia Galponera 220v Blanco Frio	u			

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente pasada.

ef

PAVON DANIEL E.
Director de Luminarias

Arq. Gabriela Fernández
Subsecretaria de Infraestructura

Arq. Fernando V. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS



La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada



Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

PRESUPUESTO OFICIAL

Item	Rubro	Un	Cant.	Precio unitario	Precio Mensual	Meses	TOTAL
1.1	Mantenimiento preventivo y correctivo del Alumbrado Público ZONA A	U	31244	\$ 3.800,0000	\$ 118.727.200,00	36	\$ 4.274.179.200,00
TOTAL ZONA A							

Item	Rubro	Un	Cant.	Precio unitario	Precio Mensual	Meses	TOTAL
2.1	Mantenimiento preventivo y correctivo del Alumbrado Público ZONA B	U	30279	\$ 3.800,0000	\$ 115.060.200,00	36	\$ 4.142.672.000,00
TOTAL ZONA B							

Item	Rubro	Un	Cant.	Precio unitario	Precio Mensual	Meses	TOTAL
3.1	Mantenimiento preventivo y correctivo del Alumbrado Público ZONA C	U	2308	\$ 3.900,0000	\$ 9.001.200,00	36	\$ 324.043.200,00
3.2	Mantenimiento preventivo y correctivo de Semáforos ZONA C	U	165	\$ 144.917,0000	\$ 23.911.305,00	36	\$ 860.806.980,00
TOTAL ZONA C							

TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL							\$ 9.601.196.580,00
----------------------------------	--	--	--	--	--	--	---------------------

Arq. Gabriel Fernández
Subsecretario de Infraestructura

Arq. Fernando J. Lorenzo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

PAVON DANIELE E.
Director de Administrativas



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-7242/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-7242/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza, propiciando declarar Personalidad Destacada del Distrito al Sr. Rubén Osvaldo Herrero – Conductor Transporte Público, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de las municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a la Ordenanza 9304/10, está facultado para realizar reconocimiento a hombres y mujeres, por prestar servicios en el Municipio de Admirante Brown, en el campo de su actividad, ya sea política, científica, sindical, empresarial, religiosa, periodística, deportiva, comunitaria, cultural o educativa.

Que, el Sr. Rubén Osvaldo Herrero, más conocido por el apodo de "Perita", alias puesto cariñosamente por sus compañeros y vecinos, por la fisonomía alargada de su rostro, nació el día 15 de enero de 1969, en la provincia de San Juan. Actualmente casado, con tres hijos y tres nietos.

Que es residente de la localidad de Glew, desde hace mas de 40 años, ingresando a trabajar a la Empresa de Ómnibus 515, en el año 1992, permaneciendo en la misma, durante 32 años, recorriendo en su colectivo, diferentes barrios de la localidad de Longchamps, permaneciendo desde la creación del barrio Viplastic en 1993, como uno de los choferes fijos, en el recorrido desde estación Longchamps, hasta barrio Viplastic.

Que, demostró con su versatilidad, el desafío que seguramente se propuso desde el inicio de su profesión, y que, en consonancia con su espíritu de alegría, camaradería, solidaridad, responsabilidad, cordialidad, afecto y mucho amor para con su entorno, hizo crecer inmensurablemente un orgullo, que se acrecentaba día a día, entre sus pasajeros, ante el proceder de su enorme carisma.

Que, el día 29 de Abril de 2024, Perita cumpliría su "última vuelta", al barrio como chofer, luego de 32 años de servicio activo, llegaba el beneficio de su tiempo tan merecido descanso. Fue entonces, que todo un barrio espontáneamente en pocos días organizó, despedir en su "Última Vuelta" al barrio, a Perita. Abuelos, padres, hijos y nietos, todos unidos, salieron a la calle y con aplausos, carteles, globos entre otras cosas, y gritando su apodo, despidieron al hombre que durante sus 32 años de trabajo, se ganó el amor que le demostraban, ante la atónita mirada, emoción, a flor de piel de Perita, absorto ante tanta demostración de amor, con lágrimas en los ojos, daba gracias y recibía regalos de todos los vecinos.

Que, es intención de este Cuerpo efectuar el reconocimiento institucional a Rubén Osvaldo "Perita" Herrero, por su destacada labor en el Servicio Público de Pasajeros Municipal, que lo coloca como un ejemplo para nuestro distrito.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades propicia la siguiente:

ORDENANZA N° 13.447

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada en el Transporte Público Municipal de pasajeros al Sr. Rubén Osvaldo "Perita" Herrero, vecino de la Ciudad de Glew, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Impóngase el nombre de Ruben Osvaldo "Perita" Herrero, a la parada de la Línea 515 ubicada en la calle Monte Santiago Esquina Castillo del Barrio Viplastic de la localidad de Longchamps.

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lt. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 06 de Septiembre de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

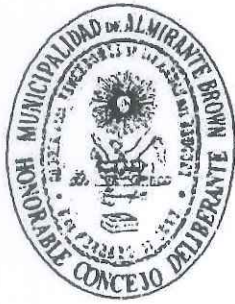
Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>VIA</i>
R
C
A

[Signature]
Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



[Signature]
Dr. Mariano Casallares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-8671/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-8671/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar Reconocimiento Municipal a la señora Teresa Pinto Lanzillotta, vecina de Adrogué, ganadora del primer premio en el Campeonato Nacional de Pan Dulce Artesanal Genovés, organizado por FITHEP en la Expoalimentaria LATAM, Costa Salguero 2024, Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

La premiación obtenida por la señora Teresa Pinto Lanzillotta, vecina de Adrogué, en el Campeonato Nacional de Pan Dulce Artesanal Genovés, organizado por FITHEP en la Expoalimentaria LATAM 2024.

Que la Feria Internacional de Tecnología y Materias Primas para heladeros, panaderos, confiteros, pasteleros, chocolateros, pizzeros, empanaderos, fabricantes de pastas frescas y secas, responsables de restaurantes, hoteles, bares, cervecerías, cafeterías, supermercados y empresas de catering y food service, más conocida como FITHEP Expoalimentaria Latinoamericana, es un evento bienal que busca promover e incentivar la industria alimentaria argentina y de la región mediante una serie de actividades que apuntan a la innovación tecnológica, la capacitación profesional y la generación de negocios.

Que la FITHEP-Expoalimentaria se realiza en Argentina, desde 1980 y, a partir de ese momento, ha ido superándose a sí misma en cada una de sus ediciones, hasta convertirse en lo que es hoy: un evento de referencia para el sector alimentario y gastronómico.

Que el evento se realizó del 3 al 6 de junio de 2024, en el Centro Costa Salguero, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que durante la feria se realizó el Campeonato Nacional de Pan Dulce Artesanal Genovés, una actividad en la que pasteleros argentinos se lucieron con sus mejores técnicas y recetas ante un jurado de notables referentes.

Que en dicho certamen logró el primer premio la señora Teresa Pinto Lanzillotta, de 73 años, vecina de Adrogué.

Que la señora Pinto se dedica a la pastelería y a la chocolatería, fue maestra heladera y viajó a Italia y Francia para adquirir nuevos conocimientos; es creativa y pionera en nuevos sabores. Desde 2002, comenzó a perfeccionarse en el Instituto Argentino de Pastelería (IAG), especializándose también en chocolatería y huevos de Pascua.

Que previamente, ya ha sido ganadora del Premio Palas Atenea, otorgado por la Asociación de Mujeres de Negocios y Profesionales del Sur; y el reconocimiento al Emprendedor del Año 2019, otorgado por la Municipalidad de Almirante Brown.

Que en función de todo lo expuesto, creemos oportuno destacar este nuevo logro dentro de los alcances de la normativa vigente.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-8671/24.-

2/1.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.448

ARTÍCULO 1°: Declárase Vecina Destacada del Distrito de Admirante Brown a la señora Teresa Pinto Lanzillotta, vecina de la localidad de Adrogué, ganadora del primer premio en el Campeonato Nacional de Pan Dulce Artesanal Genovés, organizado por FITHEP en la Expoalimentaria LATAM, Costa Salguero 2024, Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
F
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 06 de Septiembre de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

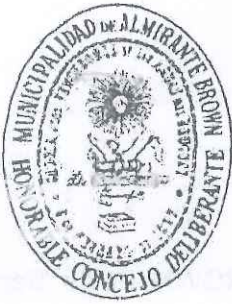
Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown

"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-7731/24,
Cde. EXPTE. HCD. 4003-7798/24.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-7731/24, Cde. Expte. HCD. 4003-7798/24, mediante el cual la Asociación Civil "Hospital Vecinal de Mármol", eleva nota solicitando Condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales Contribución SAME en los periodos 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del Expte. HCD. 4003-7798/24, el Sr. Interventor de la Institución por la cual gestiona ante este Honorable Cuerpo la condonación de deudas por Tasa de Servicios Generales y Contribución SAME de los inmuebles ubicados en la calle Canale esquina Echeverría, de la localidad de José Mármol, identificado catastralmente como Circ. 1 – Sección F - Manz. 218 – Parcela 20, Partida N° 71261, y Circ. 1 – Sección F – Manz. 218 – Parcela 21 A – Partida N° 6583, por los periodos 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Que a fojas 13 del Expte. HCD. 4003-7798/24 la Agencia Municipal de Recaudación emite su conformidad para proceder a la condonación de la deuda por los periodos solicitados, hacienda referencia a la Exención otorgada para el año 2024.

Que este Honorable Cuerpo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.449

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a condonar las deudas que por Tasa de Servicios Generales y Contribución SAME por los periodos 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, correspondan a los inmuebles perteneciente a la Asociación Civil "Hospital Vecinal de Mármol", de la localidad de José Mármol, identificados catastralmente como:

- Circ.I- Sección F - Manz. 218 – Parcela 20 Partida N° 71261
- Circ.I- Sección F - Manz. 218 – Parcela 21A Partida N° 6583

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 04 de Septiembre de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Subsecretaría Agencia Municipal de Recaudación, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E VA
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



M. Cascallares
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-10830/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-10830/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal, Social e Histórico la construcción colectiva de una baldosa en la Escuela Primaria N° 6 de la localidad de Adrogué en el marco del Programa Baldosas con Memoria que llevará los nombres de Edgardo Patricio Moyano y Arnoldo Del Valle Moyano, quienes fueron estudiantes de dicho establecimiento educativo y fueron secuestrados y desaparecidos por la última dictadura cívico - militar., y

CONSIDERANDO:

Que la comunidad educativa de la Escuela Primaria N° 6 de la localidad de Adrogué se ha propuesto homenajear en el marco del Programa Baldosas con Memoria, a Edgardo Patricio Moyano y Arnoldo del Valle Moyano construyendo un baldosa con sus nombres en la escuela.

Que es necesario realizar acciones que tiendan a recordar lo que pasó y reconocer a cada una de las víctimas del terrorismo de estado promoviendo la construcción de la Memoria colectiva por la Verdad y la Justicia.

Que se han destinado espacios públicos a lo largo y ancho de nuestra patria (Plazas, calles, escuelas, espacios de la memoria, ex ESMA, centros clandestinos de detención) para hacer explícito el reconocimiento a las víctimas.

Que el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, la Dirección General de Derechos Humanos y la Coordinación de Memoria Histórica vienen desarrollando políticas orientadas a hacer efectivos el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de las violaciones a los derechos humanos cometidos por la última dictadura cívico militar.

Que la construcción de la Baldosa Por la Memoria es una actividad colectiva y un acto de reparación histórica en homenaje y reconocimiento a la militancia de personas detenidas-desaparecidas durante la dictadura cívico-militar iniciada en 1976.

Que Baldosas por la Memoria deja una marca, una huella de su paso al señalar en la vía pública los lugares donde vivieron, estudiaron, trabajaron, militaron o donde fueron secuestrados o asesinados. La iniciativa surge en 2005 desde el colectivo de Barrios x Memoria y Justicia, integrado por las Comisiones x la Memoria pertenecientes a los diferentes barrios porteños. Su primera actividad fue la colocación de la baldosa en homenaje a los doce detenidos-desaparecidos en la vereda de la Iglesia Santa Cruz el 8 de diciembre de 1977.

Que la baldosa será construida e instalada en la vereda de la escuela Primaria N° 6 por un colectivo integrado por la Municipalidad de Almirante Brown, organizaciones defensoras de los derechos humanos de Almirante Brown, la comunidad educativa de la escuela, organizaciones sociales y políticas contando con el apoyo y la presencia de Juan


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
President
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"
EXPTE. HCD. 4003-10830/24.-

211.-

Pablo Moyano, hijo del detenido desaparecido Edgardo Patricio Moyano y sobrino de Arnoldo Moyano, quines fueron alumnos de la institución.

Que Edgardo Patricio Moyano nació el 25 de enero de 1951 en provincia de Buenos Aires. Tenía la doble nacionalidad, argentina y española. Militante peronista y montonero, secuestrado-desaparecido el 18 de agosto de 1977 en Carapachay, Provincia de Buenos Aires. Fue visto con vida en la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA). Al final, sus raptos se deshicieron de él, electrocutándolo, un 6 de febrero de 1978. Dejó un hijo de nombre Juan Pablo nacido el 26 de agosto de 1976, Elba Altamirano, su madre, fue secuestrada junto a él el 14 de enero de 1978 en su casa de la localidad de Munro. También fue vista en la ESMA.

Que Juan Pablo, que en ese momento tenía poco más de un año de edad, fue literalmente arrancado de los brazos de su madre y entregado por las fuerzas de seguridad que actuaron en el operativo a una vecina de la zona. Esa familia lo entregó inmediatamente al Juzgado de Menores N° 2 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Este juzgado, en un procedimiento absolutamente irregular, lo dio en tenencia a una familia sin tomar ningún recaudo, razón por la cual Juan Pablo permaneció hasta 1983 en un ambiente sumamente inadecuado. En 1983, fue localizado por Abuelas de Plaza de Mayo y el 27 de noviembre de 1984 fue restituido a su familia verdadera.

Que Arnoldo del Valle Moyano nació en Adrogué el 29 de julio de 1945, hermano de Edgardo, militante peronista y montonero, responsable sindical de la zona sur. En 1968 ingresó a la Escuela Superior de Bellas Artes de la UNLP, inscribiéndose en la Licenciatura en Realización Cinematográfica.

Que la represión lo asesina en una emboscada el 17 de agosto de 1977 en Banfield. Llevan su cuerpo a la ESMA y no lo entregan a sus familiares pese a la intermediación del obispado de Lomas de Zamora. En Agosto del 2000 fueron exhumados sus restos del Cementerio Municipal de Lomas de Zamora donde fueron inhumados como NN y posteriormente fueron identificados por el Equipo de Antropología Forense.

Que el accionar de la dictadura genocida llevo adelante prácticas aberrantes, como secuestro, privación ilegal de la libertad, torturas, desaparición forzada de personas, robo de niñas y niños con supresión de su identidad.

Que los secuestros de niños y niñas, de jóvenes embarazadas y el funcionamiento de maternidades clandestinas en Campo de Mayo, ESMA, etc. demuestran la existencia de un plan sistemático no solo de secuestro y desaparición de adultos sino que también había un plan de apropiación de niñas y niños.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lc. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-10830/24.-

3/1.-

Que la aplicación de este plan sistemático se llevó a cabo para imponer un proyecto económico que perjudicaba a las mayorías populares beneficiando al poder económico concentrado.

Que el gobierno nacional adopta políticas negacionistas, rechazando sistemáticamente la evidencia histórica, desconociendo el terrorismo de estado del autodenominado Proceso de Reorganización Nacional y buscando influir en la opinión pública para favorecer a los grupos concentrados de poder.

Que desde que asumió el 10 de diciembre pasado, el Poder Ejecutivo impulsa el desmantelamiento de las políticas públicas de memoria, verdad y justicia y sostiene posiciones revisionistas y negacionistas de los crímenes de lesa humanidad y ataca a las y los referentes del movimiento de derechos humanos.

Que por la no renovación de los contratos de trabajadoras y trabajadores de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación pone en peligro el funcionamiento de los Espacios para la Memoria que son reconocidos internacionalmente por ser memoriales destinados a hacer visible el terrorismo de estado.

Que la política de memoria, verdad y justicia se ve afectada por una combinación del ajuste general de los fondos públicos y el desfinanciamiento y/o vaciamiento de estructuras. Fueron despedidos trabajadores de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

Que a esto se suman los discursos reiterados de los máximos funcionarios del gobierno que caracterizan al proceso de justicia como un acto de hostigamiento y humillación a las Fuerzas Armadas, a las políticas de memoria y educación en derechos humanos como adoctrinamiento, a las políticas de reparación como un "curro" de los organismos de derechos humanos y del colectivo de víctimas, y a las políticas de relevamiento de archivos de las Fuerzas Armadas como un "accionar paraestatal".

Que el nuevo gobierno sostiene posiciones revisionistas y negacionistas de los crímenes de lesa humanidad cometidos por las Fuerzas Armadas durante la última dictadura. Este tipo de posiciones representan un daño mayúsculo a la construcción social, política e institucional que simboliza el Nunca Más para la democracia, un piso común de acuerdo y convivencia al que se comprometieron todos los gobiernos previos, los tres poderes del Estado y el Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Que durante la democracia se realizaron juicios y se castigó a los responsables de crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura, se desclasificó y relevó los archivos de las Fuerzas Armadas y de seguridad, se incorporó a la currícula educativa el estudio crítico del terrorismo de Estado, se reparó a las víctimas, se buscó y se sigue buscando a bebés y niños apropiados durante la última dictadura, y se recuperaron de sitios vinculados a la represión para su resignificación como espacios de memoria.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




LIC. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown

"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-10830/24.-

4/1.-

Que un homenaje a las víctimas del terrorismo de estado es construir colectivamente una jornada de reflexión y análisis crítico de la historia y para ayudar a comprender los alcances de las graves consecuencias económicas, sociales y políticas de la última dictadura militar y es un compromiso activo en defensa de la vigencia de los derechos humanos, las garantías establecidas por la Constitución Nacional y por la vigencia del sistema democrático.

Que los argumentos negacionistas que hoy utiliza el gobierno nacional son los mismos que la dictadura enunció para ocultar los crímenes de lesa humanidad que perpetró contra decenas de miles de ciudadanos a los que secuestró, privó ilegalmente de su libertad, torturó, expulsó al exilio e hizo desaparecer. Estos discursos niegan la desaparición forzada de personas, la tortura, la existencia de centros clandestinos de detención y el robo sistemático de bebés, y relativizan la gravedad y la veracidad de los crímenes cometidos por la dictadura.

Que debemos ratificar todos y cada uno de los principios que impulsaron a nuestro pueblo a luchar en búsqueda de verdad y justicia con propuestas y respuestas colectivas, reconociendo la lucha y militancia popular como el motor de la conquista de nuevos derechos.

Que MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA son palabras que debemos repetir porque solo sobre ellas se puede construir una sociedad democrática con justicia social. Los medios de comunicación nos ocultan estos temas o desvirtúan la realidad y por ello debemos redoblar los esfuerzos para construir y difundir lo sucedido en la época más oscura de nuestro país.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.450

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal, Social e Histórico la construcción colectiva de una baldosa a realizarse el día 31 de agosto, para su posterior colocación durante el mes de septiembre, en la Escuela Primaria N° 6 de la localidad de Adrogué en el marco del Programa Baldosas con Memoria que llevará los nombres de EDGARDO PATRICIO MOYANO Y ARNOLDO DEL VALLE MOYANO, quienes fueron estudiantes de dicho establecimiento educativo y fueron secuestrados y desaparecidos por la última dictadura cívico - militar.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 06 de Septiembre de 2024.-

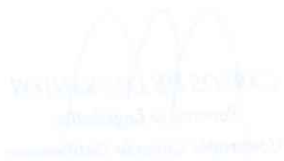
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EJA
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Castallares
Intendente Municipal



H. Consejo
Deliberativo
A



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"
EXPTE. HCD. 4003-10929/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-10929/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la celebración del 6° Aniversario del Comité de Promoción y Desarrollo de Takkyu volley de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia la labor realizada por el Comité de Promoción y Desarrollo del TAKKYU VOLLEY BS. AS. - ARGENTINA, en el Partido Almirante Brown, desde el día 28 de agosto del año 2018.

Que, la República Argentina es firmante de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene jerarquía constitucional por lo establecido en la Ley 27.044.
Que, la República Argentina aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por medio de la Ley 26.378.

Que, en los últimos años se han logrado grandes avances en los Derechos de las Personas con Discapacidad. A pesar de ello, se puede afirmar que aún hay mucho camino por delante para seguir eliminando barreras arquitectónicas, culturales y sociales existentes. Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), estima que un 15 % de la población mundial presenta algún tipo de discapacidad física, psíquica, sensorial, orgánica, congénita o adquirida en diversos grados.

Que, se estima que en uno (1) de cada cinco (5) hogares argentinos vive una persona con discapacidad, cifra que se incrementa constantemente. De acuerdo con éste contexto social es importante facilitar el acceso al deporte a personas discapacitadas como vehículo terapéutico.

Que, el Takkyu Volley (en adelante TKV), surgió en Japón en la década del 70, como modalidad terapéutica para niños con distrofia muscular. Desde entonces, se ha difundido y desarrollado por medio de la Federación Japonesa de TKV en todo Japón, llegando en los últimos años a Sudamérica y más específicamente a la Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Que, el día 28 de agosto de 2018 llegó a la Argentina, en el marco de un intercambio cultural y deportivo que se realizó en la Ciudad de Buenos Aires.

Que, actualmente el Comité de Promoción y Desarrollo de Takkyu Volley de Buenos Aires, continúa abriendo lugares de contención y pertenencia, facilitando nuevos espacios, un tiempo de disfrute, recreación y esparcimiento, promoviendo el desarrollo integral de personas con y sin discapacidad y de la tercera edad.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-10929/24.-

211.-

Que, el TKV es una práctica de juego y sus reglas están fusionadas con las normas utilizadas en el tenis de mesa (Takkyu) y la práctica del vóley (Volley), en el que se utilizan raquetas de madera rectangulares y pelota sonora para personas no videntes o con disminución visual; siendo un deporte universal que se extiende a nivel global y es fácil de asimilar; el mismo trasciende las fronteras y se practica sin discriminación de raza, religión, grupo étnico y singularidades.

Que, algunos de los beneficios generales que logra el TKV son: Brinda crecimiento de autonomía personal; Favorece una mejora en las capacidades motrices y psicomotrices; Fortalece la autoestima, mejora la imagen de sí mismo y la identidad grupal; Promueve la participación en el entorno con sus pares; Constituye un desafío personal de superación; Facilita la accesibilidad a la competición y Posibilita el desarrollo de las potencialidades.

Que, entre los beneficios que brinda el TKV se cuentan: atención: requiere concentración para seguir las acciones del juego y tomar decisiones rápidas; Memoria: requiere que los participantes memoricen jugadas y estrategias, además de recordar instrucciones y reglas del juego; Habilidades motoras: desarrolla habilidades motoras finas y gruesas como el equilibrio, la coordinación y la precisión; Resolución de problemas: el TKV requiere que los participantes piensen rápidamente y tomen decisiones estratégicas tanto individuales como grupales; Autorregulación: enseña a los participantes a controlar emociones como la ansiedad y la ira y concentrarse en el juego; Autoestima: puede ayudar a desarrollar la autoestima, aumentando la confianza y la autosuficiencia de los pacientes; Liderazgo: con el TKV se pueden desarrollar habilidades de liderazgo, trabajar en equipo y comunicarse de manera efectiva con los compañeros de equipo; Automotivación: ayuda a desarrollar la capacidad de motivación para superar los desafíos y alcanzar metas; Empatía: promueve la empatía, enseñando a los participantes a ponerse en el lugar de los demás y a trabajar juntos como equipo, fortaleciendo la individualidad dentro de la diversidad.

Que, las Instituciones que están desarrollando el TKV son las siguientes: Programa Eclesiástico MISIÓN MANANTIALES; Iglesia Evangelica LA FE; Scout Grupo Pablo VI-485; Asociación Civil NOSOTROS PODEMOS; Centro Educativo Terapeutico EMPATIA; Unión de Padres de Hijos Atípicos UPHA; Centro de Jubilados CORAZONES ALEGRES; Centro de Formación Integral CFI-1; IDENTIDAD PLURAL; Centro de Discapacidad La Matanza CEDIMA; Escuela de Educación Especial 507; Instituto Nuevo Amanecer; Taller Protegido APANAAL; GAD: Grupo de Amigos del Discapacitado;

Que, entre las localidades que lo vienen desarrollando se encuentran: Adrogué; José Mármol; Avellaneda; Baradero; Berazategui; Bernal; Don Bosco; Florencia Varela; La Matanza.

Que, la presente Ordenanza tiene por objetivo generar la visualización y el abordaje del TKV, en todos los aspectos consustanciales, desde la capacitación de profesionales, docentes, líderes deportivos, comunitarios, barriales, haciendo valer y respetar el derecho de las personas con discapacidad y la tercera edad, posibilitar la participación de todos y su universalización.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS DANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-10929/24.-

3//.-

Que, es intención de este Cuerpo efectuar el reconocimiento institucional a la Representación local del TKV, por su destacada labor en Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad, que lo coloca como un ejemplo para nuestro Distrito y la Región.

Que, este Honorable Cuerpo está facultado para sancionar la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.451

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal, la Celebración del 6° Aniversario del Comité de Promoción y Desarrollo de Takkyu Volley de Admirante Brown, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 06 de Septiembre de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y posteriormente tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown

"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-10930/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-10930/24, por el cual el Bloque de Concejales Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada en el Deporte Adaptado a: Cristian Daga, Jabie Johana y a Barsellini Juan, vecinos de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Interés Municipal, propiciada por este Honorable Cuerpo, del Encuentro de Difusión y Promoción del Takkyu Volley en Almirante Brown, auspiciado por el Instituto Municipal del Deporte de Almirante Brown y a realizarse en la segunda quincena del mes de setiembre de 2024, en las instalaciones del Polideportivo Municipal.

Que, la República Argentina es firmante de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene jerarquía constitucional por lo establecido en la Ley 27.044.

Que, la República Argentina aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por medio de la Ley 26.378.

Que, en los últimos años se han logrado grandes avances en los Derechos de las Personas con Discapacidad. A pesar de ello, se puede afirmar que aún hay mucho camino por delante para seguir eliminando barreras arquitectónicas, culturales y sociales existentes.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), estima que un 15 % de la población mundial presenta algún tipo de discapacidad física, psíquica, sensorial, orgánica, congénita o adquirida en diversos grados.

Que, se estima que en uno (1) de cada cinco (5) hogares argentinos vive una persona con discapacidad, cifra que se incrementa constantemente. De acuerdo con este contexto social es importante facilitar el acceso al deporte a personas discapacitadas como vehículo terapéutico.

Que, el Takkyu Volley (en adelante TKV), es una modalidad deportiva terapéutica que proporciona grandes beneficios para personas con y sin discapacidad y de todas las edades; teniendo presente que la práctica del juego y sus reglas están fusionadas con las normas utilizadas en el tenis de mesa (Takkyu) y la práctica del vóley (Volley), en el que se utilizan raquetas de madera rectangulares y pelota sonora para personas no videntes o con disminución visual; siendo un deporte universal que se extiende a nivel global y es fácil de asimilar; el mismo trasciende las fronteras y se practica sin discriminación de raza, religión, grupo étnico y singularidades.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS MANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown

"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-10930/24.-

211.-

Que, el TKV fue desarrollado por un profesor japonés en niños con distrofia muscular, de la Escuela Especial Toneyama, en la ciudad de Osaka, Japón en 1970.

Que, en la República Argentina, el Representante de esta Disciplina Deportiva es el Sr. José Bordón quien lleva años trabajando en el campo de la Discapacidad, encontrando en este deporte adaptado una nueva forma de inclusión y desarrollo para personas con y sin Discapacidad.

Que, la presente Ordenanza tiene por objetivo generar la visualización y el abordaje del TKV, en todos los aspectos consustanciales, desde la capacitación de profesionales, docentes, líderes deportivos, comunitarios, barriales, haciendo valer y respetar el derecho de las personas con discapacidad y la tercera edad, posibilitar la participación de todos y su universalización.

Que, el 1º Encuentro Sudamericano de TKV "Una Experiencia Cultural Maravillosa", organizado por el Comité de Promoción y Desarrollo de Takkyu Volley de Buenos Aires, se llevó a cabo en el mes de junio del corriente año, en Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Que, dicho Encuentro contó con la participación de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, con el propósito de difundir y promocionar el TKV en los países de la región y toda Latinoamérica.

Que, el Seleccionado Argentino de TKV estuvo integrado por los siguientes jugadores:


1. Daga Cristian, 36.938.359, Almirante Brown, CPT, Misión Manantiales
2. Jabie Johana, 37.183.762, Almirante Brown, CPT, Misión Manantiales
3. Barsellini Juan, 32.635.714, Almirante Brown, CPT, Misión Manantiales
4. Pascua Ramiro Agustín, 48.724.101, Bernal, Esc. Educación Especial 507
5. Rivas Leiva Nicole Nancy, 48.838.188, Bernal, Esc. Educación Especial 507
6. Arismendi Paula, 22.668.035, Quilmes, Asoc, Civil Nosotros Podemos
7. Ibáñez Daniela, 22.004.405, Quilmes, Asoc, Civil Nosotros Podemos
8. Ranieri Melina 38.149.005, Quilmes, Asoc, Civil Nosotros Podemos
9. Farioli Gerardo, 21.617.627, Quilmes, Asoc, Civil Nosotros Podemos
10. Casiano Candela Virginia, 34.134.667, Berazategui, T. Protegido APANAAL
11. Becker Kevin Maximiliano, 38.668.136, Berazategui, T. Protegido APANAAL
12. Rodríguez David Leonardo, 27.642.232, Berazategui, T. Protegido APANAAL
13. Valencia Daniel Patricio, 25.129.466, Berazategui, Taller Protegido APANAAL

Que, es intención de este Cuerpo efectuar el reconocimiento institucional a la Representación local del TKV, por su destacada labor en Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad, que lo coloca como un ejemplo para nuestro Distrito y la Región.

Que este Honorable Cuerpo sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown

"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-10930/24.-

3//.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.452

ARTICULO 1°: Declárase Personalidad Destacada en el Deporte Adaptado a: Cristian Daga, Jabie Johana y a Barsellini Juan, vecinos de Almirante Brown, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 06 de Septiembre de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tome conocimiento el Instituto Municipal del Deporte, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-10931/24.-

VISTO:

El Expte HCD 4003-10931/24, por el cual el Bloque de Concejales Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar de Interés Municipal, en el marco de la Celebración del Día de la Discapacidad, la participación del Takkyu Volley en Almirante Brown, a realizarse en el mes de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Interés Municipal, propiciada por este Honorable Cuerpo del Encuentro de Difusión y Promoción del Takkyu Volley en Almirante Brown, propiciado por el Instituto Municipal del Deporte de Almirante Brown, realizado en la segunda quincena del mes de setiembre de 2024, en las instalaciones del Polideportivo Municipal.

Que, la República Argentina es firmante de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene jerarquía constitucional por lo establecido en la Ley 27.044.

Que, la República Argentina aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por medio de la Ley 26.378.

Que, en los últimos años se han logrado grandes avances en los Derechos de las Personas con Discapacidad, A pesar de ello, se puede afirmar que aún hay mucho camino por delante para seguir eliminando barreras arquitectónicas, culturales y sociales existentes.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), estima que un 15 % de la población mundial presenta algún tipo de discapacidad física, psíquica, sensorial, orgánica, congénita o adquirida en diversos grados.

Que, se estima que en uno (1) de cada cinco (5) hogares argentinos vive una persona con discapacidad, cifra que se incrementa constantemente. De acuerdo con éste contexto social es importante facilitar el acceso al deporte a personas discapacitadas como vehículo terapéutico.

Que, el Takkyu Volley (en adelante TKV), es una modalidad deportiva terapéutica que proporciona grandes beneficios para personas con y sin discapacidad y de todas las edades; la práctica del juego y sus reglas están fusionadas con las normas utilizadas en el tenis de mesa (Takkyu) y la práctica del vóley (Volley), en el que se utilizan raquetas de madera rectangulares y pelota sonora para personas no videntes o con disminución visual; siendo un deporte universal que se extiende a nivel global y es fácil de asimilar; el mismo trasciende las fronteras y se practica sin discriminación de raza, religión, grupo étnico y singularidades.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"
EXPTE. HCD. 4003-10931/24.-

211.-

Que, el presente proyecto tiene por objetivo generar la visualización y el abordaje del TKV, en todos los aspectos consustanciales, desde la capacitación de profesionales, docentes, líderes deportivos, comunitarios, barriales, haciendo valer y respetar el derecho de las personas con discapacidad y la tercera edad, posibilitar la participación de todos y su universalización.

Que, es intención de este Cuerpo efectuar el reconocimiento institucional a la Representación local del TKV, por su destacada labor en Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad, que lo coloca como un ejemplo para nuestro Distrito y la Región.

Que, este Honorable Cuerpo se encuentra facultado a sancionar la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.453

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal, en el marco de la Celebración del Día de la Discapacidad, la participación del Takkyu Volley en Almirante Brown, propiciado por el Instituto Municipal del Deporte de Almirante Brown, a realizarse en el mes de diciembre de 2024, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 06 de Septiembre de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y posteriormente tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y el Instituto Municipal del Deporte, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A


Pablo Gabriel Pericono
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-10932/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-10932/24, por el cual el Bloque de Concejales "Unión por la Patria" eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar de Interés Municipal la Celebración del Encuentro de Difusión y Promoción del Takkyu Volley en Admirante Brown

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Interés Municipal, propiciada por este Honorable Cuerpo del 6° Aniversario del Comité de Promoción y Desarrollo de Takkyu Volley de Admirante Brown, atento a la importante labor que ha venido realizando en el Partido Admirante Brown y en la Región a partir del año 2018.

Que, la República Argentina es firmante de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene jerarquía constitucional por lo establecido en la Ley 27.044.

Que, la República Argentina aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por medio de la Ley 26.378.

Que, en los últimos años se han logrado grandes avances en los Derechos de las Personas con Discapacidad. A pesar de ello, se puede afirmar que aún hay mucho camino por recorrer para seguir eliminando las barreras arquitectónicas, culturales y sociales existentes.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), estima que un 15 % de la población mundial presenta algún tipo de discapacidad física, psíquica, sensorial, orgánica, congénita o adquirida en diversos grados.

Que, se estima que en uno (1) de cada cinco (5) hogares argentinos vive una persona con discapacidad, cifra que se incrementa, lamentablemente y que de acuerdo con el actual contexto social es importante facilitar el acceso al deporte a personas discapacitadas como vehículo terapéutico.

Que, actualmente el Comité de Promoción y Desarrollo de Takkyu Volley de Buenos Aires, continúa abriendo lugares de contención y pertenencia, facilitando nuevos espacios, un tiempo de disfrute, recreación y esparcimiento, promoviendo el desarrollo integral de personas con y sin discapacidad y de la tercera edad.

Que, el TKV es una práctica de juego y sus reglas están fusionadas con las normas utilizadas en el tenis de mesa (Takkyu) y la práctica del vóley (Volley), en el que se utilizan raquetas de madera rectangulares y pelota sonora para personas no videntes o con disminución visual; siendo un deporte universal que se extiende a nivel global y es fácil de asimilar; el mismo trasciende las fronteras y se practica sin discriminación de raza, religión, grupo étnico y singularidades.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-10932/24.-

211.-

Que, algunos de los beneficios generales que logra el TKV son:

- Brinda crecimiento de autonomía personal.
- Favorece una mejora en las capacidades motrices y psicomotrices.
- Fortalece la autoestima, mejoran la imagen de sí mismo y la identidad grupal.
- Promueve la participación en el entorno con sus pares.
- Constituye un desafío personal de superación.
- Facilita la accesibilidad a la competición.
- Posibilita el desarrollo de las potencialidades.

Que, entre los beneficios que brinda el TKV se cuentan:

1. Atención: requiere concentración para seguir las acciones del juego y tomar decisiones rápidas.
2. Memoria: requiere que los participantes memoricen jugadas y estrategias, además de recordar instrucciones y reglas del juego.
3. Habilidades motoras: desarrolla habilidades motoras finas y gruesas como el equilibrio, la coordinación y la precisión.
4. Resolución de problemas: el TKV requiere que los participantes piensen rápidamente y tomen decisiones estratégicas tanto individuales como grupales.
5. Autorregulación: enseña a los participantes a controlar emociones como la ansiedad y la ira y concentrarse en el juego.
6. Autoestima: puede ayudar a desarrollar la autoestima, aumentando la confianza y la autosuficiencia de los pacientes.
7. Liderazgo: con el TKV se pueden desarrollar habilidades de liderazgo, trabajar en equipo y comunicarse de manera efectiva con los compañeros de equipo.
8. Automotivación: ayuda a desarrollar la capacidad de motivación para superar los desafíos y alcanzar metas.
9. Empatía: promueve la empatía, enseñando a los participantes a ponerse en el lugar de los demás y a trabajar juntos como equipo, fortaleciendo la individualidad dentro de la diversidad.

Que, las Instituciones que desarrollan el TKV en la Región son:

1. Asociación Civil NOSOTROS PODEMOS
2. Centro de Discapacidad La Matanza CEDIMA
3. Centro de Formación Integral CFI-1
4. Centro de Jubilados CORAZONES ALEGRES
5. Centro Educativo Terapéutico EMPATÍA
6. Escuela de Educación Especial 507
7. GAD: Grupo de Amigos del Discapacitado
8. IDENTIDAD PLURAL
9. Iglesia Evangélica LA FE


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-10932/24.-

3/1.-

10. Instituto Nuevo Amanecer
11. Programa Eclesiástico MISIÓN MANANTIALES
12. Scout Grupo Pablo VI-485
13. Taller Protegido APANAAL
14. Unión de Padres de Hijos Atípicos UPHA
15. Otras

Que, el presente proyecto tiene por objetivo generar la visualización y el abordaje del TKV, en todos los aspectos consustanciales, desde la capacitación de profesionales, docentes, líderes deportivos, comunitarios, barriales, haciendo valer y respetar el derecho de las personas con discapacidad y la tercera edad, posibilitar la participación de todos y su universalización.

Que, es intención de este Cuerpo efectuar el reconocimiento institucional a la Representación local del TKV, por su destacada labor en Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad, que lo coloca como un ejemplo para nuestro Distrito y la Región.

Que, este Honorable Cuerpo está facultado para sancionar la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.454

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal, la Celebración del Encuentro de Difusión y Promoción del Takkyu Volley en Almirante Brown, auspiciado por el Instituto Municipal del Deporte de Almirante Brown, a realizarse en la segunda quincena del mes de setiembre de 2024, en las instalaciones del Polideportivo Municipal, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 06 de Septiembre de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y posteriormente tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y el Instituto Municipal del Deporte, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Casallares
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"
EXPTE. HCD. 4003-11818/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-11818/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal los Encuentros Comunitarios por los Derechos Humanos llevados a cabo en el Espacio de la Memoria desde el 16 de Agosto, organizado por la Municipalidad de Admirante Brown y la Junta Promotora Conurbano Sur Segundo Cordón de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que desde hace tres años se realizan en el Espacio de la Memoria encuentros donde se abordan y debaten distintas temáticas de Derechos Humanos.

Que estos encuentros son realizados en forma conjunta entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Junta Promotora Conurbano Sur Segundo Cordón de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.

Que el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, la Dirección General de Derechos Humanos y la Coordinación de Memoria Histórica realizan en forma permanente capacitaciones, divulgan y protegen los Derechos Humanos y tienen el objetivo de preservar la memoria colectiva, buscar la verdad y asegurar la justicia.

Que la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) se creó a nivel nacional a través de una auto convocatoria realizada en 1975 por personas provenientes de los más diversos sectores sociales, políticos, intelectuales, sindicales y religiosos argentinos, en respuesta a la creciente situación de violencia y de quiebre de la vigencia de los más elementales derechos humanos que se desarrollaba en nuestro país.

Que por su constitución multipartidaria y multisectorial constituyó un espacio de encuentro y colaboración en un momento en que la actividad política (en el sentido más amplio) estaba vedada en la Argentina.

Que por esa razón le correspondió a la APDH lo que podríamos llamar resistencia "política" a la dictadura: denunciando internamente y en los foros internacionales, tomando iniciativas de orden jurídico, realizando gestiones de diverso orden para defender a las víctimas del terrorismo de estado y sobre todo asumiendo la función de fiscal social frente al régimen de terror. Implementado por la dictadura cívico militar.

Que los Derechos Humanos son derechos universales inherentes a todas las personas, con independencia de su nacionalidad, género, origen étnico, religión y son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-11818/24.-

211.-

Que los derechos humanos son indivisibles. Ya sean civiles, políticos, económicos, sociales o culturales, son inherentes a la dignidad de todas las personas. Por consiguiente, todos comparten la misma condición como derechos. No hay derechos "pequeños". En los derechos humanos no existen jerarquías.

Que los temas a tratar en los encuentros tienen una gran importancia para la difusión y concientización indispensable para la defensa de la vida, la profundización de una auténtica democracia y la vigencia de los derechos humanos.

Que en estos encuentros se tratarán distintos temas y su relación con los derechos humanos, con la participación de funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y miembros de la APDH local.

Que el ciclo se compone de seis encuentros que se realizan en los meses de agosto, septiembre y octubre del presente año y los temas a tratar son: Teoría del Estado y Comunidad Organizada; Teoría económica, evolución histórica y conceptos básicos; Violencia Institucional; Ambiente y DDHH; Discapacidad, Inclusión y DDHH y Economía Social, Soberanía Alimentaria y DDHH.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.455

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal los Encuentros Comunitarios por los Derechos Humanos llevados a cabo en el Espacio de la Memoria desde el 16 de Agosto organizado por la Municipalidad de Admirante Brown y la Junta Promotora Conurbano Sur Segundo Cordón de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 06 de Septiembre de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y posteriormente tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EA
R
C
A

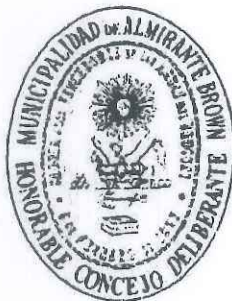

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



H. Consejo
Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-11849/24.-

VISTO:

Expte. HCD. 4003-11849/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 10° Aniversario de la Agrupación Estudiantil Educar es Incluir, y

CONSIDERANDO:

La importancia de las organizaciones estudiantiles para la vida democrática de nuestro distrito.

Que la agrupación estudiantil Educar es Incluir se fundó en el año 2014 en el Instituto Superior de Formación Docente N° 41 de Almirante Brown por un grupo de estudiantes de diferentes profesorados en busca de la democratización de los espacios de participación política.

Que, compartiendo los objetivos, se expandió al ISFDyT N° 53 de la localidad de Glew y, por un período, también al ISFDyT N° 99 de Alejandro Korn, municipio de San Vicente.

Que en las tres instituciones educativas del nivel superior la agrupación Educar es Incluir condujo el Centro de Estudiantes y el Consejo Académico Institucional por el respaldo popular del voto de los y las estudiantes.

Que las actividades y el espíritu de la agrupación bregan por el acceso a la educación pública de calidad y por las condiciones dignas de permanencia y egreso del nivel superior.

Que la agrupación estudiantil, desde el Centro de Estudiantes y en unidad con diferentes organizaciones, evitó el cierre de cursos de profesorados del ISFD N° 41 durante los años 2017 y 2018 propuesto por el gobierno provincial de ese momento.

Que el objetivo principal de la agrupación siempre ha sido representar los intereses de los estudiantes a través de actividades académicas, culturales, de apoyo educativo, de ejercicio democrático y de acercamiento con la comunidad local.

Que la agrupación es parte todos los años de la organización de la movilización distrital por La Noche de los Lápices, pregonando por mantener la memoria colectiva de los actores estudiantiles y educativos del distrito.

Que Educar es Incluir, en articulación con sus comunidades educativas, impulsó la incorporación del protocolo de cursada virtual en el contexto de pandemia del año 2020 para garantizar el derecho a la educación de todos los estudiantes.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




LIC. NICOLAS ANTUSCHENKO
President
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-11849/24.-

2/1.-

Que, durante la pandemia, la organización estudiantil llevó adelante la entrega de alimentos y fotocopias a aquellos que lo necesitaban gracias a la donación y organización de los estudiantes.

Que la agrupación es impulsora de derechos académicos en los institutos tales como dos recuperatorios, la cursada condicional y es parte de la discusión sobre los diseños curriculares.

Que Educar es Incluir logró un hito histórico en el ISFD N° 41 tal como la plataforma virtual para la inscripción de cursadas y exámenes finales evitando los trámites presenciales y engorrosos.

Que todos los años la agrupación lleva adelante jornadas de embellecimiento y refacción en los institutos involucrando al pleno de las comunidades educativas.

Que la agrupación fue parte fundamental de la lucha por el edificio propio del ISFD N° 41 realizando diferentes movilizaciones, pedidos formales y festivales de visibilización.

Que la organización estudiantil fue parte del armado del protocolo de violencia de género y la posterior creación de la comisión temática para atender a todas las situaciones posibles e impulsar la perspectiva feminista en las instituciones.

Que las organizaciones estudiantiles son fundamentales para la propulsión de la vida democrática de nuestra sociedad y la búsqueda de justicia social.

Que el hecho de mantener de manera activa la militancia estudiantil y educativa por 10 años ininterrumpidos es un logro extraordinario e inédito y un motivo de gran orgullo para la comunidad local.

Que este Honorable Cuerpo facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades acompaña, respalda y fomenta la política pública destinada a las distintas actividades que promueven el desarrollo cultural y educativo en nuestro distrito, para la cual sanciona la correspondiente norma legal cumplimentando la presente actuación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.456

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el décimo aniversario de la agrupación estudiantil Educar es Incluir.

CARLOS DE DOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-11849/24.-

311.-

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo,
..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

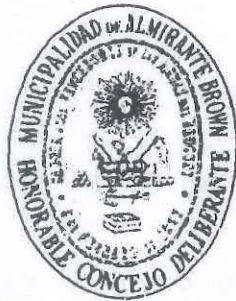
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A
LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-12025/24-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-12025/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la muestra denominada "Las localidades se expresan a través del arte" que se desarrollaran en la Sala de Comisiones de este Honorable Cuerpo durante los meses de agosto y septiembre, y

CONSIDERANDO:

Que, durante los meses de agosto y septiembre el Instituto Municipal de las Culturas, estará presentando las obras de diferentes artistas.

Que el arte en sus diferentes formas de expresión es un testimonio cultural y a la vez, creativa que transforma las cosas cotidianas.

Que son documentos sociales que comunican y construyen memoria desde lo individual a lo colectivo.

Que, los artistas participantes en esta muestra son: Víctor Hugo, DELGADO; Hilda GONZÁLEZ; Noelia, CAO; Diego, PUGLISI; Paula ALDECOA; Elizabeth, KITO; Patricia, ROSSELLI.

Que este Honorable Concejo Deliberante entiende que, atento los altos fines culturales que persigue, debe sancionar la normativa correspondiente para distinguir esta muestra.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.457

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la Muestra "Las localidades se expresan a través del arte".

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 06 de Septiembre de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Casanoves
Intendente Municipal



M. Casanoves
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
 "2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"
 EXPTE. HCD. 4003-12031/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-12031/24, por el cual el Bloque de Concejales Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la celebración del 43° Aniversario del Centro de Jubilados y Pensionados de Glew, y

CONSIDERANDO:

Que su fundación data desde el 31 de agosto de 1981, en la localidad de Glew, partido de Almirante Brown.

Que con la participación de un grupo de jubilados, que soñaron con tener su lugar propio y llegar a otros en su misma situación. Se han reunido previamente en el Club Deportivo de Glew, trabajando con esmero para llegar a su propósito.

Que los lugareños mencionaron la felicidad y el orgullo que generaba el ver como hombres y mujeres trabajaron en equipo para que hoy otras generaciones de jubilados y pensionados puedan disfrutar de ese espacio.

Que hoy el Centro de Jubilados y Pensionados de Glew, tiene su casa en la calle Andresito 3031.

Que cuenta con una organización que acompaña y sostiene el espacio. Mencionando en la comisión directiva al Presidente Burgos Mario; en la Secretaria Romero Eulalia; como Pro-Secretario Puerto Iglesia José; como Pro-Tesorera Soraya Sout, entre otros.

Que, por las razones señaladas, este Honorable Cuerpo expresa su beneplácito por este nuevo aniversario, para lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.458

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal 43° Aniversario del Centro de Jubilados y Pensionados de Glew.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 06 de Septiembre de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
<i>EVA</i>
R
C
A

[Signature]
Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



[Signature]
Dr. Mariano Cascalares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-12112/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-12112/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 60° Aniversario de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Almirante Brown fue fundada el 30 de septiembre de 1964, gracias a la movilización de un grupo de vecinos que vieron la necesidad de contar con un cuartel propio en la comunidad.

Que antes de su fundación, el servicio de bomberos en la zona era cubierto por un destacamento de los Bomberos Voluntarios de Lomas de Zamora.

Que el primer cuartel se ubicó en la diagonal Toll, detrás del Palacio Municipal de Adrogué, teniendo al Sr. Alfredo Cardozo, vecino de Burzaco, como primer integrante de la nueva sociedad, convirtiéndose en el legajo N°1.

Que con tiempo y dedicación de servicio, la institución creció y actualmente cuenta con cuatro cuarteles: el Central en Adrogué, el Destacamento N°1 en Longchamps, el Destacamento N°2 en Claypole, y el Destacamento N°3 en el Parque Industrial de Burzaco.

Que la Sociedad ha sido fundamental en la protección y el servicio a la comunidad, y continúa expandiéndose para brindar un mejor servicio a todo el distrito.

POR ELLO:

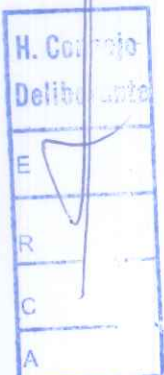
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.459

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el 60° Aniversario de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Almirante Brown.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. *NICOLAS JAWTUSCHENKO*
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 06 de Septiembre de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E/A
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Casallares
Intendente Municipal

RECEIVED
06 SEP 2024
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
ALMIRANTE BROWN



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-12113/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-12113/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 35° Aniversario del Club Social Cultural y Deportivo Estrella Federal, y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de Septiembre de cada año se celebra un año más de su fundación.

Que desde el año 1989 el Club Social, Cultural y Deportivo Estrella Federal tiene su casa en el Barrio Don Orión, localidad de San Francisco de Asís, Partido de Almirante Brown.

Que desde el año 2022, mediante la firma de un Convenio Marco de Asistencia y Colaboración con la Municipalidad de Almirante Brown contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos promoviendo políticas inclusivas al desarrollo de valores deportivos, sociales y culturales.

Que es una institución que ha sido un pilar en la comunidad desde su fundación, el club ofrece una amplia gama de actividades para sus miembros, incluyendo deportes, eventos culturales y lo largo de los años, ha promovido el desarrollo social y deportivo de la comunidad, organizando eventos y actividades que fomentan la integración y el bienestar de sus socios.

Que este Honorable Cuerpo sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.460

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el 35° Aniversario del Club Social Cultural y Deportivo Estrella Federal.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Consejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown

"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-12704/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-12704/24, por el cual el Bloque de Concejales Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la presentación del proyecto educativo en el 11° Aniversario de la localidad San Francisco de Asís en la Casa Municipal de la Cultura Luis Sandrini, y

CONSIDERANDO:

Que conocer nuestra historia es fundamental para reconocernos como sociedad, especialmente en el marco de la reciente conmemoración de los cuarenta años de la Guerra de Malvinas y de la celebración de los cuarenta años del retorno a la democracia.

Que, con este proyecto, se busca que los alumnos de 6to año de la escuela EES N° 4 "Lola Mora", en la materia de Artes Visuales a cargo del Profesor Julián Javier Aquino, puedan conocer y recorrer la historia reciente de nuestro país, analizando imágenes relacionadas a estos hechos tan significativos, y plasmar sus reflexiones y sentimientos a través de la elaboración creativa de imágenes.

Que el principal objetivo de este proyecto es proporcionar a los estudiantes los medios necesarios para acrecentar sus conocimientos sobre los hechos vividos durante la Guerra de Malvinas, y honrar a sus protagonistas, nuestros héroes, a través del arte.

Que este proyecto también busca recordar y rendir homenaje a los soldados de Admirante Brown que dieron su vida en la Guerra de Malvinas: Ramón Aldo Moreno, Omar Andrés Chaile, Ignacio María Indino, Mario Gustavo Rodríguez, y Macedonio Rodríguez, cuyas memorias son honradas en monumentos y actos conmemorativos en nuestro distrito.

Que este Honorable Cuerpo facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades acompaña, respalda y fomenta la política pública destinada a las distintas actividades que promueven el desarrollo cultural y educativo en nuestro distrito, para la cual sanciona la correspondiente norma legal cumplimentando la presente actuación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.461

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal y Cultural la presentación del proyecto educativo de la escuela EES N° 4 "Lola Mora", en el 11° Aniversario de la localidad de San Francisco de Asís, en la Casa Municipal de la Cultura Luis Sandrini, donde los alumnos de 6to año de la materia de Artes Visuales, junto a su Profesor Julián Javier Aquino y Director Leandro Lallana, expondrán obras que rinden homenaje a los héroes de la Guerra de Malvinas.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS SAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown

"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-12704/24.-

211.-

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 06 de Septiembre de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas y la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

VISTO:

EXPTE. HCD. 4003-12582/24.-

El Expte. HCD. 4003-12582/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la próxima presentación del proyecto educativo de la escuela EES N° 30 "Carlos Gardel" en el 11° Aniversario de la localidad de San Francisco de Asís en la Casa Municipal de la Cultura Luis Sandrini, y

CONSIDERANDO:

Que conocer nuestra historia es fundamental para reconocernos como sociedad, y que este proyecto busca resaltar el patrimonio turístico de San Francisco de Asís y de Almirante Brown.

Que, con este proyecto, se busca que los alumnos de todos los cursos de la orientación de Turismo de los años 4B, 4C, 5B, 5C, y 6B de la escuela EES N° 30 "Carlos Gardel", bajo la dirección del profesor Zappalá Héctor Sebastián, puedan explorar, investigar y difundir el valor del patrimonio turístico local, como una forma de fortalecer la identidad cultural de la comunidad.

Que este Honorable Cuerpo facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades acompaña, respalda y fomenta la política pública destinada a las distintas actividades que promueven el desarrollo cultural y educativo en nuestro distrito, para la cual sanciona la correspondiente norma legal cumplimentando la presente actuación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.462

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal y Cultural la presentación del proyecto educativo de la escuela EES N° 30 "Carlos Gardel", en el 11° Aniversario de la localidad de San Francisco de Asís, en la Casa Municipal de la Cultura Luis Sandrini, donde los alumnos de todos los cursos de la orientación de Turismo de los años 4B, 4C, 5B, 5C, y 6B expondrán una muestra del patrimonio turístico de San Francisco de Asís y Almirante Brown.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 06 de Septiembre de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas y la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, dése al Libro de Ordenanzas y oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-12698/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-12698/24, por el cual el Bloque de concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal las actividades conmemorativas del 11° Aniversario de la localidad de San Francisco de Asís, a celebrarse el día 29, 30 y 31 de agosto, y

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de agosto de 2023 se conmemora el 11° Aniversario de la Localidad de San Francisco de Asís.

Que, las tierras que conforman la localidad fueron adquiridas por Félix de la Cruz a los herederos de Don Pedro de Izarra. En 1773 pasaron a manos de la Orden Franciscana para poner una granja y proveer de alimentos de huerta al Convenio en Buenos Aires.

Que, en el año 1935, se instala el Pequeño Cottolengo Argentino, que se fue transformando en el centro de la caridad y ayuda cristiana, así como en un lugar de enseñanza y progreso.

Que, en la década del 70 se comienza con la construcción del complejo Habitacional Don Orione, que cambió radicalmente la fisonomía del pueblo convirtiéndolo en una pujante ciudad.

Que, posteriormente fueron estableciéndose otros barrios que también contribuyeron a la urbanización y el progreso de la zona. Ellos son los Barrios Libertad, Suterh I y II, Som, Vipermu, El Castillo, El Cerrito, Don Orione Viejo, Martin Fierro, La Esther y Las Latitas.

Que, el Crecimiento sostenido de los últimos cuarenta años, con la consecuente demanda de servicios, ha determinado la necesidad de crear una nueva localidad.

Que, en consecuencia de ello, en el año 2013 el Honorable Concejo Deliberante aprobó por unanimidad la ordenanza de creación de la nueva localidad, impulsada por el gobierno municipal, en consonancia con el proyecto de ley presentado ante la Cámara de Diputados Bonaerense.

Que, la fecha oficial de la celebración es el 29 de agosto, en conmemoración de la llegada del corazón de Don Orione a nuestro país.

Que, además de las actividades conmemorativas, se llevará a cabo la primera "fase de la Copa Don Orione", en la cual competirán siete clubes de barrio de la localidad, sumando un atractivo deportivo a las festividades.

Que, por las razones señaladas, este Honorable cuerpo entiende que este aniversario debe ser declarado de interés municipal, para lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS ANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-12698/24.-

2/1.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.463

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal las actividades conmemorativas del 11° Aniversario de la localidad de San Francisco de Asís, a celebrarse el día 29, 30 y 31 de agosto.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 06 de Septiembre de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascalares
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-12129/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-12129/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 35° Aniversario del Centro de Jubilados 10 de septiembre de la localidad de San José, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Jubilados y Pensionados "10 de Septiembre" fue fundado en el año 1989.

Es una institución dedicada a mejorar la calidad de vida de las personas mayores de la comunidad, ofreciendo una variedad de actividades y servicios diseñados para promover el bienestar físico, mental y social de sus miembros.

Que entre las actividades más destacadas se encuentran: Talleres recreativos y culturales como clases de pintura, manualidades, y música; actividades físicas, como gimnasia, yoga, entre otras que apuntan a mantener a los miembros activos y saludables.

Que a su vez, se realizan eventos sociales, como fiestas, celebraciones y excursiones que fomentan la integración y el compañerismo.

Que también, cuenta con servicios de orientación en temas de salud, apuntando al asesoramiento y apoyo de sus miembros.

Que el centro se esfuerza por crear un ambiente acogedor y de apoyo, donde los jubilados y pensionados puedan disfrutar de su tiempo libre, aprender nuevas habilidades y formar parte de una comunidad activa y solidaria.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.464

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el 35° Aniversario del "Centro de Jubilados y Pensionados 10 de septiembre" de la localidad de San José.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 06 de Septiembre de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascalares
Intendente Municipal



H. Consejo
Intendente



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-12171/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-12171/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 80° Aniversario del Club Social y Deportivo Huracán de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que el Club Social y Deportivo Huracán de Adrogué, tiene como fecha fundante el 1° de septiembre del año 1944.

Que tiene su sede en la calle Erézcano de la localidad de Adrogué.

Que es una institución con una rica historia en la comunidad de Almirante Brown, con el objetivo de promover el deporte y la vida social.

Que el club ha sido un pilar en la región, ofreciendo diversas actividades deportivas y recreativas para sus miembros.

Que es reconocido por su compromiso con el desarrollo deportivo y social de sus socios. El club ha jugado un papel importante en la vida comunitaria de Adrogué

Que este Honorable Cuerpo sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.465

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el 80° Aniversario del Club Social y Deportivo Huracán de Adrogué.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 06 de Septiembre de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dese al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascajares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown

"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-12397/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-12397/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 75° Aniversario del Jardín de Infantes N° 901 "San Gabriel" de la localidad de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que a fines de 1947 no había jardines de infantes en el partido de Almirante Brown y la Srta. Zulema Duprat fue citada en la Ciudad de la Plata, por el entonces Director General de Escuelas Dr. Estanislao Maldones, quien la asesoró y autorizó para realizar la búsqueda de una casa.

Que hallado el edificio de la calle Bynnon 1489, fue adquirido por la Dirección General de Escuelas para la creación de un jardín de infantes y actualmente tiene más de cien años de antigüedad.

Que su nombre "San Gabriel" se debe a que en esa casa estuvo en custodia la imagen del patrono (en la dirección) en la oportunidad en que se incendió la Parroquia de la zona.

Que con la ayuda de vecinos, en marzo de 1948 se inician las actividades escolares, ya que estos acercan los muebles necesarios para el inicio de la actividad. Y para julio de ese mismo año quedan designados como autoridades de la institución la Señorita Zulema Suprat, como directora; la señorita Julia Bertolini, Angélica Argo y Judith Pedroni como maestras de sección de un solo turno.

Que el edificio ha sufrido muchas modificaciones ampliándose en 1967, 1971, 1974. Actualmente consta de 14 secciones con una planta orgánica funcional de 14 maestras de sección, 2 profesores de música, 5 preceptoras, una directora, una vicedirectora, una secretaria y dos auxiliares.

Que actualmente concurren 400 niños en dos turnos, y desde entonces fue este establecimiento considerado como el jardín modelo por su amplitud y jerarquía alcanzada día a día.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.466

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el 75° Aniversario del Jardín de Infantes N° 901, de Adrogué.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 03 de Septiembre de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

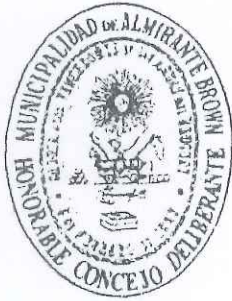
Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-12428/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-12428/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 75° Aniversario del Jardín de Infantes N° 902 "Ricardo Gutiérrez" de la localidad de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento educativo comenzó a funcionar el 29 de abril de 1.949, con un acto presidido por la inspectora seccional, profesora Aurora Román de Arena. El plantel estaba formado por su primera directora, Susana Pasos de Costa, tres maestras, una profesora de música, una visitadora de higiene, una celadora ecónoma, una niñera y un auxiliar.

Que la particularidad de su inicio fue que tuvo una gran asistencia vecinal. La mayoría de los vecinos de familias adineradas se asociaron y trabajaron para el Jardín, pero no enviaron allí a sus hijos. Cabe aclarar que, en ese contexto, la Comisión Directiva estaba formada sólo por hombres.

Que en 1950, la directora solicitó permiso a la Comisión Directiva para formar una sub-comisión de damas para organizar festivales, la que fue felizmente aprobada. Y a partir de este momento, comenzó un arduo trabajo de los docentes con la comunidad, tal como constituir la entidad "Asociación Amigos del Jardín de Infantes N° 902, el 20 de agosto de 1.949.

Que aproximadamente, por el mes de mayo de 1949, comenzaron las clases con tres secciones en el turno tarde. La sala "rosa" era la de niños de tres años, la "celeste" era para niños de cuatro, y la sala "verde", era la de cinco años.

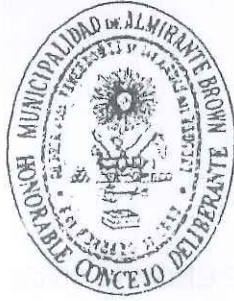
Que la Sra. Catalina Roig de Pastor fue la primera vicedirectora. Ella relata que en aquel entonces, las docentes salían a tocar puerta por puerta en las casas de los alrededores del Jardín, para explicar a los vecinos acerca de los beneficios de enviar a sus niños a esta novedosa, pero noble institución. Recién después de 8 años, se abrió el turno mañana.

Que el Jardín funcionaba en una casa de estilo inglés que contaba con un vasto parque muy arbolado, ya que antes había sido utilizada como casa quinta de quien había sido su propietario: Castellano Squiu. El dueño luego la alquiló al Ministerio de Educación. En los años '70, tras muchos años de gestiones Y lucha, el edificio fue comprado por la cartera educativa de la Provincia.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



L.C. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-12428/24.-

211.-

Que las habilidosas docentes habían convertido el que había sido el gallinero de la casa quinta en una hermosísima y afamada "casita de muñecas", de la cual se hablaba y aún se habla -aunque ya lamentablemente no existe- en la comunidad de Adrogué. Era una casita de dos plantas, de tamaño muy pequeño, justo para el disfrute de los niños en el Jardín. También el Jardín tenía huerta y granja. A su vez, de las actas de la cooperadora del año 1950, surge como información que los niños desarrollaban especialmente trabajos de jardinería y de carpintería y, las niñas, el juego de la "casita de muñecas". El Jardín contaba con discoteca y bibliotecas por sección, se priorizaba la dramatización y los títeres, como también al taller con material de desecho.

Que el 12 de marzo del año 2004, mediante resolución N° 669 de la Dirección Gral. de Cultura y Educación se resuelve aprobar la experiencia educativa "Escuela Infantil" de incorporación de la sala de 2 años incluyéndola en el 1° ciclo de educación inicial en los jardines maternos.

Que actualmente, el establecimiento continúa satisfaciendo las necesidades de inclusión de los niños al ámbito educativo, atendiendo las fuertes demandas del desarrollo del niño, así como a las necesidades del contexto social que plantea situaciones de complejidad a las que la educación formal no puede sustraerse.

Que por todo lo expuesto, es que el bloque de concejales de unión por la patria vería con agrado se sancionara la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.467

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el 75° Aniversario del Jardín de Infantes N° 902, "Ricardo Gutiérrez", de Adrogué.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 06 de Septiembre de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown

"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-12565/24.-

VISTO:

El Expte HCD 4003-12565/2024, por el cual el Bloque "Unión por la Patria" eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada de la Cultura al Sr. Juan Matias Loiseau "Tute", oriundo de la localidad de José Mármol, y;

CONSIDERANDO:

Que Juan Matias Loiseau es un humorista gráfico, con una extensa trayectoria en nuestro país y en el exterior. Nació el 21 de mayo de 1974 en Buenos Aires y pasó su infancia en José Mármol, en la calle Ferrer al 560.

Que, asistió al Colegio San Patricio de Adrogué para cursar sus estudios primarios, y al Nuevo Colegio Burzaco para la educación secundaria.

Que a partir del año 1999 y hasta la actualidad, publica en el diario La Nación una página en su revista dominical y la tira diaria Tutelandia en la contratapa del matutino.

Que, es creador de personajes como Mabel y Rubén, Batu y Trifonia, y Baldomero. Que, su obra es publicada en medios del exterior (México, Colombia, Perú, Nicaragua, Ecuador, Honduras, Costa Rica, Panamá y Estados Unidos).

Que, en 2014 publicó su primera novela gráfica: "Dios, el Hombre, el amor y dos o tres cosas más", con prólogo de Quino, quien lo considera como el mejor humorista gráfico de los últimos años.

Que, en 2019 publica "Diario de un Hijo", libro en el que recorre el vínculo con su padre, Caloi.

Que, en 2024 publica "Lo Mejor de Tute", un libro que recopila las viñetas y páginas más representativas del autor, resultado de su amplia trayectoria.

Que, cuenta con más de 30 años de experiencia en el humor gráfico, plasmando valores universales.

Que, condujo el ciclo televisivo Tutelandia con entrevistas a destacados artistas en UN3TV, distinguido con los premios FUNDTV y ATVC como mejor programa artístico cultural en 2016.

Que, realizó dos cortometrajes: "El Ángel de Dorotea" (18 min., 2005) premiado en festivales de Argentina y España, y "Abismos" (25 min., 2006) premiado en Argentina y Chile.

Que este Honorable Concejo Deliberante entiende que, dada la destacada trayectoria del artista, debe reconocerse su labor, sancionando la normativa correspondiente para declararlo Personalidad Destacada de la Cultura.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS SAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown

"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-12565/24.-

211.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.468

ARTICULO 1°: Declárase Personalidad Destacada de la Cultura de Admirante Brown a Juan Matias Loiseau "Tute", oriundo de José Mármol, en reconocimiento a su destacada trayectoria artística.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 03 de Septiembre de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

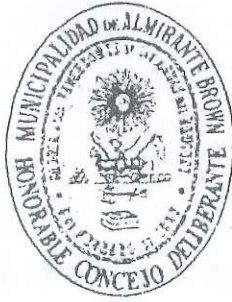
Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-12769/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-12769/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la diplomatura en Promoción de Derechos y Prevención de violencias hacia niñas, niños y adolescentes dictada por la Universidad Nacional Guillermo Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Guillermo Brown presentó la Diplomatura en Promoción de Derechos y Prevención de Violencias hacia Niñas, Niños y Adolescentes.

Que esto se produce en el marco del plan municipal Brown Protege y en articulación con el municipio de Admirante Brown.

Que la Diplomatura está orientada a la promoción de derechos y la prevención de violencias hacia las niñas y adolescencias.

Que el inicio está previsto para el miércoles 28 de agosto, con una duración de 3 meses, en modalidad sincrónica y asincrónica, y se dictará en la Casa Municipal de las Culturas.

Que la misma está destinada a profesionales y actores del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, así como la comunidad en general.

Que este Honorable Concejo Deliberante entiende que, atento los alto fines sociales que persigue, debe sancionando la normativa correspondiente para distinguir esta iniciativa.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.469

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la Diplomatura en Promoción de Derechos y Prevención de Violencias hacia Niñas, Niños y Adolescentes, dictada por la Universidad Nacional Guillermo Brown. (UNAB).

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

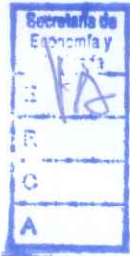
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 06 de Septiembre de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y posteriormente tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.



Pablo Ferricone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-12838/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-12838/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la charla "Hablemos de Adopción: el derecho de niños y niñas a tener una familia" organizada por la Secretaria de Desarrollo Social, Hogar el Alba, Fundación Causa Común y la Universidad Nacional Guillermo Brown, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de este amplio programa, se llevó a cabo la charla "Hablemos de Adopción: el derecho de niños y niñas a tener una familia".

Que dicho encuentro fue organizado por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Admirante Brown, el Hogar El Alba, la Fundación Causa Común, y la Universidad Nacional Guillermo Brown, con el objetivo de desmitificar y esclarecer las realidades del proceso de adopción y brindar herramientas de guía, llevada a cabo el lunes 19 de agosto a las 17:30 hs en el Salón Azul de la Casa Municipal de las Culturas de Admirante Brown.

Que en la ocasión participaron destacados profesionales y expertos en la temática, quienes compartieron sus conocimientos y experiencias para brindar una visión integral de esta temática tan importante para garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia.

Que el panel estuvo conformado por: la Dra. Claudia Portillo, Directora del Registro Central de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción de la Provincia de Bs. As.; Dra. Belén Loguercio, Jueza de familia. Juzgado N° 2 de Lomas de Zamora; Dra. Karina Cittadini, Directora Hogar El Alba; Lic Carina Minaverry, equipo técnico Hogar El Alba.

Que este Honorable Concejo Deliberante entiende que, atento los alto fines sociales que persigue, debe sancionando la normativa correspondiente para distinguir esta iniciativa.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.470

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la charla "Hablemos de Adopción: el derecho de niños y niñas a tener una familia", organizada por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Admirante Brown, el Hogar El Alba, la Fundación Causa Común, y la Universidad Nacional Guillermo Brown, en el marco del programa municipal Brown Protege.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWITSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Amirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-12838/24.-

211.-

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo,
..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A
LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



LIC. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 06 de Septiembre de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Pablo Gabriel Fernicore
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallero
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-12841/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-12841/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva proyecto de Ordenanza propiciando de interés municipal El Curso "NO ES UN JUEGO" Prevención Contra la Ludopatía y Apuestas Digitales, impulsado por el Municipio de Almirante Brown, la Universidad Nacional Guillermo Brown y la Fundación Causa Común, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de dicho programa, la Universidad Nacional Guillermo Brown (UNAB) lanzó el curso "NO ES UN JUEGO" Prevención de Ludopatía Adolescente", destinado a docentes y efectores de salud mental del Municipio de Almirante Brown.

Que el mismo se llevará a cabo bajo una modalidad de encuentros semanales sincrónicos, cursándose los días miércoles de 17 a 19 hs, durante 4 semanas, iniciando el 21 de agosto, con los docentes Lucía Fainboim, Federico Pavlovsky y equipo.

Que las apuestas online y los posibles casos de ludopatía digital son una problemática actual que ocupa un lugar en la agenda pública, social y mediática. La problemática comienza a visibilizarse a partir de la difusión de casos que preocupan y en los que se advierte nula o poca presencia adulta de cuidado, tanto a nivel educativo, institucional como familiar.

Que, en consecuencia, es fundamental establecer acciones para cubrir la vacancia que se observa actualmente a partir de la estrategia de formar formadores que puedan luego multiplicar las propuestas en sus estudiantes y hogares, entendiendo que son las personas adultas que conocen a los chicos y las chicas quienes deben elaborar propuestas personalizadas y contextuales, a partir de la información recibida.

Que la charla tiene como objetivo que los participantes puedan: Profundizar en el escenario actual del juego de azar virtual: sitios legales e ilegales, roles, tipos de apuesta, modelo de negocios, etc; Incorporar información sobre el mecanismo de los sitios de apuestas online y casinos virtuales; Incorporar características actualizadas de la ludopatía digital; Problematizar respecto del impacto de la publicidad e influencers; Comprender los signos de alerta ante posibles casos de consumo problemático de apuestas online; y Desarrollar abordajes integrales para el acompañamiento de casos.

Que, en función de todo lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante entiende que, atento los alto fines sociales que persigue, debe sancionando la normativa correspondiente para resaltar el valor de esta iniciativa.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-12841/24.-

2/1.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.471

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el curso "NO ES UN JUEGO: Prevención de Ludopatía Adolescente", destinado a docentes y efectores de salud mental del Municipio de Almirante Brown, organizado por la Universidad Nacional Guillermo Brown, en el marco del Programa Integral de Prevención Contra la Ludopatía y Apuestas Digitales.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
F
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS IAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 06 de Septiembre de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tome conocimiento la Secretaría de Salud, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A


Pablo Gabriel Ferricone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascajares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-12898/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-12898/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando se declare de Interés Municipal el Aniversario del Rotary Club la localidad de Glew, y

CONSIDERANDO:

Que el Rotary Club de Glew, ubicado en el Partido de Almirante Brown, es una organización que forma parte de la red global de Rotary International.

Que fue fundado con el objetivo de promover el servicio comunitario, involucrándose en diversas iniciativas para mejorar la calidad de vida en la comunidad de Glew y sus alrededores.

Que ha llevado a cabo numerosos proyectos en áreas como la educación, la salud y el desarrollo comunitario. Entre sus actividades más destacadas se encuentran: Programas de alfabetización: Proyectos para mejorar la educación y reducir el analfabetismo en la comunidad; Campañas de salud: Iniciativas para promover la salud y el bienestar, incluyendo campañas de vacunación así como el Desarrollo comunitario.

Que el Rotary Club de Glew también organiza eventos y actividades para recaudar fondos y fomentar la participación comunitaria.

Que, por las razones señaladas, el Bloque de Concejales de Unión por la Patria considera de importancia la labor social y cultural que realiza la mencionada institución, para lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.472

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el Aniversario del Rotary Club de Glew.

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 04 de Septiembre de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

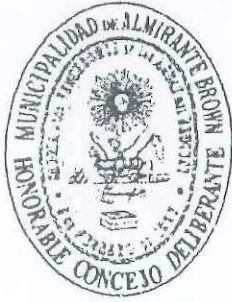
Secretaría de Economía y Hacienda
A
E
R
C
A

Pablo Gabriel Perniconé
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-12962/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-12962/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el Concierto Musical INTIMO WORSHIP 2024, orientado a jóvenes de nuestra sociedad, de carácter cultural, un encuentro de alto impacto emocional y sin necesidad de drogas o alcohol, y

CONSIDERANDO:

Que, el Concierto INTIMO WORSHIP 2024 contará con la participación estelar de la Banda A Precio de Sangre, un grupo musical de género tropical, su música es reconocida y escuchada en las plataformas con más de 40.000 seguidores y millones de reproducciones, en nuestro país y en todo el mundo.

Que, A Precio de Sangre, logra impactar a todos los estratos sociales llevando en sus canciones mensajes de influencia positiva y valores que aportan beneficios a la sociedad.

Que, A Precio de Sangre es un grupo de músicos, productores compositores e intérpretes enfocados en exponer y potenciar nuevos talentos que expresen, en los diversos géneros del arte, los mismos valores destinados a suplir necesidades emocionales y espirituales de la comunidad.

Que, el Íntimo Worship trascendió las fronteras de nuestro país, con tres ediciones realizadas en la República Oriental del Uruguay, donde en el departamento de Maldonado fue declarado de interés cultural, como también en la República de Chile y en el mes de diciembre se realizará en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el esfuerzo de esta nueva producción es lograr reunir en este Concierto Íntimo Worship 2024 a muchos artistas de renombre.

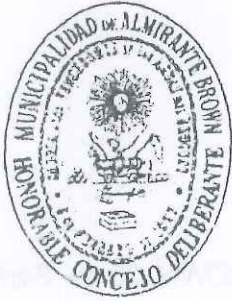
Que, el evento: ÍNTIMO WORSHIP 2024, a realizarse en la Casa de la Cultura de Admirante Brown, el próximo día 20 de setiembre, es la cuarta edición del Íntimo en la República Argentina, en esta ocasión con la conducción de: Alejandro Beltzer y Marcela Baños (conductores de Pasión de sábado), la actuación estelar de la Banda A precio de sangre y con los Artistas invitados: Sebastián Mendoza, Walter Encina. Oscar Belondi y Jackita, entre otros. Y la participación de los Pastores: María Emilia y Guillermo Ledesma de la Provincia del Chaco.

Que, es intención de este Cuerpo efectuar el reconocimiento institucional a los artistas, músicos, productores compositores e intérpretes que integran A Precio de Sangre, por esta edición del Intimo Worship 2024 y por su destacada labor cultural, que lo coloca como un ejemplo para nuestro Distrito y la Región.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-12962/24.-

2/1.-

Que, este Honorable Cuerpo está facultado para sancionar la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.473

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal, el Concierto: ÍNTIMO WORSHIP 2024, a realizarse en la Casa de la Cultura de Admirante Brown, el próximo día 20 de septiembre, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 03 de Septiembre de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A


Pablo Gabriel Bernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"
EXPTE. HCD. 4003-13003/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-13003/24, por el cual el Bloque de Concejales Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la realización del Festival Argentino de Historieta (FAH), a realizarse en la Casa Municipal de las Culturas de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que el Festival Argentino de Historieta (FAH) tiene como objetivo principal la difusión de la historieta argentina, sus obras y autores.

Que el evento se realiza en el marco del Día Nacional de la Historieta, fecha que se celebra el 4 de septiembre, recordando que en 1957 aparecía la primera edición de la Revista Hora Cero, de Héctor Germán Oesterheld.

Que en el FAH participarán artistas de amplia trayectoria en el país y en el exterior, y editoriales que publican a los autores argentinos.

Que habrá charlas formativas orientadas a los artistas interesados en la historieta.

Que se realizarán tours por "El Paseo de la Historieta de Almirante Brown" que pone en valor a los exponentes del medio.

Que es una actividad de relevancia cultural teniendo en cuenta la trascendencia de la historieta argentina en el mundo y su importante reconocimiento internacional.

Que este Honorable Concejo Deliberante entiende que, atento los altos fines culturales que lo inspiran y orientan, debe sancionarse la normativa correspondiente para destacarlo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.474

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Festival Argentino de Historieta (FAH), a realizarse los días 7 y 8 de septiembre del corriente, en la Casa Municipal de las Culturas de Adrogué.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 03 de Septiembre de 2024.-

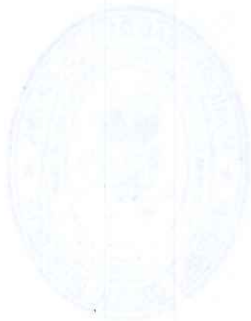
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascalleres
Intendente Municipal



Intendente Municipal
A